



La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 6 de noviembre del 2014

AÑO CXXXVI

Nº 214

56 páginas



Contraloría de  
**SERVICIOS**

## Usted tiene varias opciones para interponer una denuncia:



Línea telefónica directa y fax: 2290-8516

Central telefónica: 2296-9570, extensión 140



Correo electrónico: [contraloria@imprenta.go.cr](mailto:contraloria@imprenta.go.cr)



Buzón instalado en oficinas centrales, en la Uruca



Facebook: Imprenta Nacional Costa Rica



Web: Formulario "Contáctenos"

CONTENIDO

	Pág N°
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	3
Resoluciones.....	16
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	17
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Edictos .....	23
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....	25
<b>REGLAMENTOS</b> .....	29
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	33
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL</b> .....	40
<b>AVISOS</b> .....	42
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	47
<b>FE DE ERRATAS</b> .....	56

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 38680-H

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; Ley N° 7941, Creación del Colegio Universitario de Limón de 9 de noviembre de 1999; el Decreto Ejecutivo N° 32452-H de 29 de junio de 2005 y sus reformas; y el Decreto Ejecutivo N° 37595-H de 18 de marzo de 2013 y sus reformas.

*Considerando:*

I.—Que mediante la Ley N° 7941, publicada en el Alcance N° 96 a *La Gaceta* N° 231 de 29 de noviembre de 1999 se creó el Colegio Universitario de Limón (CUNLIMÓN), como una institución semiautónoma de educación superior, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

II.—Que mediante el oficio DEC-239-2014 de 01 de julio de 2014, el Decano del CUNLIMÓN, solicitó incrementar el gasto presupuestario máximo de dicha Institución para el 2014, por un monto total de ¢107.149.563,75 (ciento siete millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y tres colones con setenta y cinco céntimos), para financiar diferentes servicios y gastos para la gestión institucional.

III.—Que de dicho monto corresponde ampliar por la vía del Decreto Ejecutivo, la suma de ¢89.418.432,00 (ochenta y nueve millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y dos colones exactos) para sufragar gastos en las subpartidas de Servicios de Mantenimiento de Edificios, locales y Terrenos, Equipo y Programas de Cómputo así como Prestaciones Legales, los cuales corresponden a recursos provenientes del superávit libre.

IV.—Que no se aprueba la ampliación por los restantes ¢17.731.131,75 (diecisiete millones setecientos treinta y un mil ciento treinta y un colones con setenta y cinco céntimos), por ser recursos provenientes de superávit libre que conforme al Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas, no pueden ser incorporados en la Subpartida de Servicios de Gestión.

V.—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 37595-H, publicado en el Alcance N° 54 a *La Gaceta* N° 57 de 21 de marzo de 2013 y sus reformas, se emitieron las Directrices Generales de Política Presupuestaria para el año 2014, estableciéndose en el artículo 2°, el porcentaje máximo en que podría incrementarse el gasto presupuestario de las entidades públicas, ministerios y demás órganos, con respecto al del año precedente. En correspondencia con dicha disposición, el monto de gasto presupuestario máximo para el año 2014 resultante para el Colegio Universitario de Limón, fue establecido en la suma de ¢1.580.780.000,00 (mil quinientos ochenta millones setecientos ochenta mil colones exactos) el cual fue comunicado en el oficio STAP-2723-2013 del 11 de diciembre de 2013, cifra que no contempla el gasto indicado previamente en este decreto.

VI.—Que mediante el citado Decreto Ejecutivo N° 32452-H y sus reformas, se emite el “Lineamiento para la aplicación del artículo 6 de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento”.

VII.—Que el artículo 7° del Decreto citado en el considerando anterior, dispone que los recursos de financiamiento que provienen de vigencias anteriores -superávit libre- son parte del patrimonio de los órganos y las entidades y pueden utilizarlos en periodos subsiguientes para financiar gastos que se refieran a la actividad ordinaria de éstas, con los cuales se atiende el interés de la colectividad, el servicio público y los fines institucionales siempre que no tengan el carácter permanente o generen una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza.

VIII.—Que por lo anterior, resulta necesario ampliar el gasto presupuestario máximo fijado al Colegio Universitario de Limón para el año 2014, incrementándolo en la suma de ¢89.418.432,00 (ochenta y nueve millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y dos colones exactos). **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Amplíese para el Colegio Universitario de Limón, el gasto presupuestario máximo para el año 2014, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37595-H, publicado en el Alcance Digital N° 54 a *La Gaceta* N° 57 de 21 de marzo de 2013 y sus reformas, en la suma de ¢89.418.432,00 (ochenta y nueve millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y dos colones exactos), para ese período.

Artículo 2°—Es responsabilidad de la administración activa del Colegio Universitario de Limón, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en *La Gaceta* N° 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas.

Junta Administrativa

**Jorge Luis Vargas Espinoza**  
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL  
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

**Oscar Montanaro Meza**  
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

**Carmen Muñoz Quesada**  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

**Magda Zavala González**  
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Imprenta Nacional  
Costa Rica

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil catorce.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas V.—1 vez.—(D38680 - IN2014073173).

## ACUERDOS

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 085-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades que le confiere el artículo N° 47, inciso 3 de la “Ley General de la Administración Pública” y con fundamento en la Ley N° 9193 “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2014”, del 29 de noviembre de 2013, y el Capítulo IV del “Reglamento de Gastos de Viajes y de Transporte para Funcionarios Públicos” emitido por la Contraloría General de la República, artículos N° 29, 31, 32 y 33.

#### Considerando:

1°—Que la señora Elizabeth Fonseca Corrales, Ministra de Cultura y Juventud, viajará a Caracas, Venezuela, del 20 al 23 de agosto del 2014, para participar en la II Reunión de Ministros de Cultura de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).

2°—Que con motivo de la ausencia de la señora Ministra de Cultura y Juventud, se hace imperativo designar a un titular a. í. en esa Cartera. **Por tanto;**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar la señora Elizabeth Fonseca Corrales, cédula N°. 400970783, Ministra de Cultura y Juventud, para que viaje a Caracas, Venezuela, del 20 al 23 de agosto del 2014, para participar en la II Reunión de Ministros de Cultura de la CELAC.

Artículo 2°—El Ministerio de Cultura y Juventud, en el Programa 749-Actividades Centrales, en la Subpartida 1.05.03-Transporte en el Exterior, serán cubiertos los gastos de transporte internacional, por un monto de ¢840.402,75 (ochocientos cuarenta mil cuatrocientos dos colones con setenta y cinco céntimos), equivalentes a \$1.500,00 (mil quinientos dólares exactos) y en la Subpartida 1.05.04-Viáticos en el Exterior, por un monto de ¢104.849,77 (ciento cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve colones con setenta y siete céntimos), equivalentes a \$186,60 (ciento ochenta y seis dólares con sesenta centavos) cubrirá los viáticos de los días 22 al 23 de agosto del 2014. Los viáticos correspondientes a los días 20 al 21 de agosto del 2014, serán cubiertos por los organizadores.

Artículo 3°—En tanto dure la ausencia de la señora Elizabeth Fonseca Corrales, nombrar al señor José Alfredo Chavarría Fennell, Viceministro de Cultura, cédula N°. 112100652, como Ministro a. í. de Cultura y Juventud.

Artículo 4°—Rige a partir de las 10:12 horas del día 20 de agosto del 2014 hasta las 9:26 horas del día 23 de agosto del 2014.

Dado en la Presidencia de la República, a los 05 días del mes de agosto del 2014.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 20390.—Solicitud N° 8451.—C-41520—(IN2014074018).

### MINISTERIO DE HACIENDA

N° 046-2014-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en lo que establecen los Artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política y los Artículos 25 inciso 1°, 27 inciso 1°, 28 inciso 2° acápite b) de la Ley N° 6227 Ley General de Administración Pública del 2 de mayo de 1978, y el artículo 12, inciso a) de la Ley N° 1581 Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en Propiedad a los siguientes servidores del Ministerio de Hacienda.

Nombre	Cédula	Puesto	Clase	Rige
José Joaquín Gerardo Porras Fallas	105420795	112782	Profesional de Ingresos 3	16/01/2014
Melissa Rodríguez Araya	205370730	009901	Profesional de Ingresos 3	16/02/2014
Kendra Manuela Navarro Zamora	109700723	102647	Profesional de Ingresos 1-B	01/03/2014
Bernal Armando Gamboa Hidalgo	110730863	010740	Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1	03/03/2014
José Ángel de la Tri Gutiérrez Porras	106120473	010500	Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1	03/03/2014
Bryan Alberto Monge Solano	113610248	009099	Profesional de Egresos 1-A	03/03/2014
Karla Vanessa Delgado Villalobos	112030346	360466	Profesional de Servicio Civil 2	16/03/2014
Anthony Felipe Rodríguez Hernández	110810530	009572	Profesional de Ingresos 1-B	01/04/2014
Mariela Rojas Soto	206350149	012113	Profesional de Ingresos 2	01/04/2014
Jorge Antonio Gómez Orozco	401800181	102633	Profesional de Ingresos 3	01/04/2014
Christian Myron Camacho Leandro	109490132	112817	Profesional de Ingresos 3	01/04/2014
Jorge Arturo Borge Cordero	111720817	102766	Profesional de Ingresos 1-B	01/04/2014
Omar Alberto Mora Arias	111820224	360487	Profesional de Egresos 2	16/04/2014
Daniel Mauricio Serrano Vargas	112390086	047363	Técnico de Ingresos	01/05/2014
Kimberly Elaine Calderón Zúñiga	114190067	009201	Oficinista de Servicio Civil 1	01/05/2014
Gerardo Antonio Bolaños Alvarado	601180040	102640	Profesional de Ingresos 3	19/05/2014
Estefanie Jiménez Méndez	111700765	353829	Profesional de Egresos 1-A	19/05/2014
José Emanuel Campos Álvarez	205660970	349993	Profesional de Egresos 1-B	01/06/2014
Landy Vanessa Monge Rojas	109920909	360496	Oficinista de Servicio Civil 2	02/06/2014
Alvaro Gerardo Moreira Chinchilla	109820077	351114	Profesional en Informática 1-B	16/06/2014
Evelyn María Brenes Vega	111770579	102578	Profesional de Ingresos 3	16/06/2014

Nombre	Cédula	Puesto	Clase	Rige
Luis Alexander Blandón Velásquez	113670029	009905	Profesional de Ingresos 1-A	16/06/2014
Franklin Alonso Mora Chaves	603050980	060744	Profesional de Ingresos 3	16/06/2014
Alberto Cital Techera Pereira	185800007202	009875	Técnico de Ingresos	16/06/2014
Wesby Efraín Lhamas Mohs	114710166	010490	Oficinista de Servicio Civil 2	01/07/2014
Laura Mayela Alvarado López	111810662	009758	Técnico de Ingresos	01/07/2014
Francini de los Ángeles Sibaja Miranda	503340343	101730	Profesional de Servicio Civil 3	01/07/2014
José Miguel Segura Ortega	112040023	008771	Oficinista de Servicio Civil 2	16/07/2014
Laura Yolanda Calderón Fallas	111140804	352180	Profesional de Egresos 1-B	16/07/2014
Yensy Mariela Roverssi Sánchez	108740725	008731	Oficinista de Servicio Civil 2	01/08/2014
Yendri Mayli Sánchez Campos	401970793	009259	Profesional de Egresos 1-B	01/08/2014
Olga del Socorro Castro Porras	401260772	010538	Oficinista de Servicio Civil 2	01/08/2014
María Esther Ramírez Zúñiga	112210373	010285	Profesional de Ingresos 2	01/08/2014
Karla Marcela Cisneros Cubero	110740858	010363	Profesional de Ingresos 2	16/08/2014
Gabriela del Carmen Aguilera Fonseca	110980850	112805	Profesional de Ingresos 2	16/08/2014
Juan Carlos Madrigal Durán	302520086	108761	Profesional de Ingresos 2	16/08/2014
Julio César Moya Oreamuno	205590480	101991	Profesional de Ingresos 3	16/08/2014
Steven Villareal Silva	112710979	101985	Profesional de Ingresos 2	16/08/2014
Alejandra Magalli Tenorio Mora	108260522	036753	Profesional de Servicio Civil 2	16/08/2014
Evelyn María Granados Morera	109960255	008928	Profesional de Servicio Civil 2	01/09/2014
Luis Armando Sancho Castro	110430947	108738	Profesional de Servicio Civil 2	01/09/2014
Roy Gerardo Zúñiga Méndez	111970277	008841	Técnico de Servicio Civil 3	01/09/2014
Shirley Jacqueline Conejo Corella	204520729	102768	Profesional de Ingresos 2	01/09/2014
Marta Eugenia Aguilar Aguirre	303640231	010773	Profesional de Servicio Civil 2	01/09/2014
Katia Vanessa Vargas Viquez	205980659	008739	Profesional de Servicio Civil 1-A	01/09/2014
Walter Alonso Morales Ortiz	503190187	351221	Profesional de Servicio Civil 2	01/09/2014
Dina Isabel González Fernández	109920332	060661	Profesional de Ingresos 3	01/09/2014
Vivian Marisela Licardie Gairaud	113360035	010757	Profesional de Ingresos 1-A	01/09/2014
Fabio Gamboa Naranjo	303970327	112943	Profesional de Servicio Civil 2	01/09/2014
Andrea de los Ángeles Bolaños Pizarro	401680305	109932	Profesional de Servicio Civil 2	01/09/2014

Artículo 2°—Rige. El rige será de conformidad con la fecha indicada para cada funcionario.

Dado en la Presidencia de la República el día 19 de agosto del 2014.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas V.—1 vez.—O. C. N° 21099.—Solicitud N° 14190.—C-88130.—(IN2014072439).

## MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 052-MEIC-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; en los artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2), acápito b) y 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 mayo de 1978; y la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262 del 17 de mayo de 2002; y,

### Considerando:

I.—Que es de gran importancia para el Gobierno de la República, contribuir con el proceso de desarrollo económico y social del país, mediante la generación de empleo y el mejoramiento de las condiciones productivas de acceso a la riqueza; razón por la cual, mediante el acuerdo Ejecutivo número 056-MEIC-MICITT-MEP-MCJ del 5 de agosto del 2013, se procedió a declarar de interés público la Semana Global de Emprendimiento, realizada en el mes de noviembre del año 2013.

II.—Que valorando los objetivos propuestos para la Semana Global de Emprendimiento del año 2014, el cual entre otras actividades, busca mantener e incrementar tanto la red de aliados como el rango de impacto en sociedad, es que el Poder Ejecutivo considera conveniente proceder a declarar de interés público la “Semana Global de Emprendimiento - Costa Rica-2014”. **Por tanto,**

### ACUERDAN:

Artículo 1°—Declarar de interés público el evento denominado “Semana Global de Emprendimiento-Costa Rica 2014” que se realizará del 15 al 23 de noviembre del año 2014, con el fin de promover y fomentar la cultura emprendedora en nuestro país.

Artículo 2°—Se insta a todas las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, para que en la medida de sus posibilidades y dentro del marco legal respectivo apoyen la realización de actividades relacionadas con dicho evento.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los seis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Welmer Ramos González.—1 vez.—O. C. N° 22168.—Solicitud N° 5767.—C-34140.—(IN2014073516).

N° 054-MEIC-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; en los artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2), acápite b) y 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 mayo de 1978; y la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262 del 17 de mayo de 2002; y,

**Considerando:**

I.—Que le corresponde al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, por mandato legal, ser el Ente Rector de las políticas públicas de Estado en materia de fomento a la iniciativa privada, desarrollo empresarial y fomento de la cultura empresarial para los sectores de industria, comercio y servicios, así como para el sector de las pequeñas y medianas empresas.

II.—Que es de gran importancia para el Gobierno de la República, el estimular el crecimiento y desarrollo de los sectores productivos y comerciales del país; así como consolidar una alta participación entre el sector Rector de la materia y las agrupaciones sectoriales de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que contribuyen al proceso de desarrollo económico y social del país, mediante la generación de empleo y el mejoramiento de las condiciones productivas de acceso a la riqueza.

III.—Que el Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas, mediante la Sesión Ordinaria 2474-2014, celebrada el 24 de abril de 2014, acordó realizar el “*Congreso de Ciencias Económicas 2014: Retos y Oportunidades para el Desarrollo Económico y Social del País*”, actividad que se realizará del 4 al 6 de noviembre de 2014.

IV.—Que el referido Congreso, tiene como objetivo principal el propiciar la discusión y análisis de temas esenciales en la agenda país, como lo son: La situación fiscal, el desarrollo de la infraestructura pública, Mipymes como motor del desarrollo; así como la Transparencia como estrategia de desarrollo contra la corrupción. **Por tanto,**

**ACUERDAN:**

Artículo 1°—Declarar de Interés Público el evento denominado “*Congreso de Ciencias Económicas 2014: Retos y Oportunidades para el Desarrollo Económico y Social del País*”, actividad que se realizará del 4 al 6 de noviembre del 2014.

Artículo 2°—Se insta a todas las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, para que en la medida de sus posibilidades y dentro del marco legal respectivo apoyen la realización de actividades relacionadas con dicho evento.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Welmer Ramos González.—1 vez.— O. C. N° 22168.—Solicitud N° 5768.—C-45510.—(IN2014073520).

N° 060-MEIC-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las facultades conferidas en el inciso 2) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; el inciso 2, acápite b) del artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, y el artículo 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 del 30 de mayo de 1953.

**ACUERDAN:**

Artículo 1°—Nombrar en propiedad a las siguientes funcionarias:

Cédula	Nombre	Clase de puesto	Puesto N°	Rige
01-1324-0599	Daniela Castro Murillo	Profesional de Servicio Civil 1-A	098862	01/04/2014
02-0517-0693	Ileana Aguilar Quesada	Profesional de Servicio Civil 3	028218	16/07/2014
01-0821-0896	Ana Laura Carvajal Suárez	Profesional de Servicio Civil 3	013533	01/08/2014

Artículo 2°—Ascender en propiedad al siguiente funcionario:

05-0176-0902	Rodolfo Bonilla Núñez	Profesional Jefe de Servicio Civil	2072687	02/06/2014
--------------	-----------------------	------------------------------------	---------	------------

Artículo 3°—Descender en propiedad a la siguiente funcionaria:

Cédula	Nombre	Clase de puesto	Puesto N°	Rige
01-0722-0012	Marlene Morera Pacheco	Profesional de Servicio Civil 2	028208	09/06/2014

Artículo 4°—Trasladar en Propiedad a las siguientes funcionarias:

Cédula	Nombre	Clase de puesto	Puesto N°	Rige
01-0747-0575	Ruth Marlene Retana Gómez	Profesional de Servicio Civil 1-B	028108	16/07/2014
01-1251-0722	Jennifer Sánchez Monge	Profesional de Servicio Civil 3	030742	21/07/2014

Artículo 5°—Cesar por pensión a los siguientes funcionarios:

Cédula	Nombre	Clase de puesto	Puesto N°	Rige
01-0366-0557	Jorge Gmo. Muñoz Mora	Profesional de Servicio Civil 2	028100	15/05/2014
01-0506-0502	Jeannette Herrera Vargas	Profesional de Servicio Civil 2	028154	16/08/2014

Artículo 6°—Cesar por renuncia al siguiente funcionario:

Cédula	Nombre	Clase de puesto	Puesto N°	Rige
03-0334-0256	Guilber Eduard Navarro Ceciliano	Profesional de Servicio Civil 2	098865	01/07/2014

Artículo 7°—Los movimientos y ceses, anteriormente indicados, rigen a partir de la fecha mencionada.

Dado en la Presidencia de la República, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de agosto del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Welmer Ramos González.—1 vez.— O. C. N° 22182.—Solicitud N° 5763.—C-36300.—(IN2014073523).

N° 064-MEIC-2014

## EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 03 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República y sus reformas.

**Considerando:**

I.—Que la Dirección de Apoyo a la Comisión para Promover la Competencia, dependencia del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, recibió invitación para participar en el “Congreso Latinoamericano sobre Derecho de la Competencia”, organizada por el Instituto de Derecho Mercantil de Guatemala.

II.—Que dicha actividad se llevará a cabo en Guatemala, los días 28 y 29 de octubre del 2014.

III.—Que la participación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio a través de la Dirección de Apoyo a la Competencia en esta actividad es importante para fortalecer las políticas de competencia a nivel regional, paso esencial para posteriormente dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea en el tema de competencia. **Por tanto,**

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Autorizar a la señora Ana Victoria Velázquez González, portadora de la cédula de identidad número 1-599-535, funcionaria de la Dirección de Apoyo a la Comisión para Promover la Competencia del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para que participe en el “Congreso Latinoamericano sobre Derecho de la Competencia”, que se llevará a cabo en Guatemala, los días 28 y 29 de octubre de 2014.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquete aéreo, hospedaje y alimentación serán cubiertos por el Instituto de Derecho Mercantil de Guatemala.

Artículo 3°—Rige a partir del día 27 de octubre y hasta su regreso el día 30 de octubre del 2014, devengando la funcionaria el 100% de su salario.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en la ciudad de San José, al ser el primer día del mes de setiembre del 2014.

Welmer Ramos González, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 22876.—Solicitud N° 008-2014.—C-35910.—(IN2014073524).

N° 065-MEIC-2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en las facultades que les confiere los incisos 3) del artículo 140 y 146 de la Constitución Política; el artículo 28, inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; y los artículos 18 y 19 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley N° 7472 del 20 de diciembre de 1994.

**Considerando:**

I.—Que mediante la Ley N° 7472, se crea la Comisión de Mejora Regulatoria, en lo sucesivo CMR, como un órgano consultivo de la Administración Pública, adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, cuya misión es coordinar y liderar los esfuerzos de las diferentes instancias en materia de mejora regulatoria para simplificar y agilizar la tramitología.

II.—Que el artículo 19 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, establece que la Comisión de Mejora Regulatoria estará integrada por quince miembros propietarios nombrados por Acuerdo del Poder Ejecutivo.

III.—Que con el objetivo de cumplir con ese mandato legal, se procede al nombramiento de dichos miembros. **Por tanto,**

**ACUERDAN**

Artículo 1°—Nombrar como miembros de la Comisión de Mejora Regulatoria a las siguientes personas:

- a. Nombrar como representante propietario del Ministerio de Economía, Industria y Comercio al señor Welmer Ramos González, en su condición de Ministro, titular de la cédula de identidad número 5-0191-0924; y como suplente al señor Isaac Castro Esquivel, en su condición de Viceministro del referido Ministerio, titular de la cédula número 1-0790-0664.
- b. Nombrar como representante propietaria del Ministerio de Salud a la señora María Elena López Núñez, en su calidad de Ministra, titular de la cédula número 1-0341-0135; y como suplente a la señora María Esther Anchía Angulo, en su condición de Viceministra del referido Ministerio, titular de la cédula número 6-0146-0408.
- c. Nombrar como representante propietario del Ministerio de Ambiente y Energía, al señor Édgar Eduardo Gutiérrez Espeleta, en su calidad de Ministro, titular de la cédula número 1-0453-0822; y como suplente a la señora Irene María Cañas Díaz, en su condición de Viceministra del referido Ministerio, titular de la cédula número 1-0781-0285.
- d. Nombrar como representante propietario del Ministerio de Agricultura y Ganadería, al señor José Joaquín Salazar Rojas, en su calidad de Viceministro de dicha cartera, titular de la cédula número 2-0278-0560; como suplente a la señora Lilita Montero Solano, en su condición de Directora de la Secretaría Sectorial de Planificación Sectorial Agropecuaria (SEPSA), titular de la cédula número 1-0397-0207.
- e. Nombrar como representante propietario de la Comisión de Promoción de la Competencia, al señor David Alberto Solano Ortiz, en su calidad de Presidente de la referida Comisión, titular de la cédula número 1-0624-0663; y como representante suplente al señor Germán Eduardo Jiménez Fernández, en su condición de Director de la Comisión de Promoción de la Competencia, titular de la cédula número 1-0723-0422.
- f. Nombrar como representante propietario de la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria al señor Renato Alvarado Rivera, titular de la cédula número 1-0561-0205; y como suplente al señor Rodolfo Coto Pacheco, titular de la cédula número 3-0118-0663.
- g. Nombrar como representante propietario de la Cámara de Industrias de Costa Rica al señor Johnny Javier Rodríguez Arias, titular de la cédula número 1-0581-0022; y como suplente a la señora Luisa María Auxiliadora Díaz Sánchez, titular de la cédula número 1-0576-0274.
- h. Nombrar como representante propietario de la Cámara de Comercio a la señora Genoveva Chaverri Chaverri, titular de la cédula número 4-0102-0736, y como suplente al señor Luis Esteban Brenes Villalobos, titular de la cédula número 1-0837-0198.
- i. Nombrar como representante propietario de la Cámara de Exportadores al señor Pablo Antonio Duncan Linch, titular de la cédula número 1-0756-0345; y como suplente a la señora Laura María Esquivel Mora, titular de la cédula número 1-0669-0128.
- j. Nombrar como representante propietario de la Cámara Costarricense de la Construcción a la señora Mónica Castillo Quesada, titular de la cédula número 3-335-0610; y como suplente al señor Jorge Luis Montenegro Mata, titular de la cédula número 1-0903-0205.
- k. Nombrar como representante propietario del Consejo Nacional de Cooperativas al señor Luis Ángel Soto Vargas, titular de la cédula número 2-0367-0079 y como suplente a la señora María Rosa Barquero Rodríguez, titular de la cédula número 1-0296-0039.
- l. Nombrar como representante propietario de las Asociaciones Agrarias Productivas Nacional (UPANACIONAL) a la señora Alida Esperanza Sigüenza Quintanilla, titular de la cédula número 8-0072-0521; y como suplente al señor Jorge Mario Hidalgo Román, titular de la cédula número 2-0428-0659.
- m. Nombrar como representante propietario del Movimiento Solidarista a la señora Juana Herminia Hernández Díaz, titular de la cédula número 5-0224-0829 y como suplente al señor Rodolfo Gerardo Masís Leiva, titular de la cédula número 3-0313-0754.
- n. Nombrar como representante propietario de la Cámara de Representantes de Casas Extranjeras (CRECEX) al señor Richard Moser Strobl, titular de la cédula de residencia en Costa Rica número 104000010405; y como suplente al señor Keylor Alfonso Álvarez Arroyo, titular de la cédula número 2-0691-0396.

ñ. Nombrar como representante propietario de la Confederación de Trabajadores Rerum Novarum al señor Robert Alexander Jiménez González, titular de la cédula número 1-0794-0619; Secretario General del Sindicato SINEBACCR (Sindicato del Banco Central); y como suplente a la señora María Roxana Rodríguez Barquero, Secretaria General del Sindicato de Empleados del Ministerio de Hacienda (SINDHAC), titular de la cédula número: 1-0511-0989.

Artículo 2°—Los nombramientos indicados, rigen a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, con fecha de vencimiento al día siete de mayo de dos mil dieciocho.

Dado en la Presidencia de la República a los dos días del mes de setiembre del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Welmer Ramos González.—1 vez.—O. C. N° 22157.—Solicitud N° 5765.—C-107800.—(IN2014073527).

N° 082-MEIC-2014

#### LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo establecido en la Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2014, Ley N° 9193 del 29 de noviembre de 2013; la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 03 de setiembre de 1979 y el Reglamento de Viajes y Transportes para funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, y sus reformas.

#### Considerando:

I.—Que en la I Reunión de Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica Costa Rica-Uruguay, celebrada el 26 de agosto de 2013, en la Ciudad de Montevideo, se aprobó el proyecto de Cooperación denominado “Intercambio de experiencias e información en materia de defensa comercial”.

II.—Que el proyecto tiene como objetivo, establecer un mecanismo permanente de coordinación entre la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) del Uruguay y la Dirección de Defensa Comercial (DDC) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) de Costa Rica, con la finalidad de fortalecer las capacidades técnicas de ambas oficinas, por medio del intercambio de experiencias, procesos de capacitación y asesorías técnicas a funcionarios públicos, de manera que permita, enfrentar la apertura comercial y la competencia desleal; así como cumplir con los compromisos multilaterales y regionales adquiridos por ambos países.

III.—Que conforme con el cronograma de actividades en el marco del proyecto; el mismo inicia su ejecución en el mes de noviembre de 2014; con la visita técnica de una funcionaria de la DDC del MEIC de Costa Rica a su homóloga en Uruguay. Lo anterior, con la finalidad de impartir charlas técnicas en materia de “medidas de Salvaguardia”, intercambio de experiencias en materia antidumping; así como determinar la estructura de manuales técnicos en materia de defensa comercial y de revisión de jurisprudencia de OMC; para finalizar con la planificación de las acciones para el periodo 2015/2016.

IV.—Que conforme lo anterior, es de interés para el MEIC, que la señora Odalys Vega Calvo, Directora de la Dirección de Defensa Comercial, participe en dichas actividades en el marco del presente proyecto de cooperación. **Por tanto,**

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Odalys Vega Calvo, portadora de la cédula de identidad 1-825-949, en su condición de Directora de la DDC del MEIC, para que participe en el inicio de la implementación del Proyecto de Cooperación Costa Rica/Uruguay, en materia de defensa comercial, actividades que se llevarán a cabo en Uruguay; del 17 al 21 de noviembre de 2014.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, hospedaje, alimentación, y cualquier otro gasto serán cubiertos por el programa 21500 “Actividades Centrales”, del Ministerio de

Economía, Industria y Comercio, subpartida 105-03 “Transporte en el exterior” y subpartida 105-04 “Viáticos en el exterior”, correspondiéndole por concepto de viáticos la suma de \$1.189,76 (mil ciento ochenta y nueve dólares con setenta y seis centavos). El millaje generado por motivo de este viaje será asignado al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Rige a partir del día 16 de noviembre del año 2014 y hasta su regreso el día 22 de noviembre del mismo año, devengando la funcionaria el 100% de su salario.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en la ciudad de San José, el día nueve de octubre del dos mil catorce.

Geannina Dinarte Romero, Ministra de Economía, Industria y Comercio a. í.—1 vez.—O. C. N° 22182.—Solicitud N° 5764.—C-62850.—(IN2014073528).

N° 083-MEIC-2014

#### LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2014 Ley N° 9193, la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 3 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República y sus reformas.

#### Considerando:

I.—Que como autoridad nacional competente en materia de Obstáculos Técnicos al Comercio, es de interés para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, participar en la Reunión del Grupo Técnico de Registros, en el marco de las negociaciones para la conformación de la Unión Aduanera Centroamericana. Que dicha Reunión se llevará a cabo en Managua, Nicaragua, del día 20 al día 24 de octubre del año 2014.

II.—Que en dicha reunión se continuará el proceso de armonización de los reglamentos técnicos centroamericanos que vendrán a regular el comercio nacional y regional con nuestros socios comerciales.

III.—Que los reglamentos técnicos acordados en estas reuniones contribuyen al proceso de integración centroamericana, que es un insumo necesario para la implementación del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar al señor Ronald Cortés Arguedas, portador de la cédula de identidad número 1-668-883, funcionario del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para que participe en la Reunión del Grupo Técnico de Registros, dentro del proceso de Negociaciones para la Conformación de la Unión Aduanera Centroamericana, la cual se realizará en la ciudad de Managua, Nicaragua, del 20 al 24 de octubre de 2014.

Artículo 2°—Los gastos por concepto boleto aéreo, hospedaje, alimentación, traslado interno del país visitado, así como los gastos conexos y otros gastos, serán cubiertos por el Programa 21800 “Gestión de Reglamentación Técnica”, subpartida 10503 “Transporte al Exterior” y subpartida 10504 “Viáticos al Exterior” del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, correspondiéndole por concepto de viáticos la suma de mil cien dólares exactos (US\$ 1.100,00). El millaje generado por motivo de este viaje será asignado al Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Artículo 3°—Rige a partir del día 19 de octubre y hasta su regreso el día 24 de octubre del año dos mil catorce, devengando el funcionario el 100% de su salario durante su ausencia.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en la ciudad de San José, el día nueve de octubre de dos mil catorce.

Geannina Dinarte Romero, Ministra de Economía, Industria y Comercio a. í.—1 vez.—O. C. N° 22157.—Solicitud N° 5766.—C-47640.—(IN2014073537).

N° 087-MEIC-2014

## EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como, la Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública, Ley N° 6362 del 03 de setiembre de 1979; y el Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República y sus reformas.

**Considerando:**

I.—Que es de interés para el Ministerio de Economía, Industria y Comercio participar en las reuniones del “Grupo de trabajo sobre Financiamiento de Pymes y Empredurismo, así como en el grupo de trabajo sobre Pequeñas y Medianas y Empredurismo”, organizado por la Organización para la Cooperación de Desarrollo Económico / (OCDE). Que dichas actividades se realizarán en París, Francia del día 20 al día 22 de octubre de 2014.

II.—Que el objeto de dicha actividad es recolectar indiciadores e información de políticas PYMES y Empredurismo. **Por tanto,**

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Autorizar a Laura López Salazar, cédula número 1-1239-867, funcionaria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para que participe en las reuniones del “Grupo de trabajo sobre Financiamiento de Pequeñas y Medianas Empresas y Empredurismo”, que se llevarán a cabo en París, Francia del día al 20 al día 22 de octubre del 2014.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, hospedaje, alimentación, y cualquier otro gasto, serán cubiertos por la Organización para la Cooperación de Desarrollo Económico (OCDE).

Artículo 3°—Rige a partir del día 18 de octubre y hasta su regreso el día 23 de octubre del dos mil catorce, devengando la funcionaria el 100% de su salario.

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio en la ciudad de San José, a los quince días del mes de octubre de dos mil catorce.

Welmer Ramos González, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—O. C. N° 22168.—Solicitud N° 5769.—C-33490.—(IN2014073538).

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

N° 103-AC-MEP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 140 y 146 de la Constitución Política y artículo 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227.

**Considerando:**

I.—Que en razón de la experiencia que puede aportar el señor Edwin Alfaro Quesada a las funciones realizadas por el Ministerio de Educación Pública, la señora Sonia Marta Mora Escalante en su condición de Ministra de Educación Pública ha decidido contar con sus servicios de asesoría ad honorem en su Despacho.

II.—Que los servidores ad honorem, si bien no reciben una retribución salarial por el ejercicio del cargo son funcionarios públicos en razón de los servicios que le prestan a la Administración Pública, de manera que tienen los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro funcionario que si es remunerado a excepción de los derechos y obligaciones relacionados con el salario (Dictamen C-148-2013 del 6 de agosto del 2013). **Por tanto;**

**ACUERDAN:**

Artículo 1°—Nómbrese como asesor ad honorem del Despacho de la señora Ministra de Educación Pública al señor Edwin Alfaro Quesada, cédula de identidad 2-271-124.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir del 14 de agosto del 2014, y hasta el 31 de agosto del 2014.

Dado en la Presidencia de la República, a los veinte días del mes de agosto del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 20609.—Solicitud N° 1120.—C-25450.—(IN2014074023).

N° 0111-2014-AC.—3 de setiembre del dos mil catorce

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, la Resolución N° 12281 de las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del dieciocho de diciembre del dos mil trece del Tribunal de Servicio Civil y la resolución N° 023-2014 dictada a las once horas del veintiocho de agosto del dos mil catorce por el Tribunal Administrativo de Servicio Civil.

**ACUERDAN:**

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, al servidor Manuel Enrique Chavarría Chaves, mayor de edad, cédula de identidad N° 01-1079-0034, quien labora como Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1, en el Instituto Profesional y Educación Comunitaria de San José (IPEC), adscrito a la Dirección Regional de Educación de San José Oeste.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir del diecisiete de setiembre del dos mil catorce

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública a. í., Alicia Vargas Porras.—1 vez.—O. C. N° 21341.—Solicitud N° 3523.—C-21500.—(IN2014074032).

N° 0114-2014-AC.—5 de setiembre del 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, la resolución N° 12373 dictada a las quince horas quince minutos del veintinueve de agosto del dos mil catorce por el Tribunal de Servicio Civil.

**ACUERDAN:**

Artículo 1.—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, al servidor Guido Alberto Ruiz Benavides, mayor de edad, cédula de identidad N° 01-0737-0359, quien labora como Profesor de Enseñanza Media, especialidad Estudios Sociales y Educación Cívica, en el Colegio Técnico Profesional de Abangares, adscrito a la Dirección Regional de Cañas.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir del diecinueve de setiembre del dos mil catorce

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública a. í., Alicia Vargas Porras.—1 vez.—O. C. N° 21341.—Solicitud N° 3524.—C-18850.—(IN2014074030).

N° 0119-2014-AC.—9 de setiembre del 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, la Resolución N° 12146 de las siete horas cuarenta y cinco minutos del nueve de abril del dos mil trece del Tribunal de Servicio Civil y la resolución N° 029-2014 TASC de las dieciséis horas del tres de setiembre del dos mil catorce por el Tribunal Administrativo de Servicio Civil..

**ACUERDAN:**

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, a la servidora Kennlly Patricia Díaz Montero, mayor de edad, cédula de identidad N° 05-0284-0158, quien labora como Profesora de Enseñanza General Básica 1, en el Centro Educativo La Gamba de la Dirección Regional Educativa de Coto.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir del veintiséis de setiembre del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública a. í., Alicia Vargas Porras.—1 vez.—O. C. N° 21341.—Solicitud N° 3527.—C-20270.—(IN2014074011).

N° 0125-2014-AC.—17 de setiembre del 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, la Resolución N° 12162 de las ocho horas quince minutos del catorce de mayo del dos mil trece del Tribunal de Servicio Civil y la resolución N° 031-2014 TASC de las diez horas del once de setiembre del dos mil catorce del Tribunal Administrativo de Servicio Civil.

## ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, al servidor Minor Ignacio Badilla Rojas, mayor de edad, cédula de identidad N° 05-0275-0635, quien labora como Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1, en la Dirección Regional de Educación de Liberia.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir veintiséis de setiembre del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 21341.—Solicitud N° 3531.—C-19470.—(IN2014074045).

N° 127-2014-AC.—18 de setiembre del 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, la Resolución N° 12280 de las veinte horas treinta y cinco minutos del dieciséis de diciembre del dos mil trece del Tribunal de Servicio Civil y la resolución N° 020-2014 TASC de las quince horas treinta y cinco minutos del veinte de agosto del dos mil catorce por el Tribunal Administrativo de Servicio Civil.

## ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, al servidor Jorge Eladio Cordero Varela, mayor de edad, cédula de identidad N° 02-0334-0557, quien labora como Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1 en la Escuela Los Jardines, adscrita a la Dirección Regional de Educación de Occidente.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir del veinte de setiembre del dos mil catorce

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 21341.—Solicitud N° 3519.—C-20840.—(IN2014074044).

N° 128-2014-AC.—18 de setiembre del 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, la Resolución N° 12111 de las ocho horas cinco minutos del dieciocho de febrero del dos mil trece del Tribunal de Servicio Civil y la resolución N° 019-2014 TASC de las catorce horas treinta minutos del veinte de agosto del dos mil catorce por el Tribunal Administrativo de Servicio Civil.

## ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, al servidor Julián de Jesús Ramírez Vargas, mayor de edad, cédula de identidad N° 02-0422-0021, quien labora como Profesor de Enseñanza Media de Estudios Sociales en el Colegio Técnico Profesional de San Pablo de León Cortés de la Dirección Regional de Educación de Cartago.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir del veinte de setiembre del dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 21341.—Solicitud N° 3521.—C-21100.—(IN2014074026).

N° 0129-2014-AC.—24 de setiembre del 2014

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, la Resolución N° 12226 de las siete horas cuarenta y cinco minutos del veintisiete de agosto del dos mil trece del Tribunal de Servicio Civil y la resolución N° 037-2014 TASC de las dieciséis horas del dieciocho de setiembre del dos mil catorce del Tribunal Administrativo de Servicio Civil.

## ACUERDAN:

Artículo 1°—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, a Rimán Gerardo Alfaro Marín, mayor de edad, cédula de identidad N° 01-0705-0116, quien labora como Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1, en la Escuela República Argentina, de la Dirección Regional de Educación de San José Oeste.

Artículo 2°—El presente acuerdo rige a partir del seis de octubre del dos mil catorce.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 21341.—Solicitud N° 3533.—C-21100.—(IN2014074015).

## MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 021-2014

## EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9193 del 29 de noviembre de 2013, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2014 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

## Considerando:

I.—Que como parte de las acciones para consolidar, ampliar y racionalizar la plataforma de comercio exterior, Costa Rica se convirtió en miembro observador de la Alianza del Pacífico en marzo del 2012. En mayo del 2013, el país fue invitado a iniciar los procesos de adhesión a la iniciativa. Los miembros de la Alianza (Chile, Colombia, México y Perú) son socios comerciales estratégicos de Costa Rica, por lo que una integración más profunda y sólida con estos países coadyuvaría a impulsar nuestros objetivos en materia de comercio exterior, maximizando los beneficios generados por la inserción en la economía mundial y creando mejores condiciones de intercambio. Contribuiría, asimismo, a alcanzar las metas de promoción de las exportaciones y atracción de inversión extranjera directa, según han sido establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

II.—En este contexto, la Ministra, el Viceministro y la Directora General de Comercio Exterior acompañarán a la Presidenta de la República, Laura Chinchilla Miranda, en la VIII Cumbre Presidencial de la Alianza del Pacífico, a celebrarse en Cartagena de Indias. Durante la cumbre, se espera avanzar en el proceso de incorporación de Costa Rica a la iniciativa, con la firma de una declaración sobre la adhesión de Costa Rica y la discusión de los pasos a seguir para que el país se integre plenamente a este bloque comercial.

## ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Marcela Chavarría Pozuelo, portadora de la cédula N° 1-0847-032, Directora General de Comercio Exterior, para acompañar a la Presidenta de la República en la VIII Cumbre Presidencial de la Alianza del Pacífico, a efectuarse en Cartagena, Colombia el 10 de febrero de 2014. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) definición y firma de una declaración sobre

la adhesión de Costa Rica a la Alianza del Pacífico; 2) definición de la Hoja de Ruta para el proceso de incorporación de Costa Rica a la Alianza del Pacífico.

Artículo 2°—Cubrir los gastos de la señora Marcela Chavarría Pozuelo, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber \$271,00 (doscientos setenta y uno con 00/100 dólares), sujeto a liquidación, con recursos de la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). El transporte aéreo y lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664- Decreto No. 36341-MAG, artículo 3), también será cubierto con recursos de la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior. Así como para hacer escala en Panamá, por conexión. La Funcionaria participará en calidad de Asesora del Viceministro y de la Ministra de Comercio Exterior. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo hacia el lugar de destino viaja a partir del 09 de febrero de 2014.

Artículo 3°—Rige a partir del 09 al 10 de febrero de 2014.

San José, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil catorce.

Fernando Ocampo Sánchez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—1 vez.—O. C. N° 22072.—Solicitud N° 2327.—C-69600.—(IN2014073541).

N° 136-2014

#### LA MINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9193 del 29 de noviembre de 2013, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2014 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

#### Considerando:

1°—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) es una herramienta que puede apoyar y guiar este proceso, ya que está orientada a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas. El gobierno ha venido impulsando gestiones a diferentes niveles para acercarse a esta organización, con miras a llegar a formar parte de ella, pues considera que ello permitiría aprender de las experiencias de los países con los más altos estándares y niveles de desarrollo, y concedería acceso a las mejores políticas públicas para fortalecer la seguridad jurídica y la confiabilidad en el país, el crecimiento económico, la atracción de inversión, el mejoramiento de la competitividad y la productividad, y la modernización del Estado.

2°—Que el 4, 5 y 6 de mayo se han programado varias reuniones en París, Francia, incluyendo la reunión anual del Consejo de Ministros de la OCDE, encuentros de alto nivel con autoridades de países miembros y con la Secretaría General de dicha organización, una sesión especial de la Presidencia G20 de la OCDE sobre cadenas globales de valor, así como reuniones internas de preparación para orientar a las nuevas autoridades designadas para ocupar esta cartera ministerial en este proceso. La presencia en estas actividades resulta de la mayor importancia para impulsar objetivos de la agenda de política comercial y de inversión del país.

3°—Que resulta de gran relevancia la presencia en las reuniones de la funcionaria Marcela Chavarría Pozuelo.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Marcela Chavarría Pozuelo, portadora de la cédula N° 1-0847-032, de la Dirección General de Comercio Exterior para participar en París, Francia del 04 al 06 de mayo de 2014, como miembro de la delegación oficial designada

por el Poder Ejecutivo, promoviendo los objetivos de la agenda de comercio e inversión costarricense orientados a reforzar el interés de profundizar y mejorar la participación en la OCDE -con miras a preparar el camino para iniciar un proceso formal de adhesión en el 2015-, participando como asesora de la Ministra en la reunión anual del Consejo de Ministros de la organización, apoyando los esfuerzos de fortalecimiento de la alianza con los países miembros y la Secretaría, e impulsando el conocimiento que en su seno se tiene de experiencias exitosas con las que Costa Rica puede contribuir a su trabajo. Asimismo, apoyar en la transición necesaria para que las nuevas autoridades que asumirán la cartera de Comercio Exterior en la Administración 2014-2018, entablen contacto con los actores relevantes de la Organización y su membresía y estrechen su conocimiento sobre la agenda que engloba el plan de trabajo en ejecución. Durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) integrar la delegación oficial que acompañará a la Ministra de Comercio Exterior, quien participará en la reunión anual del Consejo de Ministros de la OCDE en París, y que en su edición 2014 abordará como temática central: “Las economías resistentes y las sociedades inclusivas: cómo capacitarse para fortalecer la empleabilidad y el conocimiento”; 2) brindar la asesoría y apoyo requeridos por la Ministra en su participación en el seminario organizado por la Presidencia del G20, titulado “Tomando inventario sobre las cadenas globales de valor en la OCDE”, compartiendo la experiencia de Costa Rica y cómo el país fomenta el constante escalamiento y sofisticación de sus esquemas productivos para procurar una mayor integración a estos procesos, 3) brindar el apoyo y asesoría necesarios a la Ministra en la presentación del informe del estado de avance de la ejecución del Plan de Acción de Costa Rica ante la Secretaría General y los representantes de países miembros claves de la OCDE, con miras a recibir una invitación formal para iniciar el proceso de adhesión a la organización en el 2015 y; 4) apoyar en los detalles para la presentación del Ministro designado, que asumirá la cartera de Comercio Exterior de la Administración Presidencial 2014-2018, ante las personas claves de la Organización y su membresía, para promover una transición fluida, ordenada y transparente, que facilite el establecimiento de los contactos necesarios y brinde elementos para propiciar la toma de decisiones ulteriores sobre este proceso.

Artículo 2°—Cubrir los gastos de la señora Marcela Chavarría Pozuelo por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$1.497,96 (mil cuatrocientos noventa y siete dólares con 96 centavos), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de la partida 10501, 10503 y 10504 del programa 792. El transporte aéreo y lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664- Decreto N° 36341-MAG, artículo 3), serán cubiertos por las mismas subpartidas y por el mismo programa. En vista que el arribo al destino será a tempranas horas de la mañana, y que los miembros de la Delegación Oficial designada inician la agenda de reuniones programadas una vez que ingresen al hotel, se requiere cubrir el costo de una noche adicional de hospedaje, que el mismo hotel no está en capacidad de brindar como cortesía, pues tiene establecido que el ingreso de huéspedes sea a partir de las 14:00 horas. Por tanto, se solicita adicionar a la suma que representa el adelanto de los viáticos, un monto equivalente a una noche adicional de hospedaje, ello con sustento en el párrafo segundo del artículo 35 del Reglamento de Viajes y de Transporte para Funcionarios Públicos, que indica, a la letra: “cuando de acuerdo con las características y finalidades del viaje, cualquiera de los porcentajes anteriores, se estime o sea insuficiente-con base en información recabada por la Administración-, ésta podrá reconocer el exceso en el adelanto del viaje o en la liquidación de la gira, siempre y cuando en el acuerdo de viaje, o en su ampliación, así se haya previsto y se presenten las facturas o comprobantes de gastos respectivos.” Lo anterior, bajo el entendido que los miembros de la delegación oficial deberán aportar las facturas o comprobantes correspondientes, que acrediten el pago de la suma adicional que, por concepto de hospedaje, lleguen a satisfacer por la circunstancia apuntada, al momento de la liquidación. También se le autoriza para hacer escala en Newark, Estados Unidos de América, por conexión. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado, envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio

Exterior. Así como para hacer escala en New York- Estados Unidos de América y en Madrid-España, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 03 de mayo y retorna a Costa Rica hasta el 07 de mayo de 2014.

Artículo 3°—Rige del 03 al 07 de mayo de 2014.

San José, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil catorce.

Anabel González, Ministra de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 22072.—Solicitud N° 2326.—C-135530.—(IN2014073545).

N° 226-2014

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9193 del 29 de noviembre de 2013, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2014 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

#### Considerando:

1°—Que Costa Rica aspira a alcanzar mayores niveles de desarrollo y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) es una herramienta adecuada para apoyarnos y guiarnos en ese proceso, ya que está orientada a promover las mejores políticas públicas para mejorar la calidad de vida de las personas.

2°—Que por ello, el país impulsa gestiones a diferentes niveles para acercarse a esta organización, con miras a llegar a formar parte de ella, ya que esto permitiría aprender de las experiencias de los países con los más altos estándares y niveles de desarrollo, y concedería acceso a las mejores políticas públicas para fortalecer la seguridad jurídica y la confiabilidad en el país, el crecimiento económico, la atracción de inversión, el mejoramiento de la competitividad y la productividad y la modernización del Estado. De esta manera el objetivo general es reforzar el interés de Costa Rica en continuar profundizando y mejorando su participación en la OCDE—también en una etapa crucial de preparación con miras a iniciar un proceso formal de adhesión en 2015—, fortaleciendo la alianza con los países miembros y la Secretaría de la organización.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Alejandro Patiño Cruz, portador de la cédula de identidad número 3-380-377, Enviado Especial a la Misión de Costa Rica en Bruselas, Bélgica para que viaje de Bruselas, Bélgica a París, Francia para participar como parte de la delegación de Costa Rica que atenderá la reunión de la semana de Trabajo del Centro de Desarrollo de la OCDE a desarrollarse del 30 de junio al 3 de julio de 2014. Por efectos de itinerario y rutas terrestres desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 29 de junio y retorna a Bruselas, Bélgica hasta el 4 de julio de 2014.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del señor Alejandro Patiño Cruz, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber US \$1.651,20 (mil seiscientos cincuenta y uno con 20/100 dólares), sujeto a liquidación, con recursos de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). El transporte terrestre de ida y regreso también será cubierto por la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de fax, y envío de documentos vía Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 3°—Rige del 29 de junio al 04 de julio de 2014.

San José, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 22072.—Solicitud N° 2335.—C-59180.—(IN2014073548).

N° 227-2014

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9193 del 29 de noviembre de 2013, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2014 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

#### Considerando:

1°—Que Costa Rica ha venido trabajando desde el 2010, con el objetivo de convertirse en miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y de esta manera mejorar la calidad de sus políticas públicas. En el Consejo Ministerial el pasado 30 de mayo de 2013, la OCDE acordó “trabajar estrechamente con Costa Rica para preparar su proceso de adhesión a la organización y revisar la situación para abrir negociaciones de adhesión con el país en el 2015.”

2°—Que el Secretario General Adjunto, el Director de Relaciones Globales y el Director Legal de la OCDE visitarán Costa Rica los días 2 y 3 de julio de 2014. La visita de estos altos funcionarios se enmarca dentro de la estrategia de acercamiento con la organización y servirá para establecer el primer diálogo con las autoridades del nuevo Gobierno, incluidos el Presidente de la República, el Ministro de Comercio Exterior y otros miembros del Gabinete.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Manuel Tovar Rivera, portador de la cédula N° 1-906-909, Enviado Especial del Ministerio de Comercio Exterior ante la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) en París-Francia, para que viaje de París, Francia a Costa Rica del 28 de junio al 09 de julio de 2014, para participar en una serie de reuniones con motivo de la visita de las autoridades de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) participar en las reuniones de autoridades del Gobierno de Costa Rica con las autoridades de la OCDE; 2) participar en reuniones de coordinación preparatorias para la visita con autoridades del Ministerio de Comercio Exterior y; 3) analizar y discutir, en reuniones de coordinación, los resultados de la visita de las autoridades de la OCDE. La agenda de trabajo dará inicio el lunes 30 de junio, donde se realizarán reuniones preparatorias y de coordinación para la visita de los funcionarios. El día 1° de julio se recibirá a los altos funcionarios de la OCDE. Las reuniones tendrán lugar los días 2 y 3 de julio de 2014, mientras que el 4 y 7 de julio se participará en reuniones de coordinación para analizar los resultados de la visita y tomar acciones a futuro.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del señor Manuel Tovar Rivera, por concepto de transporte aéreo con recursos de COMEX en las subpartidas 10501, 10503, 10504 del Programa 796. Se le autoriza para hacer escala en Atlanta-Estados Unidos de América, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 28 de junio y retorna a París-Francia hasta el 09 de julio de 2014.

Artículo 3°—Rige del 28 de junio al 09 de julio de 2014.

San José, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil catorce.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 22072.—Solicitud N° 2328.—C-63840.—(IN2014073547).

N° 228-2014

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1 y 28 inciso 2 acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; así como lo dispuesto en la Ley N°

9193 del 29 de noviembre de 2013, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2014 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

**Considerando:**

1°—Que el 30 de junio de 2014 el señor Ronald Saborío Soto viajará de Ginebra-Suiza a París-Francia para promover los objetivos de la agenda de comercio e Inversión costarricense orientados a reforzar el interés de continuar profundizando y mejorando su participación en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en una etapa preparatoria crucial para iniciar un proceso formal de adhesión en 2015, fortaleciendo la alianza con los países miembros y la Secretaría de la organización. Participará en el 6° Foro Económico Internacional de América Latina de la OCDE y en la reunión del Centro de Desarrollo de la OCDE sobre nuevas estrategias de cooperación con América Latina y el Caribe.

2°—Que la participación del señor Ronald Saborío Soto resulta de particular relevancia y durante su estadía procurará cumplir con los siguientes objetivos específicos: 1) participar en la reunión del Foro Económico Internacional América Latina y el Caribe de la OCDE, en la que se abordarán la evolución de América Latina en el comercio mundial y el reto de un crecimiento impulsado hacia un modelo de desarrollo diversificado y sostenible, así como el papel de las infraestructuras y la logística; y 2) participar en la reunión del Centro de Desarrollo de la OCDE sobre las nuevas estrategias de cooperación con América Latina y el Caribe. En la reunión se evaluará nuevas formas de cooperación basadas en el intercambio de conocimientos y en el aprendizaje mutuo, en particular el caso de los programas de la Unión Europea para la región.

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Designar al señor Ronald Saborío Soto, cédula N° 2-368-158, con rango de Embajador de la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) y Representante de Costa Rica ante la OCDE, para que viaje de Ginebra-Suiza a París-Francia para participar en lo indicado en el considerando 1° y 2° del precitado acuerdo, en París-Francia el 30 de junio de 2014.

Artículo 2°—Cubrir los gastos del señor Ronald Saborío Soto, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte; por concepto de alimentación y por concepto de transporte terrestre vía tren, con recursos de la Misión Permanente de Costa Rica ante la Organización Mundial del Comercio (OMC). También se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet.

Artículo 3°—Rige el 30 de junio de 2014.

San José, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil catorce.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O.C.N° 22072.—Solicitud N° 2333.—C-56880.—(IN2014073553).

N° 0262-2014

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR**

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

**Considerando:**

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 093-2012 de fecha 29 de marzo de 2012, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 110 del 07 de junio de 2012, a la empresa Nutrilac S. A., cédula jurídica número 3-101-378578, se le concedieron los beneficios e incentivos contemplados por la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas

y su Reglamento, bajo la categoría de empresa procesadora de exportación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 17 de dicha Ley.

II.—Que mediante documentos presentados los días 30 de enero, 27 de marzo, 9 de abril, 15, 16 y 23 de mayo, 1 y 15 de julio de 2014, ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa Nutrilac S. A., cédula jurídica número 3-101-378578, solicitó la renuncia al Régimen de Zonas Francas.

III.—Que de conformidad con los artículos 53 ter y 53 quáter del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas, PROCOMER debe verificar que la empresa que pretende renunciar haya cumplido con los requisitos correspondientes, así como también con las demás obligaciones previstas en la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

IV.—Que la instancia interna de la administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa Nutrilac S.A., cédula jurídica número 3-101-378578, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Gerencia de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 97-2014, acordó trasladar el caso al Ministerio de Comercio Exterior, a fin de que el Poder Ejecutivo resuelva lo pertinente sobre la renuncia presentada.

V.—Que la empresa Nutrilac S. A., cédula jurídica número 3-101-378578, rindió en su oportunidad el depósito de garantía, el cual se encuentra vigente a la fecha.

VI.—Que se ha cumplido con el procedimiento de Ley. **Por tanto,**

**ACUERDAN:**

1°—Aceptar la renuncia al Régimen de Zonas Francas presentada por la empresa Nutrilac S.A., cédula jurídica número 3-101-378578.

2°—Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los diecisiete días del mes de setiembre de dos mil catorce.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior, Alexander Mora Delgado.—1 vez.—(IN2014073262).

N° 263-2014

**EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en los artículos 7, 31, 34 y 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

**Considerando:**

1°—Que el artículo 2 de la Ley N° 7638 de 30 de octubre de 1996, establece que el Ministerio de Comercio Exterior tiene como facultad definir y dirigir la política comercial externa y de inversión; dirigir las negociaciones comerciales y de inversión, bilaterales y multilaterales, así como suscribir tratados y convenios sobre esas materias. En atención de estas prerrogativas, el Ministerio debe ejercer todas las acciones necesarias para lograr una adecuada aplicación de los acuerdos comerciales suscritos y con esto maximizar su aprovechamiento.

2°—Que los productos originarios costarricenses no están recibiendo, por parte de El Salvador, el tratamiento arancelario preferencial otorgado bajo el Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos. En aras de brindar certeza jurídica a los operadores económicos, Costa Rica activó el mecanismo de solución de controversias del Tratado, cuyo procedimiento establece que una vez finalizada la etapa

de actuaciones escritas corresponde a las partes presentar sus argumentos ante el Grupo Arbitral en la audiencia oral. En dicha audiencia se llevará a cabo una exposición amplia de los argumentos del país, se responderá a los razonamientos de El Salvador, se escucharán los argumentos de las terceras partes, se responderá a las preguntas del Tribunal y las Partes emitirán sus conclusiones.

3°—Que para la audiencia será necesario el apoyo de diferentes funcionarios de COMEX, dado que se trata de una de las etapas más complejas e importantes de todo el proceso. Involucra una gran preparación por parte de todo el equipo para exponer de forma clara todos los argumentos plasmados en la fase escrita del arbitraje. Adicionalmente, conlleva una labor logística de preparación de la presentación, réplicas, preguntas a la contraparte, a terceras partes y respuestas a las interrogantes que formule el Grupo Arbitral. Por lo tanto, resulta de la mayor importancia contar con la presencia de las personas que han estado involucradas en la elaboración de los argumentos orales y que tienen un conocimiento amplio del caso.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Marcela Chavarría Pozuelo, portadora de la cédula N° 1-0847-0321, Directora de la Dirección General de Comercio Exterior para asistir, representar y defender los intereses de Costa Rica en la audiencia oral del proceso de Solución de Controversias interpuesto por Costa Rica contra El Salvador; específicamente por la no aplicación del programa de desgravación arancelaria a las importaciones de productos originarios de Costa Rica por parte de El Salvador al amparo del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos (CAFTA-DR), a efectuarse el 12 de agosto del 2014, en El Salvador. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) preparar la presentación que se realizará en la audiencia, desarrollar argumentos, elaborar interrogatorios y contrainterrogatorios; 2) ejercer la representación y defensa del Gobierno de Costa Rica ante el Grupo Arbitral constituido al amparo del capítulo 20 del CAFTA-DR durante la audiencia oral programada, de conformidad con el calendario de trabajo establecido y 3) responder las preguntas y facilitar la información que sea requerida por el Grupo Arbitral durante la audiencia. La señora Marcela Chavarría Pozuelo, viajará a partir del 10 de agosto con el objetivo de contar con el día 11 de agosto para la preparación y revisión de argumentos, así como la preparación de los interrogatorios de la contraparte y del Grupo Arbitral. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo retorna a Costa Rica hasta el 13 de agosto del 2014.

Artículo 2°—Cubrir los gastos de la señora Marcela Chavarría Pozuelo por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$568,16 (quinientos sesenta y ocho dólares con dieciséis centavos), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 796. Asimismo, lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664-Decreto N° 36341-MAG, artículo 3). Igualmente, se autoriza cubrir los gastos conexos correspondientes al alquiler del lugar donde se reunirá el equipo que conforma la Delegación Oficial de Costa Rica que asistirá a la audiencia dicha, el día 11 de agosto del 2014, para la preparación y revisión de argumentos, así como la preparación de los interrogatorios de la contraparte y del Grupo Arbitral, se contempla el alquiler de equipo audiovisual, llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e internet al Ministerio de Comercio Exterior, ello con sustento en las disposiciones del artículo 52 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos y sujeto a la presentación de las facturas correspondientes al momento de hacer la liquidación. El transporte aéreo será cubierto por la subpartida 10503 del Programa 792.

Artículo 3°—Rige del 10 y hasta el 13 de agosto del 2014.

San José, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil catorce.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O.C.N°22072.—Solicitud N°2334.—C-100980.—(IN2014073564).

N° 288-2014

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9193 del 29 de noviembre de 2013, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2014 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

#### Considerando:

1°—Que los países que integran el istmo centroamericano son socios comerciales estratégicos para nuestro país, ocupando el segundo lugar en el intercambio comercial de Costa Rica. Con el fin de potenciar los beneficios derivados de esta relación, la agenda de política comercial se ha enfocado en la modernización y profundización de la integración económica centroamericana. Una parte fundamental de estas labores la constituye la consolidación de la Unión Aduanera Centroamericana, como eje fundamental en el proceso de consolidar la región como un bloque más fuerte y dinámico. De igual forma, la integración económica regional es un elemento esencial para el Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE), acuerdo negociado bajo una estructura de región a región, en el que las Partes reafirman su voluntad de fortalecer y profundizar sus respectivos procesos de integración económica regional y asumen una serie de compromisos en ese sentido. Por ello, el grado de avance de los países centroamericanos en su integración regional permitirá aprovechar el AACUE de mejor manera.

2°—Que en este sentido, del 18 al 22 de agosto del 2014, en la ciudad de Managua, Nicaragua, se estará llevando a cabo la I reunión de Viceministros de Integración Económica Centroamericana, correspondiente a la I ronda de negociación del segundo semestre del 2014 del Proceso de Unión Aduanera Centroamericana. Lo anterior de conformidad con el Plan de Acción aprobado por los Ministros responsables de la Integración Económica Centroamericana para el segundo semestre 2014 y como mecanismo para alcanzar una integración comercial más profunda y sólida que permita aprovechar plenamente los beneficios del pilar comercial del AACUE.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Marcela Chavarría Pozuelo, portadora de la cédula N° 1-0847-0321, Directora de la Dirección General de Comercio Exterior para participar en la reunión de Viceministros de Integración Económica en la ciudad de Managua-Nicaragua el 22 de agosto del 2014, en la cual se analizarán los temas de facilitación de comercio en el marco de la Unión Aduanera, la implementación del AACUE, las reuniones de la comisión administradora del TLC con Chile y México y así como, coordinaciones en relación a las reuniones de los comités MSF, agricultura, origen y coordinadores del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos (CAFTA-DR). La ronda se llevará a cabo del 18 al 22 de agosto del 2014, mientras que la reunión de Viceministros se llevará a cabo el día 22 de agosto del 2014.

Artículo 2°—Cubrir los gastos de la señora Marcela Chavarría Pozuelo por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$169,00 (ciento sesenta y nueve con 00/100 dólares sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 796. Los gastos por transporte aéreo también serán cubiertos con recursos de COMEX de la subpartida 10503 del mismo Programa. Asimismo, lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664-Decreto N° 36341-MAG, artículo 3). Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo viaja a partir del 21 de agosto del 2014.

Artículo 3°—Rige a partir del 21 y hasta el 22 de agosto del 2014.

San José, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil catorce.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O.C.N°22072.—SolicitudN°2329.—C-76570.—(IN2014073567).

N° 295-2014

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8 inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

#### Considerando:

1°—Que el Ministerio de Comercio Exterior lleva a cabo acciones por fortalecer la aplicación y administración de los acuerdos suscritos por el país y sus socios comerciales, específicamente con la República Popular China. En virtud de la importante contribución que este proceso de fortalecimiento de relaciones comerciales puede aportar al país y de la trascendencia de estrechar alianzas con círculos políticos y empresariales en China, con miras a impulsar al país como socio interesante en materia de comercio e inversión, se trabaja en dar un mejor y más amplio aprovechamiento a la plataforma de comercio exterior existente.

2°—Que es de la mayor trascendencia presentar formalmente a la nueva autoridad en comercio exterior e inversión de la Administración 2014-2018 con las contrapartes chinas, a manera de mantener una relación estrecha con este país asiático, en los temas de competencia del Ministerio. Y aunado a esto, la representación del país en foros de clase mundial sobre inversión, competitividad y comercio robustece la imagen de Costa Rica como destino para la atracción de inversión extranjera y permite una mayor exposición sobre las ventajas del país en cuanto a intercambio comercial, seguridad jurídica y diversificación de bienes y servicios.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a la señora Marcela Chavarría Pozuelo, cédula N° 1-0847-0321, Directora General de Comercio Exterior, para que viaje a Beijing, Xiamen, Tianjin, Changsha, Hunan: República Popular China, para participar en calidad de Asesora del Ministro de Comercio Exterior en las siguientes actividades: reuniones en Beijing con autoridades de gobierno para presentarse como la autoridad de la Administración Solís Rivera en materia de comercio y atracción de inversión, así como atender las invitaciones del Ministerio de Comercio de la República Popular China y la Provincia de Fujian al China International Fair for Investment & Trade (CIFIT) en Xiamen, del Foro Económico Mundial a la Reunión Anual de Nuevos Campeones en Tianjin, y del Banco Interamericano de Desarrollo a la VIII Cumbre Empresarial China-América Latina y el Caribe en Changsha. Las reuniones se llevarán a cabo del 03 al 12 de setiembre del 2014. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) participar en reuniones bilaterales con autoridades del Ministerio de Comercio de la República Popular China para presentar formalmente al Ministro Mora como autoridad gubernamental en materia de comercio e inversión; con la Administración General de Supervisión en Calidad, Inspección y Cuarentena (AQSIQ); el Consejo para la Promoción del Comercio Internacional y con el Banco de Desarrollo de China, para discutir temas relativos al tratado de libre comercio vigente entre ambos países, protocolos sanitarios que faltan por suscribirse, situación actual de los flujos de inversión entre China y Costa Rica, y conocer las perspectivas existentes sobre las zonas económicas especiales chinas en América Latina; 2) atender la invitación del Ministerio de Comercio de China para participar en el foro chino de Inversión y Comercio, en la que se participará en distintos foros y seminarios sobre temas relacionados con tendencias de inversión a

nivel mundial, así como la promoción de un ambiente de inversión positivo, centrándose en zonas de desarrollo económico a nivel global; 3) acompañar al Ministro en su ponencia como orador en la sesión denominada “Asia y América Latina: una nueva era en el desarrollo de inversiones” de la Reunión Anual de Nuevos Campeones del Foro Económico Mundial, así como miembro de los grupos de discusión sobre “Habilitación de tecnologías limpias y eficiencia energética a través del Comercio, entre otros. Y; 4) acompañar al Ministro en la participación como panelista en la sesión denominada “Nuevos desafíos y oportunidades estratégicas” en la VIII Cumbre China-LAC, en la que se discutirán las tendencias en innovación en sectores como infraestructura y telecomunicaciones así como una revisión más profunda de la relación económica entre China y América Latina.

Artículo 2°—Los gastos de la señora Marcela Chavarría Pozuelo, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte y de alimentación y hospedaje, a saber \$2.400,64 (dos mil cuatrocientos dólares con 64 centavos), sujeto a liquidación, serán cubiertos con recursos del Convenio COMEX-PROCOMER. El transporte aéreo también será cubierto con recursos del Convenio. Asimismo, lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664- Decreto N° 36341-MAG, artículo 3), y también se le reconocerá lo correspondiente al pago de la visa de ingreso a China por un monto de ₡25.000,00 (veinticinco mil con 00/100 colones). Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado, envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior. También, para hacer escala en Miami, Chicago y Dallas-Estados Unidos de América, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viajará a partir del 1° de setiembre y regresa a Costa Rica hasta el 13 de setiembre del 2014. Participará como asesora del Ministro de Comercio Exterior, a partir de las 21:45 horas del 3 de setiembre y hasta el 13 de setiembre del 2014. La señora Marcela Chavarría Pozuelo viajará a partir del 1° de setiembre, a fin de llegar el día 2 de setiembre para la preparación logística de las reuniones en Beijing-China.

Artículo 3°—Rige a partir del 01 al 13 de setiembre del 2014.

San José, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil catorce.

Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior.—1 vez.—O. C. N° 22072.—Solicitud N° 2332.—C-109240.—(IN2014073570).

N° 325-2014

#### EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9193 del 29 de noviembre de 2013, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2014 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

#### Considerando:

1°—Que en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos (CAFTA-DR), se estableció un grupo de coordinadores bajo el artículo 19.2 de Tratado. Dicho grupo debe trabajar de manera conjunta en el desarrollo de agendas, preparativos para las reuniones de la Comisión de Libre Comercio y dar seguimiento a las decisiones de esa comisión.

2°—Que en este sentido, los días 25 y 26 de setiembre del 2014 se llevará a cabo en Santo Domingo-República Dominicana la reunión de coordinadores del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos (CAFTA-DR), de conformidad con los compromisos del país derivados del CAFTA-DR.

2°—Que la participación de la señora Marcela Chavarría Pozuelo, resulta de gran relevancia dado que tiene como objetivo preparar la próxima reunión de la Comisión de Libre Comercio, en la que se espera se tomen decisiones que faciliten una mejor administración de los compromisos contemplados en el tratado.

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Designar a la señora Marcela Chavarría Pozuelo, portadora de la cédula N° 1-0847-0321, Directora de la Dirección General de Comercio Exterior para que participe en la reunión de coordinadores del CAFTA-DR, a efectuarse en Santo Domingo-República Dominicana, los días 25 y 26 de setiembre del 2014. Durante su estadía procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) participar en las discusiones para tratar temas específicos presentados en el comercio entre las Partes, entre los cuales están: presentación de informes sobre el flujo de comercio en los países DR-CAFTA; revisión de los temas pendientes de implementación y seguimiento de la Comisión de Libre Comercio; asuntos aduaneros, reglas de origen y acceso a mercados; seguimiento al trabajo de los comités de agricultura, medidas sanitarias y fitosanitarias, asuntos ambientales, asuntos laborales y creación de capacidades relacionadas con el comercio, Intercambio de información entre las oficinas responsables del manejo de solución de controversias: Estado-Estado; Inversionista-Estado, y Ampliación de los beneficios bajo el CAFTA-DR. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo viaja a partir del 24 de setiembre del 2014.

Artículo 2°—Cubrir los gastos de la señora Marcela Chavarría Pozuelo por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber \$424,88 (cuatrocientos veinticuatro con 88/100 dólares), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 796. Los gastos por transporte aéreo también serán cubiertos con recursos de COMEX de la subpartida 10503 del mismo Programa. Asimismo, lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664-Decreto N° 36341-MAG, artículo 3). Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior. De igual manera, para hacer escala en Panamá por conexión.

Artículo 3°—Rige del 24 al 26 de setiembre del 2014.

San José, a los veintidós días del mes de setiembre de dos mil catorce.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—1 vez.—O. C. N° 22072.—Solicitud N° 2330.—C-70710.—(IN2014073573).

N° 328-2014

**EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8 inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo de Viaje número 295-2014, de fecha 21 de agosto del 2014, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 2°—Los gastos de la señora Marcela Chavarría Pozuelo, por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, de alimentación y hospedaje, a saber \$2.260,28 (dos mil doscientos sesenta dólares con veintiocho centavos), serán cubiertos con recursos del Convenio COMEX-PROCOMER. Los gastos de transporte aéreo y la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664-Decreto N° 36341-MAG, artículo 3) serán cubiertos también con recursos del Convenio. Igualmente, se le reconocerá lo correspondiente al pago de la visa de ingreso a China por un monto de ¢25.000,00

(veinticinco mil con 00/100 colones). Debido a que la aerolínea canceló su salida de San José hacia China por un desperfecto mecánico del avión, la funcionaria debió viajar en forma urgente a Liberia, Guanacaste en avioneta para tomar ahí un vuelo con destino a Chicago, Estados Unidos. Al perder el vuelo de conexión en Chicago por la circunstancia dicha se debió hospedar una noche en Chicago, Estados Unidos, con un costo de \$92,51 (noventa y dos dólares con cincuenta y un centavos) por la habitación, monto que se ajusta al porcentaje de la tarifa por alojamiento en los Estados Unidos de América y que serán cubiertos según los artículos 41 y 42 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos. Al haberse perdido la conexión prevista en el itinerario original, la llegada de la funcionaria a Beijing se retrasó un día, pues arribó hasta el 3 de setiembre, cuando originalmente estaba previsto arribar el 2 de setiembre, lo anterior sin que la situación haya sido atribuible a la funcionaria. Participará como asesora del Ministro de Comercio Exterior, a partir de las 19:10 horas del 3 de setiembre y hasta el 13 de setiembre del 2014. Se le autoriza para hacer escala en Miami, Chicago y Dallas-Estados Unidos de América, por conexión. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo regresa a Costa Rica hasta el 13 de setiembre del 2014. Se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior.”

Artículo 2°—En lo no expresamente modificado el resto del Acuerdo 295-2014, se mantiene igual.

San José, a los veintitrés días del mes de setiembre del dos mil catorce.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—1 vez.—O. C. N° 22072.—Solicitud N° 2325.—C-55920.—(IN2014073580).

N° 332-2014

**EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; artículo 25 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 8, inciso b) de la Ley 7638 del 30 de octubre de 1996, Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica; así como lo dispuesto en la Ley N° 9193 del 29 de noviembre de 2013, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2014 y en los artículos 7, 31 y 34 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República, y,

**Considerando:**

1°—Que en el marco del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, el Artículo 19.1 establece la Comisión Administradora, la cual, entre otras funciones, debe velar por el cumplimiento y correcta aplicación del Tratado, supervisar la labor de los comités y grupos de trabajo, y conocer de cualquier otro asunto que pueda afectar el Tratado. Asimismo, se estableció un grupo de coordinadores bajo el artículo 19.2 del Tratado. Dicho grupo debe trabajar de manera conjunta en el desarrollo de agendas, en los preparativos para las reuniones de la Comisión Administradora y en dar seguimiento a las decisiones de esta Comisión.

2°—Que por otro lado, Costa Rica ha seguido de cerca el proceso de la Alianza del Pacífico y el acercamiento a esta iniciativa ha sido paulatino. Inició a partir del 2012, cuando se pasó a formar parte en calidad de Estado Observador, y a partir de octubre de ese mismo año se nos otorgó el estatus de Estado Observador Candidato para ser Estado Parte. En mayo del 2013, se acordó establecer el grupo de trabajo para la adhesión de Costa Rica. El 10 de febrero del 2014 se suscribió la Declaración sobre el Proceso de Adhesión de Costa Rica, la cual marca el inicio del proceso de incorporación del país a esta iniciativa.

3°—Que bajo este contexto, del 02 al 03 de octubre del 2014, se llevará a cabo en Distrito Federal-México las siguientes actividades: reunión de coordinadores del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, de conformidad con

los compromisos del país derivados de este acuerdo; reunión de la Comisión Administradora de dicho Tratado y reunión bilateral entre Costa Rica y México sobre la Alianza Pacífico, por lo que la participación de la señora Marcela Chavarría Pozuelo, resulta de gran relevancia para el Ministerio de Comercio Exterior.

**ACUERDA:**

Artículo 1°—Designar a la señora Marcela Chavarría Pozuelo, portadora de la cédula N° 1-0847-0321, Directora de la Dirección General de Comercio Exterior para que participe en la reunión de coordinadores del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, de conformidad con los compromisos del país derivados de este acuerdo. Asimismo, se pretende que participe en la reunión de la Comisión Administradora de dicho Tratado y en una reunión bilateral entre Costa Rica y México sobre la Alianza del Pacífico. Dichas reuniones se llevarán a cabo en Distrito Federal-México del 02 al 03 de octubre del 2014. Durante su participación en la reunión de coordinadores, procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) Participar en las discusiones para preparar la reunión de la Comisión Administradora, entre los cuales están: -revisión de temas pendientes: reglamentaciones uniformes y solución de controversias; integración de comités y mandatos: intercambio de puntos de contacto, definición de los mandatos para los comités; otros asuntos: contratación pública, transbordo y medidas sobre calzado; 2) Participar en las discusiones para implementar los compromisos establecidos en el tratado y tratar temas específicos presentados en el comercio entre las Partes: -balance de la relación comercial entre Centroamérica y México; - revisión de temas pendientes: reglamentaciones uniformes y solución de controversias; -integración de comités y mandatos: intercambio de puntos de contacto, definición de los mandatos para los comités; otros asuntos: contratación pública, transbordo, y medidas sobre calzado y; 3) Firma de Decisiones de la Comisión Administradora. En la reunión bilateral entre Costa Rica y México sobre la Alianza del Pacífico procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) Escuchar los avances alcanzados a la fecha por los grupos técnicos de la Alianza del Pacífico; y 2) Conversar sobre el proceso de acercamiento de Costa Rica a esta iniciativa y los próximos pasos a seguir. Por efectos de itinerario y rutas de vuelo desde y hacia el lugar de destino viaja a partir del 1° de octubre y regresa a Costa Rica hasta el 04 de octubre del 2014.

Artículo 2°—Cubrir los gastos de la señora Marcela Chavarría Pozuelo por concepto de impuestos, tributos o cánones que se deban pagar en las terminales de transporte, alimentación y hospedaje, a saber \$803,40 (ochocientos tres dólares con cuarenta centavos), sujeto a liquidación, con recursos de COMEX de la subpartida 10501, 10503 y 10504 del programa 796. Los gastos por transporte aéreo también serán cubiertos con recursos de COMEX de la subpartida 10503 del mismo Programa. Así mismo, lo correspondiente a la tarifa de escaneo, rayos X o inspección de equipaje (Ley 7664-Decreto N° 36341-MAG, artículo 3). También, se le autoriza para realizar llamadas telefónicas, fotocopiado y envío de documentos vía fax e Internet al Ministerio de Comercio Exterior.

Artículo 3°—Rige del 01 al 04 de octubre del 2014.

San José, a los veinticuatro días del mes de setiembre del dos mil catorce.

Jhon Fonseca Ordóñez, Ministro de Comercio Exterior a. í.—1 vez.—O. C. N° 22072.—Solicitud N° 2331.—C-104550.—(IN2014073582).

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA**

N° 07-2013-MINAE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Con fundamento en las facultades que le confiere los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 del 4 de octubre de 1995, la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 3 de mayo de 1995 y sus reformas.

**Considerando:**

1°—Que el Parque Nacional Volcán Irazú fue establecido inicialmente mediante el artículo 6 de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo N° 1917 del 30 de julio de 1955.

2°—Que en el momento de la creación de esa Área Silvestre Protegida se incluyeron propiedades privadas dentro de sus límites.

3°—Que el artículo 37 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 del 4 de octubre del año 1995, establece la obligación para el Estado de pagar las tierras que se incluyan dentro de los límites de los Parques Nacionales facultando al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Ambiente y Energía para realizar la expropiación de las mismas, según lo establecido por la Ley de Expropiaciones N° 7495 del 03 de mayo del año 1995 y sus reformas.

4°—Tal y como lo establece el artículo 18 de la Ley de Expropiaciones “*para expropiar, será indispensable un acto motivado, mediante el cual el bien por expropiar se declare de interés público. La declaratoria de interés público deberá notificarse al interesado o su representante legal y será publicada en el Diario Oficial.*” En esa virtud, y al ubicarse dentro de las coordenadas del Parque Nacional Volcán Irazú, procede declarar el interés público y dar inicio al procedimiento administrativo de expropiación de la finca. **Por tanto;**

**ACUERDAN:**

**DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DE LA FINCA  
FOLIO REAL NÚMERO 3-230778-000**

Artículo 1°—De conformidad con los considerandos anteriores, por ubicarse dentro de las coordenadas del Parque Nacional Volcán Irazú, se declara de interés público la adquisición por la vía de la expropiación, de la finca Matrícula de Folio Real número tres- dos tres cero siete siete ocho-cero cero cero, propiedad de la Sociedad Pastora Turística S. A. cédula persona jurídica N° 3-101-629934, situado en Distrito (5) Santa Rosa, Cantón (7) Oreamuno, de la Provincia (3) Cartago, para que se especifique que el área a expropiar es la que se establece en el plano catastrado C-1459983-2010 con los siguientes linderos: Norte: Anita Aguilar León; Sur: Carretera Nacional; Este: Hacienda Miravalles de la Pradera, S. A.; Oeste: Anita Aguilar León y Suroeste: Calle Pública en medio y Pastora y Burgos, S. A., con una medida de ciento doce mil ciento veintitrés metros cuadrados.

Artículo 2°—Procédase a dar inicio al procedimiento administrativo expropiatorio, para cuyo trámite se autoriza a la Directora Ejecutiva del Sistema Nacional de Áreas de Conservación. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta* la presente declaratoria y notifíquese al propietario. Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional de la Propiedad, de dicho inmueble; para lo cual se autoriza a la Coordinadora de la Asesoría Legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Áreas de Conservación a realizar las diligencias ante el Registro Nacional, para que emita y firme el respectivo mandamiento ante dicho Registro.

Artículo 3°—Proceda el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, representado por el Director Ejecutivo, a continuar con el procedimiento establecido para tal efecto, para la adquisición de dicho inmueble, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo establecido en la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil trece.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Ambiente y Energía, René Castro Salazar.—1 vez.—O. C. N° 042.—Solicitud N° 2273.—C-65930.—(IN2014073585).

**RESOLUCIONES**

**MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD**

N° D.M.212-2014.—Ministerio de Cultura y Juventud.—Despacho de la Ministra.—San José, a las catorce horas treinta minutos del día 22 de julio del 2014. Nombreamiento de la señora María Otárola Luna, cédula de identidad N° 1-1197-0384, Directora a. í. del Museo de Arte Costarricense

**Resultando:**

1°—Que el Museo de Arte Costarricense es un órgano adscrito a esta Cartera Ministerial, cuya finalidad es velar por el fomento, la conservación, la divulgación y el estímulo de las artes y la literatura costarricense en todas sus manifestaciones, según lo dispuesto en la Ley N° 6091 del 7 de octubre de 1977, publicada en el Alcance N° 157 a *La Gaceta* N° 209 del 4 de noviembre de ese mismo año.

2°—Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 19169 del 4 de agosto de 1981, que reglamenta la Ley supracitada, corresponderá al Subdirector del Museo de Arte Costarricense, sustituir al Director en sus ausencias.

**Considerando:**

Único: Que al encontrarse la señora Alma Fernández Tercero, Directora del Museo de Arte Costarricense, fuera del país, en ejercicio de funciones propias de su cargo, es menester su sustitución para el correcto funcionamiento de dicho Museo. **Por tanto,**

LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD, RESUELVE:

Artículo 1°—Designar a la señora María Otárola Luna, cédula de identidad N° 1-1197-0384, Directora a. í. del citado Museo.

Artículo 2°—Rige a partir del 15 al 18 de julio del 2014.

Elizabeth Fonseca Corrales, Ministra de Cultura y Juventud.—1 vez.—O. C. N° 000023.—Solicitud N° 60521.—C-16720.—(IN2014073655).

N° D.M. 222-2014.—Ministerio de Cultura y Juventud.— Despacho de la Ministra.—San José, a las quince horas treinta minutos del día treinta y uno de julio del dos mil catorce. Nombramiento del señor Franco Naranjo Jiménez, cédula de identidad N° 1-0769-0494, como miembro en la Junta Administrativa del Museo de Arte Costarricense.

**Resultando:**

1°—Que la Ley N° 6091 del 7 de octubre de 1977, publicada en el Alcance N° 157 al Diario Oficial *La Gaceta* N° 209 del 4 de noviembre de 1977, creó al Museo de Arte Costarricense como órgano desconcentrado de esta Cartera Ministerial, encargado de velar por el fomento, la conservación, la divulgación y el estímulo de las artes y la literatura costarricense en todas sus manifestaciones.

2°—Que en el artículo 4 de dicha Ley, se establece que el Museo será regentado por una Junta Administrativa de siete miembros, cuyo nombramiento le corresponderá libremente a este Ministerio.

3°—Que el Decreto Ejecutivo N° 19169-C del 4 de agosto de 1989, se reglamentó la Ley de Creación del Museo, estableciéndose que los nombramientos que se produzcan para llenar vacantes serán por el periodo del miembro saliente.

**Considerando:**

1°—Que por Resolución Administrativa N° D.M. 159-2014 del día 26 de mayo del 2014, se nombró a la señora Flor de María Gallardo Álvarez, cédula de identidad N° 1-0548-0335, como miembro de la Junta Administrativa del Museo de Arte Costarricense, a partir del 5 de abril del 2013 y por un periodo de dos años.

2°—Que la señora Flor de María Gallardo Álvarez, cédula de identidad N° 1-0548-0335, presentó su renuncia al cargo en ese órgano colegiado, a partir del 10 de julio del 2014. **Por tanto,**

LA MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD, RESUELVE:

Artículo 1°—Nombrar al señor Franco Naranjo Jiménez, cédula de identidad N° 1-0769-0494, como miembro de la Junta Administrativa del Museo de Arte Costarricense.

Artículo 2°—Rige a partir del 30 de julio del 2014 y hasta el 5 de abril del 2015.

Elizabeth Fonseca Corrales, Ministra de Cultura y Juventud.—1 vez.—O. C. N° 000023.—Solicitud N° 60521.—C-22340.—(IN2014073656).

N° D.M. 228-2014.—Ministerio de Cultura y Juventud.— Despacho del Ministro a. í.—San José, a las nueve horas quince minutos del día 11 de agosto del 2014. Nombramiento de la señora María Otárola Luna, cédula de identidad No. 1-1197-0384, Directora a. í. del Museo de Arte Costarricense.

**Resultando:**

1°—Que el Museo de Arte Costarricense es un órgano adscrito a esta Cartera Ministerial, cuya finalidad es velar por el fomento, la conservación, la divulgación y el estímulo de las artes y la literatura costarricense en todas sus manifestaciones, según lo dispuesto en la Ley N° 6091 del 7 de octubre de 1977, publicada en el Alcance N° 157 a *La Gaceta* N° 209 del 4 de noviembre de ese mismo año.

2°—Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 19169 del 4 de agosto de 1981, que reglamenta la Ley supracitada, corresponderá al Subdirector del Museo de Arte Costarricense, sustituir al Director en sus ausencias.

**Considerando:**

Único.—Que al encontrarse la señora Alma Fernández Tercero, Directora del Museo de Arte Costarricense, fuera del país, con un permiso sin goce de salario, es menester su sustitución para el correcto funcionamiento de dicho Museo. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD, RESUELVE:

Artículo 1°—Designar a la señora María Otárola Luna, cédula de identidad N° 1-1197-0384, Directora a. í. del Museo de Arte Costarricense.

Artículo 2°—Rige del 12 al 15 de agosto del 2014.

José Alfredo Chavarría Fennell, Ministro de Cultura y Juventud a. í.—1 vez.—O. C. N° 000023.—Solicitud N° 60521.—C-16390.—(IN2014073659).

**DOCUMENTOS VARIOS****AGRICULTURA Y GANADERÍA****SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL****DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS****EDICTOS**

La señora Antonieta Campos Bogantes, con número de cédula 2-405-625, vecina de Alajuela, en calidad de representante legal de la compañía Oficina Tramitadora de Registros Corporación de Registros Sanitarios Internacionales M&C, con domicilio en Alajuela, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: TNA, fabricado por Laboratorio Llender S.A., Perú, con los siguientes principios activos: cada 1000g contiene: Tiamulina base 250g y las siguientes indicaciones terapéuticas: prevención y tratamiento de infecciones causadas por *Mycoplasma gallisepticum*, *M. sinoviae*, *Haemophilus spp* en aves. En los cerdos en prevención de la disentería porcina causada por *Brachyspirahy hyodysenteriae* y la neumonía enzoótica porcina causada por *Mycoplasma hyopneumoniae*. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan valer ante esta dirección dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el diario oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 14 horas del 13 de octubre de 2014.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2014073804).

La señora Antonieta Campos Bogantes, con número de cédula 2-405-625, vecina de Alajuela, en calidad de representante legal de la compañía Oficina Tramitadora de Registros Corporación de Registros Sanitarios Internacionales M&C, con domicilio en Alajuela, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Salinocarb, fabricado por Laboratorio Llender S.A., Perú con los siguientes principios activos: cada 100g contiene: Salinomicina base 10g, nicarbazina base 10g y las siguientes indicaciones terapéuticas: prevención y control de la coccidiosis en aves. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan valer ante esta dirección dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el diario oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 15 horas del 28 de octubre de 2014.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2014073806).

La señora Antonieta Campos Bogantes, con número de cédula 2-405-625, vecina de Alajuela, en calidad de representante legal de la compañía Oficina Tramitadora de Registros Corporación de Registros Sanitarios Internacionales M&C, con domicilio en Alajuela, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Doxil 50 PS, fabricado por Laboratorio Llender S.A., Perú con los siguientes principios activos: cada 1000g contiene: Doxiciclina como clorhidrato 500g y las siguientes indicaciones terapéuticas: para el tratamiento de infecciones causadas por agentes sensibles al principio activo. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan valer ante esta dirección dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el diario oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 15 horas del 28 de octubre de 2014.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2014073808).

## OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La Dirección General de Aviación Civil, avisa a los propietarios de la aeronave matrícula TI-AMC, que la misma se encuentra ocupando espacio en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma. Por lo tanto, se previene a los interesados, así como a las personas que aparecen como propietarios registrales de la aeronave TI-AMC que en el término perentorio de 30 días hábiles deben proceder a retirarla del aeropuerto, cumpliendo con las obligaciones de pago por estacionamiento, caso contrario se procederá a declararla en abandono y se pondrán a dicha aeronave a disposición de la Dirección General de Aviación Civil para lo que corresponda, de conformidad con la Ley General de Aviación Civil N° 5150 de 14 de mayo de 1973, artículo 247, incisos b) y c).—Álvaro Vargas Segura, Director General.—O. C. N° 24676.—Solicitud N° 62581.—C-42350.—(IN2014072903).

La Dirección General de Aviación Civil, avisa a los propietarios de la aeronave matrícula TI-ALC, que la misma se encuentra ocupando espacio en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma. Por lo tanto, se previene a los interesados, así como a las personas que aparecen como propietarios registrales de la aeronave TI-ALC que en el término perentorio de 30 días hábiles deben proceder a retirarla del aeropuerto, cumpliendo con las obligaciones de pago por estacionamiento, caso contrario se procederá a declararla en abandono y se pondrán a dicha aeronave a disposición de la Dirección General de Aviación Civil para lo que corresponda, de conformidad con la Ley General de Aviación Civil N° 5150 de 14 de mayo de 1973, artículo 247, incisos b) y c).—Álvaro Vargas Segura, Director General.—O. C. N° 24676.—Solicitud N° 62580.—C-42300.—(IN2014072906).

## EDUCACIÓN PÚBLICA

### DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

#### REPOSICIÓN DE TÍTULO

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 54, título N° 201, emitido por el Liceo Académico de Comte, en el año dos mil siete, a nombre de Bermudes Blanco Emilith, cédula 6-0376-0721. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, diez de octubre del dos mil catorce.—Félix Barrantes Ureña, Director Gestión y Evaluación de la Calidad.—(IN2014068595).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 205, título N° 1906, emitido por el Liceo San Rafael

de Alajuela, en el año dos mil diez, a nombre de Zúñiga Cerdas Christopher, cédula 4-0219-0226. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—San José, veintinueve de setiembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014068700).

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, “Área de Letras”, inscrito en el tomo 01, folio 10, título N° 153, emitido por el Colegio Nocturno Enrique Menzel, en el año mil novecientos setenta y seis, a nombre de Leandro Machado Mayela Eugenia, cédula 1-0514-0766. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—San José, diez de octubre del dos mil catorce.—Félix Barrantes Ureña, Director Gestión y Evaluación de la Calidad.—(IN2014068736).

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 214, título N° 2535, emitido por el Colegio Nocturno Pbro. Enrique Menzel, en el año dos mil once, a nombre de Gómez Aguilar Pricilla, cédula 3-0468-0649. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diez días del mes de octubre del dos mil catorce.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014068801).

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 12, título N° 598, emitido por el Instituto Centroamericano Adventista, en el año dos mil seis, a nombre de, López Arroyo Adriana Verónica. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellidos, cuyos nombres y apellidos correctos son: Madrigal López Adriana Verónica, cédula 1-1415-0799. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los ocho días del mes de octubre del dos mil catorce.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014068817).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 86, título N° 1617, emitido por el Colegio María Inmaculada, en el año dos mil ocho, a nombre de Rodríguez Campos Katherine Pamela, cédula 1-1455-0463. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los trece días del mes de octubre del dos mil catorce.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014069155).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 118, título N° 387, emitido por el Liceo Manuel Rodríguez Echeverría, en el año dos mil catorce, a nombre de Mora Chaves Steven Daniel, cédula 1-1633-0995. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, al primer día del mes de octubre del dos mil catorce.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014069742).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 6, título N° 48, emitido por el Liceo Hernán Zamora Elizondo, en el año dos mil seis, a nombre de Morales Alvarado

Adriana Marcela, cédula 1-1397-0065. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014070411).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 43, título N° 175, emitido por el Centro Educativo Adventista de Limón, en el año dos mil ocho, a nombre de Garita Alpízar Keylin Ivonne, cédula 2-0774-0333. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinticinco días del mes de setiembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014070937).

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 156, título N° 1502, emitido por el Instituto de Educación Dr. Clodomiro Picado Twilight, en el año dos mil a nombre de Jara García Peter Jonathan, cédula 3-0388-0099. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—San José, catorce de octubre del dos mil catorce.—Félix Barrantes Ureña, Director Gestión y Evaluación de la Calidad.—(IN2014070940).

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 21, título N° 45, emitido por el Liceo Dos Ríos de Upala, en el año dos mil siete, a nombre de González Cortes Carla Fabiola, cédula 7-0199-0951. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—San José, a los catorce días del mes de octubre del dos mil catorce.—Félix Barrantes Ureña, Director Gestión y Evaluación de la Calidad.—(IN2014070965).

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, “Rama Académica” Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el Tomo 1, Folio 121, Título N° 1585, emitido por el Liceo Monseñor Rubén Odio Herrera, en el año mil novecientos ochenta, a nombre de Mora Sandí Denisse, cédula 1-0591-0234. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—San José, a los diez días del mes de octubre del dos mil catorce.—Félix Barrantes Ureña, Director Gestión y Evaluación de la Calidad.—(IN2014070973).

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada “Rama Académica” Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 85, título N° 2838, emitido por el Liceo Napoleón Quesada Salazar, en el año mil novecientos ochenta y seis, a nombre de Ocampo Rodríguez Mauricio José, cédula 1-0768-0579. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—San José, a los nueve días del mes de octubre del dos mil catorce.—Félix Barrantes Ureña, Director de Gestión y Evaluación de la Calidad.—(IN2014070980).

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 10, título N° 139, emitido por el Colegio San Luis Gonzaga, en el año mil novecientos ochenta y ocho, a nombre de Sánchez

Mata Juan Carlos, cédula 9-0023-0114. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los catorce días del mes de octubre del dos mil catorce.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014071044).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 26, título N° 37, emitido por el Liceo Villa Nueva, en el año dos mil doce, a nombre de García Mora Ruiyel Georgebeth, cédula 5-0398-0945. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los quince días del mes de julio del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014072934).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, “Rama Académica” Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el tomo I, folio 2429, título N° 858, emitido por el Liceo Santa Cruz Clímaco A. Pérez, en el año mil novecientos ochenta y uno, a nombre de Morales Cernas Aura Isabel, cédula 5-0215-0915. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los trece días del mes de octubre del dos mil catorce.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014072564).

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 42, título N° 615, emitido por el Colegio Bilingüe de Palmares, en el año mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de Pacheco Rojas Adriana, cédula 1-0952-0983. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil catorce.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014072656).

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 3, título N° 14, emitido por el Colegio de Tabarcia, en el año dos mil, a nombre de Durán Cerdas Alexis, cédula 1-1016-0702. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—San José, veintitrés de octubre del dos mil catorce.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014072658).

Ante este departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 81, asiento 22, título N° 276, emitido por el Colegio Yorkín, en el año dos mil ocho, a nombre de Li Lin Michael, cédula 1-1472-0502. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticinco días del mes de setiembre del dos mil catorce.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—1 vez.—(IN2014075000).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo II, folio 15, asiento 17, título N° 1608, emitido por el Colegio Nocturno

de San Carlos Satélite CINDEA La Perla, en el año dos mil siete, a nombre de Peña Ramírez Víctor Manuel, cédula número 2-0676-0216. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil catorce.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014071364).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 109, título N° 444, emitido por el Liceo del Sur, en el año mil novecientos noventa y siete, a nombre de Abarca Bastos Maylith, cédula 1-1027-0804. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil catorce.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014071591).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 59, título N° 1757, emitido por Liceo Miguel Araya Venegas, en el año dos mil siete, a nombre de Arana Peña Julio César, cédula 5-0377-0083. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a cuatro días del mes de diciembre del dos mil trece.—Departamento de Evaluación Académica y Certificación.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Jefa.—(IN2014071611).

Ante esta dirección ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 50, título N° 457, emitido por el Liceo Nocturno de Liberia, en el año mil novecientos noventa y siete, a nombre de Peña Guido Luis Diego, cédula 5-0273-0680. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los seis días del mes de octubre del dos mil catorce.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014071668).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 08, título N° 461, emitido por el Colegio Nocturno de Bataan, en el año dos mil doce, a nombre de Roque Ortiz Glenda, cédula 7-0200-0610. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veinte días del mes de octubre del dos mil catorce.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—Félix Barrantes Ureña, Director.—(IN2014071933).

## JUSTICIA Y PAZ

### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

##### Patentes de invención

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señora Ana Catalina Monge Rodríguez, cédula N° 1-812-604, mayor, abogada, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Almirall S. A., de España, solicita la Patente de Invención denominada: **NUEVAS FORMAS CRISTALINAS POLIMÓRFICAS DE 5-(2-[[6-(2,2-DIFLUORO -2-FENILETOXI) HEXIL] AMINO]-1-(R)-HIDROXIETIL)-8-HIDROXIQUINOLIN-2 (1H)-ONA, HEMINAPADISILATO COMO AGONISTA DEL RECEPTOR ADRENERGICO B2**. La presente invención se refiere a nuevas formas cristalinas polimórficas de 5-(2-[[6-(2,2-difluoro-2-feniletotoxi) hexil]amino]-1-(R)-hidroxietil)-8-hidroxiquinolin-2(1H)-ona, heminapadisilato. La invención también se refiere a composiciones farmacéuticas que comprenden dichas formas cristalinas polimórficas, a métodos para utilizarlas en el tratamiento de enfermedades

respiratorias asociadas con la actividad del receptor adrenérgico 2 y a un procedimiento para preparar dichas formas cristalinas polimórficas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 215/26; A61K 31/470; A61P 11/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Amat Mestres, Gemma, Balaguer Ardanuy, Elvira, Carrera Carrera, Francesc, Marcueta Hereu, Iolanda, Moyes Valls, Enrique. Prioridad: 20/03/2012 EP 12382101.9. La solicitud correspondiente lleva el número 20140433, y fue presentada a las 13:57:33 del 19 de setiembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 8 de octubre del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2014072706).

El señor Francisco Guzmán Ortiz, cédula N° 1-434-595, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Ferrari S.P.A., de Italia, solicita el Diseño Industrial denominado: **VEHÍCULO/CARRO DE JUGUETE**.



El diseño ornamental para un vehículo/carro de juguete tal cual se demuestra y describe. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es:

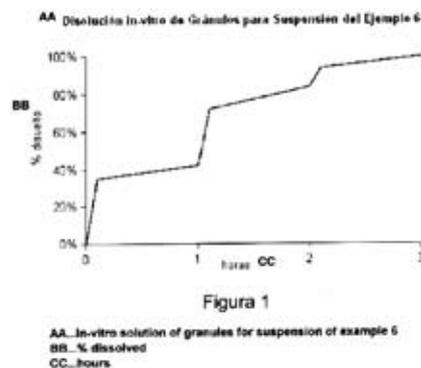
12/08; 21/01; cuyo inventor es Flavio Manzoni. Prioridad: 10/02/2014 EM 002402040; 10/02/2014 EM 002402099. La solicitud correspondiente lleva el número 20140373, y fue presentada a las 08:50:00 del 6 de agosto del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de octubre del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2014072856).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

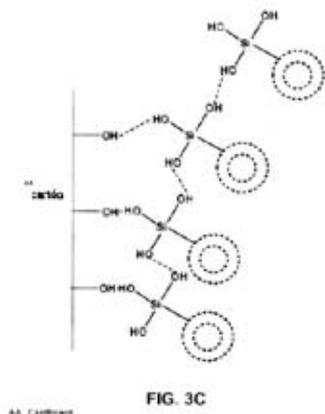
La señora Alejandra Castro Bonilla, abogada, mayor, vecina de San José, céd. 1-0880-0194, en su condición de apoderada especial de Siegfried Rhein S. A. de C.V., de México, solicita la Patente de Invención denominada **COMPOSICIÓN DE NITAZOXANIDA MEJORADA Y PROCESO PARA PREPARLA**.

La presente invención se relaciona a una composición farmacéutica de administración oral de nitazoxanida útil para el tratamiento de infecciones parasitarias intestinales en la forma de gránulos para suspensión, en donde dicha composición contiene: (a) una fracción de liberación inmediata compuesta por gránulos sin recubrimiento o polvo sin granular de nitazoxanida; y (b) una fracción de liberación pH-dependiente formada por gránulos de nitazoxanida recubiertos por uno o más polímeros de solubilidad pH-dependiente. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/426; A61K 9/16; A61K 9/54; A61P 33/00; cuyo inventor es Fiore, Esteban Alejandro. Prioridad: La solicitud correspondiente lleva el número 20140351, y fue presentada a las 10:47:44 del 22 de julio del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 8 de octubre del 2014.—Lic. Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2014072987).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, mayor, abogado, cédula N° 1-669-228, vecino de San José, en su condición de apoderado especial de Sigma Alimentos S. A. de C. V., de



México, solicita la Patente de Invención denominada: **PAPEL O CARTÓN HIDROFÓBICO CON NANPARTICULAS AUTO-ENSAMBLADAS Y MÉTODO PARA ELABORARLO.**



Un papel o cartón hidrofóbico que tiene nanopartículas de óxido de silicio auto-ensambladas con grupos funcionales de silanos y compuestos fluorocarbonados enlazados directamente a las fibras de celulosa de al menos una de sus superficies, con un valor de Cobb de 8 a 25 g/m<sup>2</sup> y ángulos de contacto de agua de 100 a 140 grados, útil como empaque para alimentos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: D21H 21/16; cuyo(s)

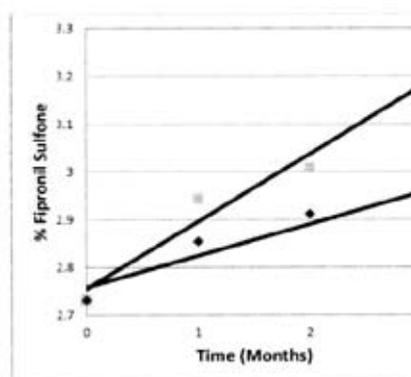
inventor(es) es(son) Luna Marroquín, Néstor, Severiano Pérez, Orlando, Gutiérrez Antonio, Joel, Pámanes Bringas, Rodrigo, De Haene Rosique, Gregorio José, Gómez Cordón, Julio. Prioridad: 13/04/2011 MX 2012/004387; 17/10/2013 WO 2013/154414. La solicitud correspondiente lleva el número 20140474, y fue presentada a las 11:48:36 del 14 de octubre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 15 de octubre del 2014.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—(IN2014073438).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula N° 1-669-228, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Merial Limited, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada: **COMPOSICIONES VETERINARIAS ORALES PARASITICIDAS QUE COMPRENDEN AGENTES ACTIVOS DE ACCIÓN SISTÉMICA, MÉTODOS Y USOS DE LAS MISMAS.** Composiciones veterinarias orales para combatir ectoparásitos y endoparásitos en animales, que comprenden al menos un agente activo de acción sistémica en combinación con un vehículo farmacéuticamente aceptable. También métodos mejorados para erradicar, controlar y prevenir infecciones e infestaciones por parásitos en un animal que comprende administrar las composiciones de la invención a un animal que lo necesita. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/422; A61P 33/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Soll, Mark, D., Larsen, Diane, Cady, Susan, Mancini, Cheifetz, Peter, Galeska, Izabela. Prioridad: 06/02/2012 US 61/595,463. La solicitud correspondiente lleva el número 20140369, y fue presentada a las 14:22:23 del 1° de agosto del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de setiembre del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2014073441).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula N° 1-669-228, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Array Biopharma Inc, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada: **INHIBIDORES DE SERINA/TREONINA CINASA.** Se proporcionan compuestos de Fórmula I o un estereoisómero, tautómero, profármaco o sal farmacéuticamente aceptable de estos, que son útiles para el tratamiento de enfermedades hiperproliferativas, inflamatorias y dolor. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 401/14; A61K 31/435; A61K 31/506; A61P 29/00; A61P 35/00; C07D 401/04; C07D 405/14; C07D 409/14; C07D 413/14; C07D 417/14; cuyo(s) inventor(es) es (son) Blake, James F., Chicarelli, Mark Joseph, Garrey, Rustam Ferdinand, Gaudino, John, Grina, Jonas, Moreno, David A., Mohr, Peter J., Ren, Li, Schwarz, Jacob, Chen, Huifen, Robarge, Kirk, Zhou, Aihe. Prioridad: 01/03/2012

US 61/605,523. La solicitud correspondiente lleva el número 20140413, y fue presentada a las 14:05:07 del 8 de setiembre del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de octubre del 2014.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2014073444).

El señor Luis Pal Hegedüs, abogado, mayor, vecino de San José, cédula N° 1-558-219, en su condición de apoderado especial de Merial Limited, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada: **COMPOSICIONES TÓPICAS QUE COMPRENDEN FIPRONILO Y PERMETRINA Y SUS MÉTODOS DE USO.**



Formulaciones tópicas estables, muy eficaces, que comprenden permetrina, fipronilo y un sistema de solventes suficiente como para solubilizar estos dos ingredientes activos y limitar la degradación de fipronilo en su sulfona, y sus usos en aplicaciones tópicas sobre animales y sus entornos. Las formulaciones útiles comprenden entre

aproximadamente 30% y aproximadamente 55% (p/p) de permetrina y entre aproximadamente 2 y 15% (p/p) de fipronilo y un sistema de solventes que comprende N-metilpirrolidona y un glicol, un glicol éter, un éster de ácido graso o un aceite neutro, en donde la N-metilpirrolidona y el glicol, el glicol éter, el éster de ácido graso o el aceite neutro están presentes a una relación de peso:peso de entre aproximadamente 1:2,0 y aproximadamente 1:3,5, de glicol, glicol éter, glicol éster, éster de ácido graso o aceite neutro a n-metilpirrolidona. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 43/56; A01N 53/00; A61K 31/22; A61K 31/415; A61K 47/14; A61K 47/20; A61P 33/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Soll, Mark, David. Prioridad: 23/02/2012 US 61/602,472; 29/08/2013 / WO2013/126694. La solicitud correspondiente lleva el número 20140391, y fue presentada a las 14:16:46 del 20 de agosto del 2014. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 15 de octubre del 2014.—Lic. Kelly Selva Vasconcelos, Registradora.—(IN2014073447).

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

### Asociaciones Civiles

#### AVISO

El Registro de Personas Jurídicas ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-190649, denominación: Asociación Cámara Costarricense de Importadores de Graneles. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2014, asiento: 82380.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 32 minutos y 2 segundos del 22 de octubre del 2014.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2014073763).

## DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

### HACE SABER:

Notarios Públicos suspendidos (suspensión fija): La Dirección Nacional de Notariado, con oficinas en Curridabat, diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos, Edificio Galerías del Este,

hace saber que los Notarios Públicos que a continuación se indican, han sido suspendidos en el ejercicio de la función notarial, por no encontrarse al día en la presentación de los índices de instrumentos públicos. La suspensión es por el plazo de un mes que rige ocho días naturales después de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial *La Gaceta*:

1. Gladys Vargas Serrano, cédula de identidad número: 4-0131-0913, carné 15496, expediente administrativo: 14-000803-0624-NO, mediante Resolución 1870-2014 de las 11 horas 16 minutos del 8 de agosto del 2014.
2. Miguel Ernesto Alfaro Blanco, cédula de identidad número: 2-0451-0685, carné 15149, expediente administrativo: 14-001078-0624-NO, mediante Resolución 2142-2014 de las 09 horas 41 minutos del 23 de setiembre del 2014.
3. German Jesús Paniagua Cascante, cédula de identidad número: 1-0857-0450, carné 11861, expediente administrativo: 14-000929-0624-NO, mediante Resolución 2132-2014 de las 14 horas 59 minutos del 22 de setiembre del 2014.

Curridabat, 14 de octubre del 2014.—Unidad Legal Notarial.—Lic. Melvin Rojas Ugalde, Abogado.—1 vez.—Sol. 21639.—O. C. 2014-0034.—(IN2014071660).

## AMBIENTE Y ENERGÍA

### SOLICITUD DE EXPLOTACIÓN EN CAUCE DE DOMINIO PÚBLICO

#### EDICTO

En expediente N° 16-2013 el señor Juan Carlos Sáenz Castegnaro, mayor, soltero, ingeniero agrónomo, vecino de Tres Ríos, Cartago, cédula de identidad N° 1-0680-0884, apoderado generalísimo de Agritek Costa Rica Acori S. A., cédula jurídica N° 3-101-592675, solicita concesión para extracción de materiales en cauce de dominio público sobre el Río Tres Amigos.

#### Localización geográfica:

Sito en: Cantarrana, distritos 4 Aguas Zarcas y 6 Pital, cantón 10 San Carlos, provincia 2 Alajuela.

#### Hoja cartográfica:

Hoja Tres Amigos, escala 1:50.000 del I.G.N.

#### Localización cartográfica:

Entre coordenadas generales: 275635.06 - 275641.99 norte, 501176.33 - 501126.13 este límite aguas arriba y 277134.31 - 277217.60 norte, 501607.32 - 501569.60 límite aguas abajo.

#### Área solicitada:

14 ha 4458.10 m<sup>2</sup>, longitud promedio 1968.32 metros, según consta en plano aportado al folio 13.

#### Derrotero:

Coordenadas del vértice N° 1 277134.31 norte, 501607.32 este.

Línea	Acimut		Distancia	
	°	'	m	cm
1-2	335	38	91	43
2-3	83	53	30	55
3-4	107	37	61	35
4-5	38	24	15	07
5-6	45	56	52	31
6-7	108	17	16	79
7-8	135	29	41	91
8-9	160	21	35	46
9-10	152	52	16	68

Línea	Acimut		Distancia	
	°	'	m	cm
10-11	168	35	42	61
11-12	183	27	24	17
12-13	142	35	26	04
13-14	193	32	49	85
14-15	188	40	63	25
15-16	181	55	38	02
16-17	157	21	56	76
17-18	135	25	22	78
18-19	119	03	18	76
19-20	120	16	46	56
20-21	149	22	33	69
21-22	173	07	33	67
22-23	183	11	38	67
23-24	244	52	17	82
24-25	221	46	93	59
25-26	224	03	81	00
26-27	220	39	105	92
27-28	230	40	54	10
28-29	223	46	22	77
29-30	224	20	67	60
30-31	229	28	41	75
31-32	207	22	60	00
32-33	225	09	27	54
33-34	212	19	68	97
34-35	213	32	134	29
35-36	206	29	83	50
36-37	208	37	44	69
37-38	203	07	63	00
38-39	217	15	54	70
39-40	205	36	119	28
40-41	194	05	82	57
41-42	192	39	79	32
42-43	193	04	27	90
43-44	277	52	50	67
44-45	14	23	31	32
45-46	12	04	37	98
46-47	359	28	44	29
47-48	23	07	54	8 92
48-49	16	17	36	63
49-50	24	58	44	01
50-51	17	37	19	62
51-52	19	38	30	63
52-53	24	36	60	12
53-54	26	02	49	21

Línea	Acimut		Distancia	
	°	'	m	cm
54-55	27	29	85	42
55-56	33	33	86	88
56-57	31	14	103	55
57-58	33	08	44	73
58-59	35	06	83	18
59-60	49	10	70	40
60-61	42	51	62	33
61-62	43	16	54	88
62-63	42	15	100	55
63-64	3	26	8	55
64-65	12	24	29	88
65-66	352	11	29	07
66-67	322	44	74	23
67-68	30	50	13	35
68-69	9	46	23	24
69-70	20	57	40	90
71-72	12	57	57	31
72-73	19	17	94	32
73-74	15	06	27	58
74-75	3	56	58	22
75-76	1	19	72	46
76-77	317	35	63	83
77-78	243	27	84	33
78-1	259	02	4	78

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 22 de noviembre del 2013, área y derrotero aportados el 22 de noviembre del 2013. Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José, a las trece horas treinta minutos del diecisiete de octubre del dos mil catorce.—Registro Nacional Minero.—Lic. Rosa María Ovares Alvarado, Jefa a. í.—(IN2014072851). 2 v. 2. Alt.

#### DIRECCIÓN DE AGUA

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. N° 16396A.—Pura Vida Trading Company of Costa Rica S. A., solicita concesión de: 0,05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de el mismo en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 133.537 / 563.688 hoja Dominical. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 8 de octubre de 2014.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2014072620).

## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

### EDICTOS

#### DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ELECTORAL Y FINANCIAMIENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

#### AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62 del Código Electoral, se hace saber: Que el señor Gerardo Róger Acuña Calderón, cédula de identidad número uno-quinientos treinta-setecientos cincuenta y dos, en su condición de Presidente del Comité Ejecutivo del partido Parrita Independiente, en escrito presentado el cinco de agosto de dos mil catorce, ha solicitado la inscripción de dicho partido a escala cantonal, agregando para esos efectos: protocolización de las actas de la asamblea constitutiva y asamblea superior conteniendo el Estatuto que incluye el programa doctrinal y la divisa que será: “...un rectángulo cuyo lado argo estará calculado por el doble del ancho; de color naranja (phanton C:zero, M:sesenta, Y:cien. K:zero), y con las letras (tipo Calibri cuerpo) P A P I, en mayúscula de color negro, de un tamaño de la tercera parte del ancho de la divisa, en el centro del rectángulo (...)” Previniese a quienes sean interesados para que dentro del término de quince días naturales contados a partir de la última publicación de este aviso, que se hará durante cinco días, hagan las objeciones que estimen pertinentes.—San José, dieciséis de octubre del dos mil catorce.—Lic. Gerardo Abarca Guzmán, Director General a. í.—(IN2014072325). 5 v. 4.

#### Registro Civil - Departamento Civil

#### OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que este registro civil en diligencias de curso incoadas por Ermenegilda del Socorro Arbizú Medina, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2332-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del veintiocho de julio de dos mil catorce. Exp. N° 22592-2014. Resultando 1.-... 2.-... Considerando: I.- Hechos Probados:... II.- Sobre el Fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de María José Ocampo Arbizú... en el sentido que el nombre de la madre... es “Ermenegilda del Socorro”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección de Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014073736).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de curso incoadas por Karla Patricia Martínez Araica y Karen Yesenia Varela Cuadra, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3182-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas once minutos del veintidós de setiembre de dos mil catorce. Exp. N° 37824-2012. Resultando 1.-... 2.-... 3.-... Considerando: I.- Hechos Probados:... II.-Sobre el Fondo:... Por tanto: rectifíquese los asientos de nacimiento de: Karen Yesenia Varela Cuadra, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre, así como el segundo apellido de la misma son “Karla Patricia Martínez Araica” y “Martínez”, respectivamente; Karla Patricia Cuadra Benavides en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre, así como los apellidos de la misma son “Karla Patricia Martínez Araica” y “Martínez Araica”, respectivamente y María Guadalupe, Joaquín Antonio y Óscar Orlando, los tres de apellidos Calderón Cuadra, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre, así como el segundo apellido de los mismos son “Karla Patricia Martínez Araica” y “Martínez”, respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección de Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014073742).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurrencia incoadas por Mariela del Carmen Ruiz Martínez ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2605-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas cuarenta y seis minutos del dieciocho de agosto de dos mil catorce. Exp. N° 23845-2014. Resultando 1.-... 2.-... Considerando: I.- Hechos Probados:... II.- Sobre el Fondo:... Por tanto: rectifíquense los asientos de nacimiento de Cosmer Antonio Rodríguez Ruiz y Osmer Francisco Rodríguez Ruiz..., en el sentido que el nombre de la madre..., es “Mariela del Carmen”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección de Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014073753).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurrencia incoadas por Carlos Manuel Navarro Masís, ha dictado la resolución N° 3768-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas cuarenta minutos del veintisiete de octubre de dos mil catorce. Exp. N° 27727-2014. Resultando 1.-... 2.-...3... Considerando: I.- Hechos Probados:... II.-Sobre el Fondo;... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Jayden Manuel Navarro Navarro, en el sentido que el apellido de la madre es Hernández, no indica segundo apellido.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección de Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014073783).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurrencia incoadas por Katia Alonso Chavarría, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2830-2007.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas y diez minutos del veintidós de octubre del dos mil siete. Ocurso. Exp. N° 10691-2007. Resultando 1.-..., 2.-..., 3.-..., Considerando: I. Hechos Probados:..., II. Hechos no Probados:..., III. Sobre el Fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Sherry Nicole Espinoza Alonso, en el sentido que el nombre de la madre es “Katia” y no como se consignó.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M. Sc. Ligia María González Richmond, Jefa Sección de Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014073790).

Se hace saber que este registro en diligencias de ocurrencia incoadas por Jiesheng Wu, no indica segundo apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3345-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las ocho horas dos minutos del seis de octubre de dos mil catorce. Ocurso. Exp. N° 29825-2014. Resultando 1.-..., 2.-..., Considerando: I. Hechos Probados:..., II. Sobre el Fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de matrimonio de Jiesheng Wu, no indica con Rebeca Elizabeth Marín Steward, en el sentido que el nombre y el apellido del cónyuge son “Jie-Sheng Wu, no indica segundo apellido, hijo de Gui-Tang Wu y Yan-Xiang He, no indican segundo apellido.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección de Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014073798).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurrencia incoadas por Elieth del Carmen Serrano, no indica otro, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3015-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas treinta minutos del ocho de setiembre del dos mil catorce. Exp. N° 34281-2013. Resultando: 1.-..., 2.-..., 3.-... Considerando: I.-Hechos Probados:..., II.- Sobre el Fondo:..., Por tanto: rectifíquense los asientos de nacimiento de; Jacqueline del Socorro y Karen Yamileth, ambas de apellidos Martínez Serrano... en el sentido que el nombre y el apellido de

la madre... son “Elieth del Carmen Serrano no indica segundo apellido” y el de Jordy José Serrano Guzmán..., en el sentido que el nombre y el apellido de la madre, consecuentemente el segundo apellido del mismo son “Elieth del Carmen Serrano no indica segundo apellido” y “Serrano” respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección de Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014073814).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurrencia incoadas por Aura María Acuña Sequeira, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3025-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas veinte minutos del ocho de setiembre del dos mil catorce. Exp. N° 35190-2013. Resultando 1.-... 2.-... 3.-... Considerando: I.-Hechos Probados:..., II.- Sobre el Fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Angélica María Tardencilla Hernández..., en el sentido que el nombre, el primer apellido de la madre... consecuentemente el segundo apellido de la misma son “Aura María”, “Acuña” y “Acuña” respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección de Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014073819).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurrencia incoadas por Anabelly del Carmen Luna, no indica, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2211-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas cuarenta y seis minutos del trece de agosto de dos mil catorce. Exp. N° 2151-2014. Resultando: 1.-... 2.-... Considerando: I.-Hechos Probados:... II.- Sobre el Fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Lexy Anabelly Sánchez Luna... en el sentido que el apellido de la madre de la persona ahí inscrita es “Luna no indica segundo apellido”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección de Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014073821).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurrencia incoadas por Yara Isabel Pérez Hurtado, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3006-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas veinticinco minutos del diez de setiembre de dos mil catorce. Exp. N° 51038-2012. Resultando 1.-... 2.-... 3.-... Considerando: I.-Hechos Probados:... II.- Sobre el Fondo:... Por tanto: rectifíquense los asientos de nacimiento de: Ana María, Angie Aracelly y María Fernanda, todas de apellidos Rojas Hurtado, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre son “Yara Issabel Pérez Hurtado” y consecuentemente el segundo apellido de las mismas es “Pérez”.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección de Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014073822).

Se hace saber que este Registro Civil en diligencias de ocurrencia incoadas por Marbeliz Isabel Quiroz Cajina, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 2665-2014.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las diez horas veintiséis minutos del veinticinco de agosto de dos mil catorce. Exp. N° 46696-2012. Resultando 1,-... 2.-... Considerando: I.-Hechos Probados:... II.- Sobre el Fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Óscar Danilo Sánchez Quirós, en el sentido que el nombre y el primer apellido de la madre y en consecuencia el segundo apellido del mismo son: “Marbeliz Isabel”, “Quiroz” y “Quiroz”, respectivamente.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe Sección de Actos Jurídicos.—1 vez.—(IN2014073826).

**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA****LICITACIONES****BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000022-DCADM

**Contratación de empresa para el arrendamiento de equipo multifuncional a nivel nacional**

Apertura: para las 10:00 horas del día 28 de noviembre del 2014. Venta del cartel: Oficinas Centrales, de lunes a viernes de 8:15 a.m. a 4:00 p.m. Retiro del cartel en el 6° piso, División de Contratación Administrativa. Costo: ₡2.500.00 (dos mil quinientos colones con 00/100).

4 de noviembre del 2014.—Área de Gestión y Análisis de Compras.—Lic. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2014075116).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2014CDS-00187-PRI

**Contratación de tres notarios (as) externos para la Unidad Ejecutora AYA-JBIC**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica que se recibirán ofertas hasta las 11:00 horas del día 13 de noviembre del 2014, para la “Contratación de tres notarios (as) externos para la Unidad Ejecutora AYA-JBIC” Los documentos que conforman el cartel, podrán descargarse en la dirección electrónica [www.aya.go.cr](http://www.aya.go.cr) o bien retirarse en la Proveeduría del AyA, sita en el módulo C, piso 3 del edificio sede del AyA, ubicado en Pavas, el mismo tendrá un costo de ₡500,00.

Licda. Jennifer Fernández Guillén, Dirección Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 5100002278.—Solicitud N° 22348.—(IN2014074836).

**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN**

DIVISIÓN FÁBRICA NACIONAL DE LICORES

SECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000015-PV

La Fábrica Nacional de Licores, por medio de su Proveeduría comunica que se recibirán ofertas por escrito para el siguiente concurso:

Descripción: Compra de máquina encajonadora de envases PET  
Tipo de Concurso: Licitación Abreviada 2014LA-000015-PV  
Fecha de apertura: 2 de diciembre del 2014, 10:00 horas

Se invita a los interesados a que retiren el cartel en las oficinas de la Sección de Proveeduría, ubicadas en Rincón de Salas de Grecia, en horarios de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 3:30 p. m., sin costo alguno. Se puede acceder al cartel por medio de la página [www.fanal.co.cr](http://www.fanal.co.cr). El acto de apertura de las ofertas se realizará en la oficina de la Proveeduría.

Departamento Administrativo.—MBA. Francisco Merino Carmona, Coordinador.—1 vez.—(IN2014074870).

**ADJUDICACIONES****SEGURIDAD PÚBLICA**

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000007-09003

**Mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y equipo de transporte, modalidad de entrega según demanda**

La Dirección de Proveeduría del Ministerio de Seguridad Pública comunica a todos los interesados en la presente licitación pública, que se Adjudica las tres líneas a la empresa **Consultoría**

**e Inversiones Anchía y Rodríguez S. A.** Dicha resolución está disponible a partir de esta fecha en el sistema de compras públicas gubernamentales Compr@red en la dirección: [www.hacienda.go.cr/comprared](http://www.hacienda.go.cr/comprared).

Código de Comprared: RAMO14764519742014

San José, 6 noviembre del 2014.—Lic. Mario Alberto Umaña Mora, Director de Proveeduría Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400020668.—Solicitud N° 22330.—(IN2014074825).

**SALUD**

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000013-63200

**Alquiler de inmueble para albergar a la Dirección Regional de Centros de Nutrición y Desarrollo Infantil de la Región Central Norte**

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Salud, comunica que por medio de la Resolución N° 0275-2014 del 03 de noviembre de 2014, se procedió a adjudicar esta contratación de la siguiente manera: línea única: “Alquiler de inmueble para albergar a la Dirección Regional de CEN-CINAI Central Norte, por el periodo de un (1) año, prorrogable por períodos iguales hasta un máximo de 48 meses” a la oferta única presentada por **Credicard Vip del Nuevo Milenio S. A., cédula jurídica 3-101-455116**, representada legalmente por el señor Róger Miranda Miranda, cédula de identidad 4-0116-0422, por un monto mensual de un millón de colones exactos (₡1.000.000,00), visible en el Sistema de Compras Gubernamentales Compr@RED.

San José, 04 de noviembre del 2014.—Lic. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400022094.—Solicitud N° 22394.—C-17660.—(IN2014075206).

**PODER JUDICIAL**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación que se dirá, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesiones 93-14 del 23 de octubre de 2014, artículos VI y VII y 95-14 del 30 de octubre 2014, artículo X, respectivamente, se dispuso adjudicar de la siguiente forma:

LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-000100-PROV

**Compra de rack**

A: **Spectrum Multimedia S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-365523, la línea N° 1: Compra de 50 unidades rack de altura media, con un costo unitario de \$389,00 para un total de \$19.450,00

A: **Almacén Mauro S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-003233, la línea N° 2 Compra de 40 unidades de rack de altura completa, con un costo unitario de \$955,00.

Asimismo, dispuso declarar infructuosa la línea N° 3.

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000014-PROV

**Compra de una suite de herramientas para realizar inventario de hardware y software, administración de parches, acceso, respaldo de documentos de estaciones de trabajo y acceso remoto**

A: **Consulting Group Chami Centroamericana S. A.**, cédula jurídica 3-101-105396 por un monto total de \$210.300,00

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000020-PROV

**Remodelación, ampliación y construcción del taller mecánico del Organismo de Investigación Judicial, San Joaquín de Flores, Heredia**

A: **Arquitectura Jof S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-141203, por un monto total de ₡133.617.271,74.

Demás características y especificaciones técnicas según los respectivos carteles.

Asimismo, recomienda declarar infructuosa la licitación.

#### LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000056-PROV

### Contratación de la remodelación y acondicionamiento de la oficina de Salud Ocupacional ubicada en el 2do piso del Edificio Anexo B

San José, 3 de noviembre de 2014.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa Proceso de Adquisiciones.—1 vez.—Solicitud N° 22345.—(IN2014074828).

## BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2014LN-000041-01

### Contratación de servicios de capacitación de clientes de micro, pequeña y mediana empresa del Banco Nacional, por demanda para un periodo de cuatro años

Se comunica a los interesados de esta Licitación Pública Nacional, que el Comité de Licitaciones en el artículo 02 de la Sesión Ordinaria N° 1228-2014, celebrada el 7 de octubre del 2014 acordó:

Adjudicar la Licitación Pública N° 2014LN-000041-01, promovida para la Contratación de servicios de capacitación de clientes de micro, pequeña y mediana empresa del Banco Nacional, por demanda para un periodo de cuatro años, de la siguiente manera:

Recomendación de adjudicación

**Ítem 1:** “Contratación de servicios profesionales para impartir capacitación en gestión empresarial”

Nombre del oferente: **ABBQ Consultores S. A.**

Representante: Alina Pacheco Campos

Precio cotizado por curso: ₡4.658.958,33

Plazo de entrega/ejecución/del contrato: 4 años

**Ítem 2:** “Contratación de servicios profesionales para impartir cursos de contabilidad básica”

Nombre del oferente: **Madrigal y Asociados S. A.**

Representante: Luis Fernando Madrigal Gómez

Precio cotizado por curso: ₡2.301.048,67

Plazo de entrega/ejecución/del contrato: 4 años

**Ítem 3:** “Contratación de servicios profesionales para impartir capacitación en mercadeo”

Nombre del oferente: **L Piedra Consultoría Empresarial S. A.**

Representante: Luis Diego Piedra Aguilar

Precio cotizado por curso: ₡4.130.258,00

Plazo de entrega/ejecución/del contrato: 4 años

**Ítem 4:** “Contratación de servicios profesionales para impartir talleres prácticos sobre formalidad empresarial”

Nombre del oferente: **Madrigal y Asociados S. A.**

Representante: Luis Fernando Madrigal Gómez

Precio cotizado por curso: ₡1.152.151,00

Plazo de entrega/ejecución/del contrato: 4 años

**Ítem 5:** “Contratación de servicios profesionales para impartir cursos computación empresarial”

Nombre del oferente: **Fundación Omar Dengo**

Representante: Marcelo Carvajal Monge

Precio cotizado por curso: ₡8.966.354,00

Plazo de entrega/ejecución/del contrato: 4 años

**Ítem 6:** “Contratación de servicios profesionales para impartir programas de aceleramiento a empresas”.

Nombre del oferente: **Asesores en Modificación Cognitiva S. A.**

Representante: Zeheidy Castillo Garita

Precio cotizado por curso: ₡21.000.000,00

Plazo de entrega/ejecución/del contrato: 4 años

**Ítem 7:** “Contratación de servicios profesionales para impartir talleres de moneda falsa”

Nombre del oferente: **Asesores en Modificación Cognitiva S. A.**

Representante: Zeheidy Castillo Garita

Precio cotizado por curso: ₡1.000.000,00

Plazo de entrega/ejecución/del contrato 4 años

**Ítem 8:** “Contratación de servicios profesionales para impartir talleres de marcas”

Nombre del oferente: **Asesores en Modificación Cognitiva S. A.**

Representante: Zeheidy Castillo Garita

Precio cotizado por curso: ₡1.000.000,00

Plazo de entrega/ejecución/del contrato: 4 años

**Ítem 9:** “Contratación de servicios profesionales para impartir cursos de manipulación de alimentos”

Nombre del oferente: Ítem infructuoso

**Ítem 10:** “Contratación de servicios profesionales para impartir programas de planificación estratégica”

Nombre del oferente: **Asesores en Modificación Cognitiva S. A.**

Representante: Zeheidy Castillo Garita

Precio cotizado por curso: ₡6.000.000,00

Plazo de entrega/ejecución/del contrato: 4 años

**Ítem 11:** “Programa como transformar una idea en un negocio exitoso”

Nombre del oferente: **Universidad Fidélitas**

Representante: Indiana Marín Román

Precio cotizado por curso: ₡2.635.750,38

Plazo de entrega/ejecución/del contrato: 4 años

**Ítem 12:** “Taller planificación estratégica”

Nombre del oferente: **L Piedra Consultoría Empresarial S. A.**

Representante: Luis Diego Piedra Aguilar

Precio cotizado por curso: ₡1.668.692,67

Plazo de entrega/ejecución/del contrato: 4 años

**Ítem 13:** Taller “Empoderamiento Gerencial”

Declaración: Ítem infructuoso

**Ítem 14:** “Charlas servicios financieros bancarios”

Nombre del oferente: **Asesores en Modificación Cognitiva S. A.**

Representante: Zeheidy Castillo Garita

Precio cotizado por curso: ₡1.000.000,00

Plazo de entrega/ejecución/del contrato: 4 años

**Ítem 15:** “Charlas de actualidad en gestión empresarial

Nombre del oferente: **Asesores en Modificación Cognitiva S. A.**

Representante: Zeheidy Castillo Garita

Precio cotizado por curso: ₡1.000.000,00

Plazo de entrega/ejecución/del contrato: 4 años

Todo conforme lo estipulado en el cartel y las ofertas presentadas que constan en el expediente administrativo y que forma parte integral de la presente contratación.

La Uruca, 6 de noviembre de 2014.—Proveeduría General.—Ing. Douglas Noguera Porras.—1 vez.—O. C. N° 517819.—Solicitud N° 22390.—C-77930.—(IN2014075194).

## BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

#### LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000016-DCADM

### Contratación de servicios de mantenimiento integral para 10 oficinas del Banco Popular (Plan Piloto)

La División de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal hace del conocimiento de los interesados en la Licitación Abreviada N° 2014LA-000016-DCADM, que Comisión de Licitaciones Abreviadas mediante Acta N° 344-2014 del 30 de octubre de 2014, acuerda por unanimidad adjudicar la presente licitación en los siguientes términos.

Adjudicatario: **SBM CR S.R.L.**, cédula jurídica N° 3-102-415098:

Monto mensual adjudicado: ₡3.865.221,51 mensuales (tres millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos veintinueve colones con cincuenta y un céntimos). Monto anual: ₡46.382.658,12 (cuarenta y seis millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho colones con 12/100).

Plazo de la contratación: Un año.

Garantía de cumplimiento: El adjudicatario rendirá la correspondiente garantía de cumplimiento, durante los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación del concurso, por un monto de ₡5.000.000.00 (cinco millones de colones 00/100) con una vigencia de 14 meses.

San José, 4 de noviembre del 2014.—Lic. Maykel Vargas García, Jefe.—(IN2014075113).

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL &

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN PÚBLICA 2013LN-000001-2101  
(Declaratoria de insubsistencia)

### Catéter varios tipos

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso, que se resolvió declarar insubsistentes los siguientes ítemes.

Ítem N° 21: Catéter de Triple Lumen

Ítem N° 28: Catéter Introdutor Percutáneo.

Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

Subárea Contratación Administrativa.—Lic. David Sánchez Valverde, Coordinador a. í.—1 vez.—(IN2014074976).

## INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

UNIDAD REGIONAL PACÍFICO CENTRAL

CONTRATACIÓN DIRECTA 2014CD-000151-07

### Envases de vidrio para conservas

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje, comunica que el concurso de la Compra Directa 2014CD-000151-07 “Envases de vidrio para conservas”, según acta del Proceso de Adquisiciones N° 171-2014 del 03 de noviembre de 2014, se adjudica según se detalla:

Oferta N° 3: Jorge Alejandro Arroyo Jiménez	Líneas: 1	Monto: ₡550.000,00	Plazo entrega: 15 días hábiles
Oferta N° 4: Hijos de Heriberto Hidalgo Sucs, Ltda	Líneas: 2	Monto: ₡70.200,00	Plazo entrega: 15 días hábiles

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 23220.—Solicitud N° 22395.—C-13380.—(IN2014075208).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE FLORES

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000008-01

### Readecuación de pozo profundo para producción de agua para consumo en Sistema de Abastecimiento Siglo XXI, distrito Llorente

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Flores, comunica a todos los interesados en el procedimiento de licitación abreviada 2014LA-000008-01, denominado “Readecuación de pozo profundo para producción de agua para consumo en Sistema de Abastecimiento Siglo XXI, distrito Llorente”, que el Concejo Municipal en la sesión ordinaria 3874-2014 del 21 de octubre del 2014, adjudicó dicho procedimiento licitatorio de la siguiente forma:

I. A la empresa **Hidroma S. A.**, con cédula jurídica 3-101-044431, por un monto total de veintidós millones novecientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y dos colones, sin céntimos, de conformidad con las condiciones contenidas en el cartel y la oferta.

En el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad se brindará la información adicional (Tel. 265-71-25 Ext. 107 fax 265-56-52).

Lic. Miguel Hernández Mejía, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2014074844).

## FE DE ERRATAS

### PODER JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2014LN-000025-PROV  
(modificación N° 1)

#### Arrendamiento de microcomputadoras

El Departamento de Proveeduría comunica que existe modificación al pliego de condiciones de referencia.

La misma está disponible a partir de esta publicación y podrá ser consultada a través de Internet, en la dirección: [www.poder-judicial.go.cr/proveeduría](http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduría).

La fecha de recepción y apertura de ofertas se mantiene invariable para el 24 de noviembre en curso.

San José, 04 de noviembre del 2014.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2014075209).

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000065-PROV  
(Aclaraciones N° 2)

#### Remodelación de Cárceles del Edificio de los Tribunales de Justicia del Segundo Circuito Judicial de San José

El Departamento de Proveeduría avisa a todo el potencial interesado a participar en el procedimiento de contratación en referencia, que existen aclaraciones al cartel, las cuales podrán ser solicitadas al correo electrónico [kpiedra@poder-judicial.go.cr](mailto:kpiedra@poder-judicial.go.cr).

Los demás términos y condiciones permanecen inalterables.

San José, 03 de noviembre del 2014.—Proceso de Adquisiciones.—MBA Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2014075214).

### BANCO DE COSTA RICA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000034-01

#### Renovación de equipos HSM con soporte y mantenimiento (Modificación N° 1)

Se informa a los interesados en la licitación en referencia, que se ha modificado el cartel en lo siguiente:

#### 17. Plazo de entrega y/o instalación.

17.1 El contratista deberá concluir la entrega en un plazo de entrega máximo de 50 días hábiles, incluyendo:

17.1.1. Tiempo de importación y entrega al Banco de Costa Rica de los equipos.

17.1.2. Instalación y empotrado de los equipos en los gabinetes.

17.1.3. El plazo de entrega comenzará a regir a partir de la comunicación del contrato, por parte de la Oficina de Compras y Pagos.

Las demás condiciones del cartel se mantienen invariables.

San José, 03 de noviembre del 2014.—Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Área de Licitaciones.—1 vez.—O. C. N° 63816.—Solicitud N° 22358.—(IN2014074859).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000028-01  
(Modificación N°1)

#### Adquisición e implementación en ambiente productivo de 15 recicladores de efectivo para puesto de trabajo en ventanilla, todos con su respectivo mantenimiento consultivo, preventivo y correctivo

El Banco de Costa Rica informa que la fecha de apertura de la licitación en referencia, se traslada para el 26 de noviembre del 2014 a las 10:30 a.m.

El cartel se ha modificado y el documento con los cambios está a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras y Pagos ubicada en el tercer piso del Edificio Central, con un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

Oficina de Compras y Pagos.—Rodrigo Aguilar S., Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 63816.—Solicitud N° 22397.—C-12000.—(IN2014075215).

**BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA  
LICITACIÓN ABREVIADA N° 2014LA-000019-DCADM  
(Enmienda N° 2)

**Contratación de servicios de una empresa que brinde  
el servicio para el cálculo de riesgos financieros  
(consumo por demanda)**

Se les comunica a todos los interesados en este concurso que el documento que contiene la enmienda N° 2 al cartel, puede ser retirado en la División de Contratación Administrativa del Banco Popular, ubicado en el sexto piso de la sede central, en avenidas 2 y 4, calle 1, San José, en un horario de lunes a viernes, de 8:15 a.m. a 4:00 p.m.

Demás condiciones se mantienen invariables.

San José, 05 de noviembre del 2014.—Área de Gestión y Análisis de Compras.—Lic. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2014075304).

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL  
N° 2014LPI-0001-APITCRBM  
(Modificación N° 1 y aclaración N° 1)

**Construcción de edificios, Núcleo de Tecnologías  
de Información y Comunicación y Núcleo  
Integrado de Seguridad Laboral**

A los interesados en la Licitación arriba indicada se les comunica que el cartel ha sido modificado y aclarado, dichos documentos ya están disponibles para solicitarlos a las direcciones electrónicas ebonilla@itcr.ac.cr y licitacionespmi@itcr.ac.cr. La fecha de recepción de las ofertas y apertura de las mismas se modifica para los días 11 y 12 de diciembre respectivamente, en las horas ya indicadas.

Cartago, 03 de noviembre del 2014.—Departamento de Aprovisionamiento.—Licda. Kattia Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 20141288.—Solicitud N° 22359.—(IN2014074847).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

HOSPITAL MÉXICO  
ADMINISTRACIÓN SUBÁREA  
DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA  
LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000082-2104  
(Prorroga N° 1)

**Por la adquisición de asas para polipectomía  
y sistema introducción Stent**

Se comunica a los interesados que la fecha de apertura se prorrogó para el día 27 de noviembre de 2014 a las 09:00 horas.

Vea detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr>

Lic. Rolando Díaz Mora, Coordinador a. í.—1 vez.—(IN2014075105).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2014LN-000029-PRI

**Mejoras al sistema de abastecimiento de agua potable  
de Santa Eulalia y Alto López, Atenas**

Circular N° 1

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la licitación arriba indicada, que a partir de la presente publicación, estará disponible la circular N° 1, la cual podrá ser retirada directamente en la Dirección de Proveeduría, sita en el módulo C, piso 3 del Edificio Sede del AyA en Pavas o bien en la dirección [www.aya.go.cr](http://www.aya.go.cr).

Demás condiciones del cartel permanecen invariables.

Dirección Proveeduría.—Lic. Jeniffer Fernández Guillén.—1 vez.—O. C. N° 5100002278.—Solicitud N° 22405.—C-13140.—(IN2014075217).

**SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

LICITACIÓN ABREVIADA 2014LA-000020-SUTEL

**Adquisición de equipo de cómputo y servicio de garantía  
para equipo de telecomunicaciones**

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), con cédula jurídica número 3-007-566209, ubicada en Guachipelín de Escazú, Edificio Tapantí, tercer y cuarto piso, 100 metros al norte de Construplaza, mediante su Área de Proveeduría, indica a todos los oferentes interesados en participar en la licitación de referencia, que se modifica el pliego cartelario.

El oficio de modificación al cartel número 7622-DGO-SUTEL-2014, no posee ningún costo, por lo que puede ser descargado en sitio Web: <http://sutel.go.cr/proveeduria/contrataciones-vigentes>, o solicitarlo al correo electrónico [juancarlos.saenz@sutel.go.cr](mailto:juancarlos.saenz@sutel.go.cr)

A la vez se informa que todas las modificaciones no esenciales y aclaraciones que se realicen sobre el cartel, estarán disponibles en el citado sitio Web, por lo que este será el medio oficial que utilizará la Institución para notificar. No obstante, la adjudicación correspondiente, será publicada en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Área de Proveeduría.—Juan Carlos Sáenz Chaves, Jefe.—1 vez.—O. C. N° OC-1108-20.—Solicitud N° 22388.—C-20160.—(IN2014075193).

**MUNICIPALIDADES****MUNICIPALIDAD DE BELÉN**

LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000006-01

La municipalidad de Belén informa, con vista en las consultas y aclaraciones realizadas a la Licitación Pública 2014LN-000006-01: se tienen las siguientes aclaraciones al cartel:

**Aclaración sobre el Punto 27 Personal mínimo obligatorio:**

Inciso 7, **Léase correctamente:**

El profesional en Ingeniería en Telecomunicaciones (CITEC) El profesional ofrecido podrá ser in Ingeniero Eléctrico (CFIA) o bien, por un ingeniero miembro del CITEC, siempre que se cuente con el perfil profesional requerido y que la experiencia que se aporte para su valoración quede enteramente demostrada su responsabilidad profesional en dicha especialidad.

**Aclaración sobre el Punto 30 Tabla de Valoración:**

En el reglón que se refiere al PRECIO **léase correctamente:**

- 5 puntos a la empresa que presente el menor precio en la Línea 1 del ítem único.
- 15 puntos a la empresa que presente el menor precio a la sumatoria de las líneas 2 y 3 del ítem único.

**Aclaración sobre el Punto 25 Tabla de Requerimientos Básicos del Edificio Municipal**

La versión completa de la Tabla se remitió vía correo electrónico, o solicitar su remisión a la Proveeduría Institucional.

También se comunica a los interesados en participar en la referida Licitación, que la fecha de apertura de ofertas, se prorrogará para las 10:00 a.m. del 26 de noviembre del 2014. Lo anterior por encontrarse pendientes de aclaración por parte de la Contraloría General de la República, un recurso de objeción que se presentó en contra del pliego cartelario. Una vez resuelto el recurso, en caso de ser necesario se procederá por este medio a comunicar oportunamente, cualquier cambio o variación adicional al cartel.

San Antonio de Belén, 04 de noviembre del 2014.—Lic. Marcos Porras Quesada, Coordinar de Bienes y Servicios.—1 vez.—O. C. N° 029667.—Solicitud N° 22396.—C-30920.—(IN2014075212).

## REGLAMENTOS

### GOBERNACIÓN Y POLICÍA

#### DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

##### AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de Cipreses de Oreamuno Cartago. Por medio de su representante: Asdrúbal Brenes Mora, cédula 3-199-1389 ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto: Artículos Nos. 3, 5, 8, 15, 16, 17, 18 para que en adelante se lea así:

#### CAPITULO II

##### De los afiliados

Artículo 3°—Son afiliados todos los firmantes del Acta de Constitución, vecinos del lugar mayores de doce años o quien soliciten personalmente o por escrito su ingreso a la asociación, será aprobada su afiliación por medio de la Junta Directiva, pagando la cuota fijada por la Junta Directiva de manera voluntaria, con un plazo de un mes calendario. Toda persona que solicite la afiliación deberá pagar una cuota por la misma, y todos los afiliados pagarán una cuota por año. Se les entregará un carné que deberán presentar en las asambleas y para cualquier trámite con la asociación o su cédula de identidad.

Artículo 5°—La condición de afiliado puede perderse:

- A. Por renuncia del afiliado.
- B. Por no asistir a tres Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias consecutivas sin justificación, cuatro con justificación, o bien tres ausencias alternas con o sin justificación aplicando el debido proceso.
- C. Porque lo decretare Asamblea General cuando en alguna forma haya dañado las actividades o el prestigio de la Asociación.
- E. El acuerdo deberá ser razonado y fundamentado en el debido proceso.
- F. Cuando un asociado es nombrado directivo y no desempeñe su cargo sin justificación aplicando el debido proceso.
- I. El que incumpla con lo antes mencionado se desafilia por el plazo estipulado por la Asamblea General.

Artículo 8°—“De los derechos y deberes de los afiliados”

- A. Elegir y ser electo miembro de la Junta Directiva.
- B. Participar de las ventajas y beneficios que se obtengan con las actividades de la Asociación.
- C. Participar en las Asambleas Generales con derecho a voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz únicamente.
- D. Pedir información con respecto a la marcha de la Asociación y exigir a la Junta Directiva el cumplimiento estricto de sus obligaciones.
- E. Comportarse dignamente en sus relaciones con la comunidad y los organismos de la Asociación, y acatar este estatuto, los acuerdos de la Junta Directiva y de Asamblea General.
- F. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias voluntarias acordadas por el órgano correspondiente.
- G. Asistir a las reuniones a las que fuere convocados dentro del plazo de ley 3859.

#### CAPITULO IV

##### De los órganos de la Asociación

Artículo 15.—Las Asambleas Extraordinarias se convocarán para el conocimiento de asuntos especiales que tengan que resolver la Asociación, dentro de las cuales estarán:

- A. La reforma a estatutos.
- B. La formación de Misiones, Federaciones y Confederaciones.
- C. La disolución de la Asociación.
- D. El conocimiento de las infracciones de los miembros de Junta Directiva.

- E. Cualesquiera, cuya naturaleza e importancia impida esperar para la fecha de Asamblea ordinaria. Para la aprobación de estos asuntos se requiere una mayoría de dos tercios de los miembros presentes en el momento de la votación. En el caso de disolución deberá aprobarse con una votación de dos tercios de los asociados presentes en el momento de la votación.
- F. Autorizar a la Junta Directiva a celebrar contratos y convenios con uniones organizativas, asociaciones, consorcios sin fines de lucro, organizaciones de otra naturaleza jurídica con fines comerciales, sociales o de cooperación mutua, siempre que todo esté dentro del marco legal y permitido.

#### CAPÍTULO V

##### De la Junta Directiva

Artículo 16.—La Junta Directiva es el órgano encargado de dirigir y orientar la marcha de la Asociación, atendiendo a las reglas establecidas en este Estatuto y los acuerdos de asambleas generales. Estará integrado por siete miembros y tres suplentes que sustituirán por su orden a los demás miembros de la junta directiva y fiscalía que por alguna razón no puedan continuar en su cargo por el resto del período, exceptuando el cargo del señor Presidente que solo será sustituido por el Vice-Presidente. Como mínimo a saber:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Tres Vocales
- Un Fiscal
- Tres Suplentes.

Que serán nombrados del seno de la Asamblea General en votación secreta, individual y por mayoría de votos. Durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelectos hasta por dos periodos consecutivos.

Artículo 17.—Para ser electo miembro de la Junta Directiva se requiere:

- A. Ser vecino de la jurisdicción y tener al menos seis meses de afiliado.
- B. Ser mayor de edad.
- C. Estar al día en el pago de las contribuciones ordinarias.
- D. No tener parentesco hasta segundo grado de afinidad y consanguinidad con ningún otro miembro de Junta Directiva.
- E. Estar presente en la Asamblea.
- F. Ningún empleado debe ser miembro de Junta Directiva, ningún directivo debe ser empleado.
- G. Ningún empleado de A.D.I.C.O. puede tener parentesco hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad con algún miembro de Junta Directiva y fiscalía a la vez ningún miembro de Junta Directiva y fiscalía, puede tener parentesco hasta segundo grado con algún empleado de A.D.I.C.O.
- H. Ningún empleado de A.D.I.C.O., podrá tener parentesco hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad con la Gerencia.
- I. Ningún miembro de Junta Directiva y empleado podrán ser propietario o administrador de negocio a fines de la asociación.

Artículo 18.—Las funciones de la Junta Directiva son:

- A. Elaborar el plan de trabajo y someterlo a conocimiento de la Asamblea General.
- B. Informar a la Asamblea General Ordinaria de las labores efectuadas durante el período.
- C. Elaborar el presupuesto.
- D. Representar a la Asociación ante cualquier organismo.
- E. Conocer de la afiliación y desafiliación de los asociados.
- F. Conocer de las infracciones cometidas por los asociados.
- G. Nombrar Juntas Auxiliares o filiales en comunidades pequeñas.
- H. Nombrar grupos de trabajo.
- I. Someter a la Asamblea General todo lo relacionado con las disposiciones de los miembros de Junta Directiva.
- J. Contraer contratos y obligaciones por más de un millón de colones, que no hayan sido contemplados ni aprobados previamente en el plan de trabajo.
- K. Nombrar gerencia general.

- L. Nombrar comisiones asesoras
- M. Aprobar Créditos a los afiliados siempre que cumplan con los requisitos.
- N. Vender activos de la Asociación siempre y cuando sean incluidos dentro del plan de trabajo y aprobados por la asamblea general y no hayan sido otorgados por alguna institución pública de lo contrario se tendrá que aplicar el debido proceso con la institución donante.
- O. Es potestad de la Junta Directiva el nombramiento o despido de los empleados con recomendación de la Gerencia General.

Artículo 27.—Funciones de la Gerencia General:

- A. Recomendar a la Junta Directiva el nombramiento o despido de los empleados.
- B. Nombrar encargados en los diferentes Proyectos que así lo requieran que estén de acuerdo a la Ley y el reglamento de desarrollo de la Comunidad.
- C. Deberá atender y ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y la Asamblea General.

Dicha reforma es visible a folio 149 al 156 del Resultado de Asamblea de la organización comunal en mención que se encuentra en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, asimismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general ordinaria de afiliados celebrada el día 03 de junio del 2014.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.

San José, a las trece horas cinco minutos del día once de marzo del dos mil catorce.—Departamento de Registro.—Lic. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2014072213).

## BANCO DE COSTA RICA

La Junta Directiva General del Banco de Costa Rica en sesión 43-14, artículo VI, del 06 de octubre de 2014 aprobó la modificación del reglamento:

### REGLAMENTO DE VENTA DE BIENES ADQUIRIDOS EN PAGO DE OBLIGACIONES

I.—**Propósito.** El propósito de este reglamento es regular la administración de los bienes embargados y adquiridos en pago de obligaciones, así como la venta de éstos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.

II.—**Alcance.** Está dirigido para los funcionarios, que en sus labores diarias, administren este tipo de bienes, logrando por medio de esta actividad la máxima recuperación por ejecución de garantías.

#### III.—**Documentos de referencia:**

Ley orgánica del Sistema Bancario Nacional, N° 1644

Ley de contratación administrativa, N° 7494

Ley general de control interno, N° 8292

Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, N° 8422

Reglamento general de contratación administrativa de la Contraloría General de la República

Reglamento interno de contratación administrativa del Banco de Costa Rica, REG-GRE-AEX-73-98-12

Manual de cumplimiento corporativo del Conglomerado Financiero BCR, MAC-GCU-CRE-56-04-14.

IV.—**Definiciones.** Conglomerado Financiero BCR: está integrado por el Banco de Costa Rica que ostenta la condición de entidad controladora del conglomerado, y por sus sociedades subsidiarias: BCR Valores S. A., BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S. A., BCR Pensiones, Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S. A., BCR Corredora de Seguros S. A., Banco Internacional de Costa Rica S. A., BanProcesa S.R.L., así como cualquier otra sociedad que en el futuro integre al Conglomerado, según lo dispuesto en el Reglamento sobre autorizaciones de entidades supervisadas por la Sugef y sobre autorizaciones y funcionamiento de grupos y conglomerados financieros, acuerdo Sugef 8-08.

Para efectos de estas disposiciones, se excluye del concepto de Conglomerado Financiero BCR al Banco Internacional de Costa Rica S. A. (BICSA) y BanProcesa S.R.L.

**Concurso de oferentes:** es la publicación de los bienes disponibles para la venta, que generalmente se tramita por medio de un diario de mayor circulación nacional.

**Derecho indiviso de copropiedad:** es el derecho que dos o más personas tienen sobre una propiedad o cosa, pero que es indivisible.

**Limitaciones legales:** son aquellas anotaciones y gravámenes registrales que impiden la venta de un bien.

**Limitaciones topográficas:** se refiere a situaciones que presentan los bienes inmuebles de sus características en el campo, como por ejemplo, diferencia de medidas, ubicaciones inexactas, construcciones en otras propiedades, terrenos bajo nivel de calle, etc.

**Negociaciones directas:** son aquellas ofertas para la compra de bienes disponibles para la venta, que se reciben directamente de los interesados sin mediar ninguna publicación.

## CAPÍTULO I

### De la administración de los bienes

Artículo 1°—Las atribuciones aquí consignadas, así como cualquier otro monto a que se haga referencia están dadas en U.S. dólares; para lo cual se aplicará su equivalente en colones al tipo de cambio vigente establecido por el BCR para la compra al momento de la transacción.

Artículo 2°—La administración de los bienes deberá ejercerse con criterio comercial, sin detrimento de las obligaciones que impone la ley para su cuidado.

Las acciones necesarias para la vigilancia, mantenimiento y los gastos en que se incurra por administración de estos bienes, deberán autorizarse en beneficio de la deseabilidad comercial de los bienes, brindando seguimiento a los gastos efectuados a fin de evitar un incremento excesivo.

Asimismo, las inversiones que mejoren la condición de los bienes, se aprobarán considerando que estas faciliten su venta y que puedan ser recuperadas; o por razones de costo-beneficio de conveniencia institucional justificada.

Artículo 3°—Con la periodicidad dispuesta en los artículos 12 y 16 de este reglamento, se deberá realizar una valoración de los bienes a fin de ajustarlos al valor de mercado.

Artículo 4°—La compra de bienes y servicios necesarios para la administración de los bienes, se registrará, en lo que corresponda, por la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, así como por el Reglamento de la comisión de contratación administrativa del Banco de Costa Rica.

Artículo 5°—El monto de las compras de bienes y servicios, que el BCR realice para la administración de los bienes embargados o adquiridos en pago de obligaciones, será cargado a la obligación que originó esa administración.

Artículo 6°—El arrendamiento de bienes adjudicados en pago de obligaciones, debe considerarse como una contratación de excepción, por lo tanto cada caso en concreto debe ser analizado y aprobado por la Comisión de Venta de Bienes Adquiridos en Pago de Obligaciones, previo criterio favorable de la División Jurídica cuando el caso lo amerite.

## CAPÍTULO II

### De las ventas

Artículo 7°—Toda venta deberá ser promovida inmediatamente después de la adjudicación en firme de los bienes no sujetos a inscripción, o a la inscripción en el Registro Público si se trata de bienes inscribibles; salvo situaciones excepcionales previo estudio del caso concreto.

Toda venta se tramitará por medio del formulario Oferta de Compra.

Artículo 8°—Para la venta de los bienes con avalúos superiores a \$10.000,00 con liquidez alta y media alta se debe promover un concurso de oferentes; salvo que exista una oferta para comprarlos por precio del avalúo. Excepcionalmente, la Comisión de Venta de Bienes podrá aprobar la promoción de los bienes, eximiéndoles de este requisito.

El resto de los bienes, se podrán vender mediante negociaciones directas.

Los bienes que se hayan incluido en concurso de oferentes y sobre los cuales no se haya finiquitado la venta se podrán vender por medio de estas negociaciones.

El Banco podrá disponer diferentes métodos para gestionar la venta de los bienes adquiridos, como por ejemplo, la página Web, el circuito cerrado, boletines, información en las diferentes oficinas del Banco y cualquier otro medio apropiado para estos fines.

Cuando se estime conveniente, podrá solicitarse garantía de participación o cumplimiento, o ambas, en los porcentajes y condiciones, establecidas para este tipo de instrumentos, en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Artículo 9°—Los avalúos que se utilizarán como base para la venta de bienes, serán realizados por la Gerencia de Ingeniería y Valuación, ya sea con peritos internos o externos.

Artículo 10.—Independientemente de la base fijada para la venta, se podrá realizar la venta directa al ex propietario de un bien, por la suma necesaria para cancelar todas las obligaciones exigibles con el BCR más los gastos incurridos a ese momento. Si el expropietario es el deudor, la venta deberá ser de contado.

Artículo 11.—De toda decisión sobre la venta de un bien, deberá quedar constancia en el mismo acto administrativo en que se emite la resolución aprobando la venta.

#### **De la venta de bienes muebles**

Artículo 12.—La base inicial para la venta de los bienes muebles, no debe ser inferior al monto del avalúo, el cual no debe tener más de un año de haberse efectuado.

Artículo 13.—La Comisión de Venta de Bienes Adquiridos en Pago de Obligaciones, o el Comité Ejecutivo, o el gerente general de manera conjunta con el subgerente comercial, podrán autorizar una disminución a la base, hasta un 25%, después de la primera publicación en un diario de mayor circulación nacional con resultados infructuosos. Además, podrán autorizar disminuciones hasta un 50% equivalente según el porcentaje de estimación que se haya generado posterior a seis meses y hasta por un año de contabilizado el activo, siempre y cuando el bien sea publicado tres o más ocasiones en un diario de mayor circulación nacional con resultados infructuosos.

Estas disminuciones se aplican sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 14 siguiente.

Esta autorización, debe ser debidamente motivada, y sustentada en criterios de razonabilidad y conveniencia institucional, mediante un informe que debe presentar la Unidad de Bienes Adquiridos.

Artículo 14.—En caso de bienes muebles con derechos prioritarios a favor de terceros, bienes con limitaciones legales, y otros que presenten obstáculos que dificulten libremente su venta en el mercado, y que representen oportunidades de negocio, la Comisión de Venta de Bienes Adquiridos en Pago de Obligaciones o el Comité Ejecutivo podrán autorizar la venta sin sujeción a base, con fundamento en el Artículo 16 inciso 1 de la Ley General de Administración Pública, principio de sana administración, una vez evaluada su conveniencia para los intereses del Banco.

Esta autorización, debe ser debidamente motivada, y sustentada en criterios de razonabilidad y conveniencia institucional, mediante un informe que debe presentar la Unidad de Bienes Adquiridos.

Artículo 15.—En caso de bienes que presenten condiciones especiales que imposibiliten su venta, tales como alto grado de deterioro, obsolescencia o muy poca liquidez, la Comisión de Venta de Bienes Adquiridos en Pago de Obligaciones, podrán venderlos sin sujeción a base o declararlos como desechos; esta declaratoria implica su liquidación y eliminación del inventario de bienes muebles, debiendo motivarse el acto y dejar constancia de los atestados que justifiquen esta decisión.

#### **Venta de bienes inmuebles**

Artículo 16.—La base para la venta de los bienes inmuebles, no debe ser inferior al monto del avalúo, el cual no debe tener más de un año de haberse efectuado.

La Comisión de Venta de Bienes Adquiridos en Pago de Obligaciones, o el Comité Ejecutivo, o el gerente general de manera conjunta con el subgerente comercial, podrán autorizar una disminución a la base hasta de un 25% después de la primera publicación en un diario de mayor circulación nacional con resultados infructuosos.

Además, podrán autorizar disminuciones hasta un 50% equivalente según el porcentaje de estimación que se haya generado posterior a seis meses y hasta por un año de contabilizado el activo, siempre y cuando el bien sea publicado tres o más ocasiones en un diario de mayor circulación nacional con resultados infructuosos, y se haya promovido por medio de agentes de bienes raíces.

Estas disminuciones se aplican sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 17 siguiente.

Esta autorización, debe ser debidamente motivada, y sustentada en criterios de razonabilidad y conveniencia institucional, mediante un informe que debe presentar la Unidad de Bienes Adquiridos.

Artículo 17.—En caso de bienes inmuebles que requieren de una gestión de venta especial, como son derechos indivisos de copropiedad que se adjudique el Banco, fincas con problemas de precarismo, bienes con derechos prioritarios de terceros, bienes con limitaciones legales o topográficas y otros que presenten obstáculos que dificulten libremente su venta en el mercado y que representen oportunidades de negocio, la Comisión de Venta de Bienes Adquiridos en Pago de Obligaciones o el Comité Ejecutivo podrán autorizar la venta sin sujeción a base, con fundamento en el Artículo 16 inciso 1 de la Ley General de Administración Pública, principio de sana administración, una vez evaluada su conveniencia para los intereses del Banco.

Esta autorización, debe ser debidamente motivada, y sustentada en criterios de razonabilidad y conveniencia institucional, mediante un informe que debe presentar la Unidad de Bienes Adquiridos.

### **CAPÍTULO III**

#### **Del financiamiento**

Artículo 18.—Cuando se realice una venta con financiamiento parcial o total del precio, el crédito se tramitará de conformidad con las disposiciones crediticias vigentes. Para efectos del cuadro de garantías, se utilizará el avalúo en que se sustentó la base de venta.

Si el monto a financiar es superior al avalúo del bien a los márgenes de responsabilidad que corresponda, se podrá tramitar el crédito con garantía adicional a satisfacción del BCR.

### **CAPÍTULO IV**

#### **De las atribuciones**

Artículo 19.—Los pagos obligatorios que imponen las leyes, tales como: impuestos territoriales, impuestos municipales y otros como los correspondientes a servicios públicos, se cancelarán con el visto bueno de manera individual, del director crédito y cobro, el gerente del CSO Formalización y Seguimiento Comercial, el supervisor de la Unidad de Bienes Adquiridos en pago de obligaciones, el gerente de ingeniería y valuación, el gerente de división comercial institucional, el director mipyme.

Artículo 20.—Los niveles de atribuciones para la compra de bienes y servicios necesarios para la administración de los bienes embargados y de los bienes adjudicados y recibidos en dación de pago, se regirán conforme lo establecido en el anexo 1 Atribuciones para la compra de bienes y servicios para la administración de los bienes embargados y adjudicados de este reglamento.

Artículo 21.—Los niveles de atribuciones para la adjudicación de la venta de bienes, se regirán conforme lo establecido en el anexo 2 Atribuciones para la aprobación de ventas de bienes adquiridos en pago de obligaciones de este reglamento.

### **CAPÍTULO V**

#### **De la Comisión de venta de bienes adquiridos en pago de obligaciones**

Artículo 22.—La Comisión estará integrada por los servidores que ostenten los siguientes cargos y será presidido por el director crédito y cobro del Banco:

1. Director crédito y cobro.
2. Gerente de CSO Formalización y Seguimiento Comercial.
3. Gerente de gestión de incobrables.
4. Gerente de ingeniería y valuación, (o en su defecto a quien designe en caso de ausencia temporal).
5. Gerente de división comercial institucional.
6. Gerente de división comercial corporativo.
7. El Director mipyme (o en su defecto a quien designe en caso de ausencia temporal) (\*).

(\* ) Lo podrán sustituir, dependiendo del tema:

- a. Gerente de división personas red de oficinas este o,
- b. Gerente de división personas red de oficinas oeste.

Cuando se conozcan otros temas específicos, la Comisión del BCR podrá invitar al servidor respectivo, según el tema a tratar.

Artículo 23.—La Comisión de Venta de Bienes Adquiridos en Pago de Obligaciones le corresponden las siguientes funciones:

- Tramitar y resolver los asuntos en materia de venta de bienes adjudicados en pago de obligaciones que se sometan a su conocimiento, procurando los mejores intereses de la Institución.
- Establecer una política de plazos de referencia para la venta de cada bien adjudicado, y la disminución porcentual de la base, en caso de promociones infructuosas.
- Evaluará resultados y tratará los temas estratégicos necesarios para mejorar la gestión y maximizar la recuperación por esta vía.

Artículo 24.—El quórum quedará válidamente constituido con la presencia de la mitad de sus miembros más uno.

En ausencia del director crédito y cobro, presidirá el gerente CSO Formalización y Seguimiento Comercial. En caso de ausencia de ambos, se nombrará un presidente ad hoc para la sesión.

Artículo 25.—Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros asistentes con derecho a voto; en caso de empate el presidente tendrá doble voto.

Artículo 26.—Las reuniones de la Comisión de venta de bienes adquiridos en pago de obligaciones, se celebrarán con la frecuencia que sea necesaria, y será convocada por cualquiera de sus miembros.

A la convocatoria para la reunión se acompañará copia del orden del día, salvo caso de urgencia. Quedará válidamente constituido e integrado el órgano colegiado sin cumplir los requisitos referentes a la convocatoria o al orden del día cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 27.—La persona designada por la comisión será la encargada de elaborar el acta de cada reunión; quien también deberá llevar un libro físico donde se custodiarán las actas.

De cada una de las reuniones que celebre la Comisión, se levantará un acta detallando los asuntos conocidos y su resolución. Los acuerdos quedarán en firme en la reunión en que se toman sí así lo disponen al menos la mitad de sus miembros más uno. En caso contrario quedarán en firme en la siguiente reunión la cual deberá llevarse a cabo en las siguientes dos semanas; como máximo, después de celebrada la reunión anterior.

El acta de la Comisión una vez aprobada; se hará del conocimiento del Comité Ejecutivo y por medio de este a la Junta Directiva General.

Artículo 28.—En ausencia temporal de alguno de los miembros de esta Comisión, se sustituirá por quién ejerza en ese momento el puesto del titular.

En el caso de que un servidor deje de ejercer el puesto que lo habilita para ser miembro, este será sustituido por quién sea designado a ejercer ese cargo.

El titular del cargo en la Comisión designará quién lo sustituirá temporalmente por motivo de vacaciones, incapacidades, ausencias por capacitaciones, entre otros motivos. El sustituto, debe cumplir las competencias suficientes y necesarias para su representación. Ejercerá el cargo con las mismas atribuciones de voz y voto del titular.

## CAPÍTULO VI

### Disposiciones finales

Artículo 29.—Los funcionarios del Conglomerado Financiero BCR, no pueden participar como oferentes ni resultar adjudicatarios en los procesos de venta que se tramiten.

También tendrán prohibición absoluta de adquisición de estos bienes, miembros de las juntas directivas del Conglomerado Financiero BCR, los abogados externos y peritos externos que hayan participado en el proceso de adquisición y valoración de los bienes.

La anterior prohibición incluye además, al cónyuge, compañero o compañera de unión de hecho de los funcionarios mencionados, así como sus parientes por consanguinidad hasta el primer grado.

Artículo 30.—Estas normas se aplicarán sin perjuicio de normas específicas legales y reglamentarias, aplicables a los asuntos tratados.

Artículo 31.—Rige a partir de su publicación en Diario Oficial *La Gaceta*.

San José, 16 de octubre del 2014.—Oficina de Normativa Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano.—1 vez.—O. C. N° 64750.—Solicitud N° 21565.—(IN2014071663).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

#### REGLAMENTO PARA AUTORIZAR EGRESOS EN LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

El Concejo Municipal del cantón Siquirres, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de la República, y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 1 a 4, 13 incisos e) -d), 17 inciso h) y 43 del Código Municipal ; emite el presente

#### REGLAMENTO PARA AUTORIZAR EGRESOS EN LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

### CAPITULO I

#### Disposiciones generales

1°—El presente reglamento tiene por objetivos establecer las normas básicas, procedimientos y trámites que regulan la autorización de las adquisiciones o contrataciones de bienes y servicios de la Municipalidad de Siquirres, de conformidad con lo que establece el artículo 13° inciso c)-d) , artículo 17° inciso h) del Código Municipal, con el artículo 170 de la Constitución Política, la Ley Contratación Administrativa N° 7494, del 2 de mayo de 1995 y su Reglamento , la Ley de Administración Financiera de la República, Ley de Control Interno, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, así como por aquella normativa vinculante y disposiciones de la Contraloría General de la República.

2°—El Municipio está constituido por el conjunto de vecinos residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses por medio del gobierno municipal.

3°—El gobierno municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la ley, además, por un alcalde y sus respectivos suplentes, todos de elección popular.

### CAPITULO II

#### De la autorización de egresos

4°—Son atribuciones del Concejo Municipal, dictar los reglamentos de la Corporación, celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes, y autorizar los egresos de la Municipalidad. Art. 13° incisos c)-d) del Código Municipal.

5°—La Municipalidad todos los años en el mes de enero deberá publicar en el Diario Oficial *La Gaceta*, la programación de compras para ese año.

6°—Con la salvedad de los gastos fijos señalados en el inciso e) del artículo 13 de Código Municipal, el Alcalde Municipal podrá autorizar para gastos en la adquisición o contratación de bienes y servicios, tal y como lo señala el artículo 17 inciso h) del Código Municipal hasta por un monto de €2.500.000 (dos millones quinientos mil colones sin céntimos), inclusive.

7°—Corresponde al Concejo Municipal por la vía del acuerdo municipal que se emane al efecto y con base en lo dispuesto en el artículo 13, inciso e) del Código Municipal, autorizar los egresos de la Municipalidad para la adquisición o contratación de bienes y servicios, cuando estos superen la suma de dos millones quinientos mil colones sin céntimos (€2.500.000) para lo cual el alcalde dirigirá la solicitud debidamente fundamentada, así como la partida presupuestaria con la que se adquirirá el bien o servicio.

8°—No pueden ser contratados por servicios profesionales o técnicos, aquellos profesionales que están sometidos al Régimen de Prohibición o Dedicación Exclusiva.

9°—Los funcionarios administrativos y/o operativos de la Municipalidad, no pueden ser contratados por servicios técnicos o profesionales, para remunerar funciones adicionales, de la misma naturaleza, de su contratación laboral.

10.—En los procedimientos de contratación administrativa que promueva la Municipalidad, están inhibidos de participar como oferentes, en forma directa o indirecta, las personas que se indican en el artículo 22° de la Ley de Contratación Administrativa.

## CAPITULO III

**Procedimiento para las adquisiciones**

11.—Previo a la adquisición o contratación de un bien o de un servicio, el funcionario o los funcionarios deberán cumplir con los procedimientos establecidos. En caso contrario, el o los funcionarios serán responsables de cancelar la totalidad de los compromisos adquiridos al margen del procedimiento, así como; de cualquier otro daño o perjuicio adicional.

12.—En todos los procedimientos de adquisición o contratación de bienes y servicios que autoriza el Alcalde, se aplicarán los principios generales de igualdad, libre competencia, eficiencia y publicidad de la Ley de Contratación Administrativa, Ley de Control Interno, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito de la Función Pública, así como por aquella normativa vinculante y disposiciones de la Contraloría General de la República de prohibiciones y sanciones.

13.—Para las compras por escaso monto, hasta ₡300.000,00 (trescientos mil colones sin céntimos) inclusive, al Alcalde Municipal a través de la proveeduría autorizará que estas compras se tramitan con una sola cotización, siempre y cuando la oferta cumpla con todos los requisitos del Reglamento, y eh el proceso de compra no se esté ejecutando un fraccionamiento de la adquisición para evadir un procedimiento más complejo bajo responsabilidad del funcionario responsable y se garantice una rotación permanente de los proveedores invitados, conforme a los registros de la Proveeduría que lleva la Municipalidad.

14.—En casos de contratación o adquisición de bienes y servicios que superen los trescientos mil colones sin céntimos (₡300.000,00), es necesario para la sana administración y control, pedir al menos tres cotizaciones como mínimo, deberán solicitarse en forma escrita y que ello debe constar en el expediente respectivo.

## CAPITULO IV

**De la forma que deben hacerse los pagos**

15.—Todo pago por concepto de orden de compra y pagos por servicios, se efectuarán mediante cheque, excepto aquellos que se realicen a través de Caja Chica, de acuerdo con las normas que dicte la Municipalidad, a través del reglamento que emita al efecto, según lo consignado en el artículo 109 del Código Municipal.

16.—Todo pago que se ordene debe hacerse contra la documentación de respaldo (orden de compra, contrato u orden de pago por servicios) y en ella se deberá acreditar el nombre del funcionario que lo ordenó e inserte la firma del mismo como respaldo del gasto ordenado; según lo establece el artículo 106 del Código Municipal.

17.—Todo pago deberá hacerse con cargo a la partida presupuestaria respectiva y en ajuste a lo contemplado en los artículos 101 y 103 del Código Municipal; para esos efectos. El Departamento contable deberá hacer constar de previo y por escrito, que existe el respectivo contenido presupuestario en relación con el pago de que se trate.

18.—El Tesorero Municipal no hará pago alguno, sin orden escrita, o cualquier otro tipo de disposición, emitida por el órgano municipal competente que lo autorice al efecto, so pena de que se le aplique las sanciones consignadas en el artículo 110 del Código Municipal.

19.—Los cheques municipales que se emitan, serán puestos a disposición de los interesados para que los retiren en un plazo de tres meses.

Vencido dicho término, la Tesorería Municipal procederá a anularlos y ante ello, deberá el interesado gestionar nuevamente la emisión del cheque que corresponda. Este trámite podrá negarlo la Municipalidad, en caso de prescripción y según el plazo que al efecto establezca la legislación para la obligación de que se trate.

Transitorio único.—El presente reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Aprobado por el Concejo Municipal de Siquirres, en sesión N° 206, del 14 de abril del 2014, acuerdo W25849.

Proveduría.—Sandra Vargas Fernández, Proveedora a. í.—1 vez.—(IN2014071960).

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS****BANCO CENTRAL DE COSTA RICA**

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 12 del acta de la sesión 5665-2014, celebrada el 15 de octubre del 2014, considerando que:

- mediante oficio del 30 de setiembre del 2014, el señor Hermann Hess Araya presentó su renuncia, a partir del 1° de octubre del 2014, como miembro del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, el cual fue conocido por esta Junta Directiva, según se consigna en el artículo 11 del acta de la sesión 5665-2014, del 15 de octubre del 2014.
- Según lo establecido en el artículo 169, literal a), de la *Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732*, del 27 de enero de 1998, es competencia de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica designar a los miembros del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.
- El Presidente del Banco propuso nombrar al señor Luis Carlos Delgado Murillo, tomando en cuenta su amplia experiencia y vastos conocimientos, elementos determinantes que contribuirán al cumplimiento de las labores que le han sido asignadas por ley al CONASSIF.

**dispuso, por unanimidad y en firme:**

nombrar al señor Luis Carlos Delgado Murillo, cédula 1-449-811, por un periodo de cinco años, contados a partir del 15 de octubre del 2014, en el cargo de miembro del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, con todas las atribuciones, facultades, deberes y responsabilidades y en observancia de lo establecido en la normativa y legislación atinente a la materia.

Lic. Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O. C. N° 201413559.—Solicitud N° 21540.—Crédito.—(IN2014071273).

**BANCO DE COSTA RICA****CENTRO DE SOPORTE OPERATIVO G.A.M.****AVISO****PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

A quien interese, hago constar que el cheque de gerencia emitido por el Banco de Costa Rica:

Cheque N°:	129316
Monto:	\$12.769.83
Fecha de emisión:	01-10-2014
Emitido por:	Centro de Soporte Operativo del BCR
Emitido a la orden de:	BAC San José

Emitido por la oficina CSO del BCR ha sido reportado como extraviado por lo que se solicita al Banco de Costa Rica su reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

San José, 23 de octubre del 2014.—Tatiana Ramírez Briancesco.—(IN2014073257).

**BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL****DIVISIÓN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA****INSTRUCTIVO**

**“Sistema de conformación de registro de corredores de bienes raíces para la venta nacional e internacional de bienes inmuebles transferidos al Banco Popular en pago de obligaciones o adjudicados en remates judiciales”**

**Disposiciones Generales**

1°—**Ámbito de aplicación.** El presente instructivo regula la actividad del Banco Popular, para la precalificación y manejo del sistema para la conformación de un registro de personas físicas o jurídicas que se dedican a la correduría de bienes raíces, para que, como apoyo al Banco, funjan como intermediarios en su gestión de venta de bienes inmuebles transferidos a éste en pago de obligaciones o adjudicados en remates judiciales.

2°—**Cobertura.** El sistema es para el registro de corredores de bienes raíces y posterior aplicación del procedimiento aquí incluido, para la venta de bienes inmuebles transferidos al Banco Popular en pago de obligaciones o adjudicados en remates judiciales. Su aplicación será por medio del Área Bienes Adjudicados.

3°—**Normativa aplicable.** Para el sistema regulado mediante el presente instructivo, aplicarán los principios constitucionales; los principios, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa así como el reglamento a la Ley; supletoriamente lo establecido en el Reglamento de Venta de Bienes Adjudicados o Transferidos al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, y sus modificaciones; y el Procedimiento Conformación de Corredores de Bienes Raíces, para la venta nacional e internacional de bienes inmuebles transferidos en pago de obligaciones o adjudicados en remate judicial, Reglamento para el pago de comisiones por venta de bienes, del Banco Popular y cualquier otra normativa administrativa aplicable en la materia.

4°—**Actividad por contratar.** El servicio a contratar por este medio, será el de corredores de bienes raíces, para la venta de bienes inmuebles transferidos al Banco Popular en pago de obligaciones o adjudicados en remates judiciales.

Cuando se trate de la venta de unidades productivas, el corredor podrá promover la venta de la maquinaria, equipo y mobiliario que conformen dicha unidad. Para estos casos el Banco Popular deberá informar a los corredores de tal situación.

El monto base de referencia para la venta será el que indique el avalúo realizado por perito institucional competente.

### Registro de Elegibles

5°—**Registro de elegibles.** El registro de elegibles constituye una base de datos conformada por los corredores de bienes raíces que hayan presentado su solicitud, completado el formulario de registro y los atestados correspondientes para demostrar su cumplimiento con los requisitos técnicos y legales establecidos en este instructivo.

El Área Bienes Adjudicados, será la responsable de analizar cada solicitud para determinar su cumplimiento, conformar el registro de elegibles y de la ejecución de este instructivo.

6°—**Actualización del registro.** En el momento de inicio de la ejecución de este instructivo el Banco lo publicará en el Diario Oficial *La Gaceta*, así como sus modificaciones.

Posteriormente, como mínimo, una vez al año y dentro del primer mes calendario, se realizará la publicación de una invitación en el Diario Oficial *La Gaceta* y en dos medios de circulación nacional. Sin embargo cada vez que el Banco lo considere necesario, por medio del Área Bienes Adjudicados, publicará una o varias invitaciones en al menos un periódico de circulación nacional y de ser necesario complementariamente, en algún periódico regional de existir en alguna zona de interés, para lograr el reclutamiento de nuevos interesados.

Quedarán inscritos quienes cumplan con las condiciones señaladas en el artículo 5 anterior, y quienes ya estén registrados continuarán activos al actualizar su información o en su defecto, ante su manifestación expresa de que sus datos no han sufrido variaciones, por lo que continúan vigentes.

7°—**Plazo de inscripción.** Los interesados podrán solicitar la inscripción en el Registro en cualquier momento durante la vigencia de este Instructivo.

8°—**Requisitos para integrar el registro de corredores de bienes raíces.** Quienes soliciten su inscripción, y con el propósito de ser incorporados dentro del registro de corredores de bienes raíces del Banco Popular, deben cumplir al menos con los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud de inscripción debidamente completa con todos los datos e información solicitada. Puede presentarla cualquier persona física o jurídica que tenga dentro de sus actividades la correduría de bienes raíces y así lo puedan demostrar.
- Las personas físicas deberán aportar copia de su cédula de identidad, la cual debe estar vigente.
- Las personas jurídicas deberán aportar certificación de la personería jurídica y copia de la cédula de identidad vigente del representante legal.
- Se deben presentar, junto con la solicitud de inscripción, las siguientes declaraciones juradas:

- De que se encuentra al día con el pago de todos los impuestos nacionales.
- De que no les afecta el régimen de prohibición establecido en el artículo 22 de la Ley de Contratación Administrativa. Tratándose de personas jurídicas esta declaración deberá cubrir a todos los socios, directivos o personeros.
- De que no les afecta el régimen de prohibición establecido en el artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa. Tratándose de personas jurídicas esta declaración deberá cubrir a todos los socios, directivos o personeros.
- De que no les afecta el régimen de prohibición establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Tratándose de personas jurídicas esta declaración deberá cubrir a todos los socios, directivos o personeros.
- De encontrarse al día con las operaciones crediticias (deudas, fianzas y ahorro obligatorio) que tengan con el Banco Popular, tanto el interesado persona física, como los accionistas en caso de persona jurídica.

El Área de Bienes Adjudicados realizará las respectivas verificaciones

e) Se deben presentar, junto con la solicitud de inscripción, las siguientes certificaciones:

- De que se encuentra al día con el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social o bien de que cuenta con un arreglo de pago aprobado y vigente con esa entidad.
  - Esta condición aplica tanto a personas físicas como jurídicas por cuanto el interesado debe estar registrado en la CCSS, como patrono y/o trabajador independiente, y contribuir con sus aportes, por lo que deberá acreditar tal situación, para participar en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS y con lo establecido en el Reglamento para la Afiliación de los Trabajadores Independientes y sus reformas.
  - De que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, según Ley N° 5662.
- En caso de detectarse morosidad en alguna de ellas, o la no presentación, la solicitud se tendrá como no puesta.

f) Presentar tres cartas de referencia, de diferentes clientes, a quienes les haya prestado servicios de correduría de bienes raíces en los dos años anteriores a la presentación de su solicitud. Las cartas deben contener la siguiente información: Nombre del cliente (físico y/o jurídico), período en que se prestó el servicio; calificativo del servicio recibido, (se aceptarán únicamente aquellas cartas que califiquen el servicio como excelente, bueno o satisfactorio); datos para localización del cliente (dirección de la empresa y/o, casa de habitación, número telefónico, número de fax, dirección de correo electrónico); firmadas por el cliente y/o representante legal, o por el personero que tuvo bajo su fiscalización los servicios recibidos; información para la localización de la persona que firma (número de teléfono, dirección electrónica).

g) El Banco Popular se reserva el derecho de verificar toda la información contenida en la solicitud de inscripción, en el formulario y documentos anexos, por lo que el interesado deberá manifestar expresamente en su solicitud, que autoriza al Banco Popular su verificación, y a aceptar que en caso de que se detecte que alguna información es falsa o inexacta, su solicitud quedará sin posibilidad de registro.

h) Manifestar expresamente su aceptación del fax como medio de notificación, para efectos de cualquier comunicado que el Banco requiera realizar relacionado con el presente instructivo y su ejecución. El interesado deberá indicar expresamente en su solicitud, la aceptación en el sentido que los actos de este procedimiento le serán comunicados por ese medio, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo que el fax será el medio formal de notificación, salvo en relación con los actos que por ley tienen su propio medio para ser comunicados.

Se entenderá que esta aceptación expresa del fax como medio de notificación, también cubrirá notificaciones de índole judicial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, 47 y 48 de la Ley de Notificaciones Judiciales, entendiéndose que se transmitirá vía fax el documento que contenga la resolución pertinente o, en su caso, una impresión nítida y fiel. El fax receptor puede estar instalado en cualquier lugar del territorio nacional. La notificación se acreditará con el comprobante de transmisión emitido por el fax.

- i) Manifestación expresa de que entiende y acepta todas las condiciones establecidas por el Banco Popular en este instructivo, y que durante la prestación de sus servicios, se someterá a todas las condiciones de venta y de respeto mutuo que el Banco establezca.

9°—**Presentación de documentos.** La solicitud de inscripción, el formulario y demás documentos anexos, según corresponda, deben presentarse en original, en idioma español, en sobre cerrado debidamente rotulado ante el Área Bienes Adjudicados.

El sobre debe rotularse con la siguiente información:

Banco Popular y de Desarrollo Comunal.  
Área Bienes Adjudicados.

Solicitud de inscripción en “Sistema de precalificación, conformación de registro de corredores de bienes raíces y su aplicación, para la venta nacional e internacional de bienes inmuebles transferidos al Banco Popular en pago de obligaciones o adjudicados en remates judiciales”.

Para los efectos de la presentación de las solicitudes, se indica que el Área de Bienes Adjudicados se encuentra ubicada en el séptimo piso de las Oficinas Centrales del Banco Popular, en Avenidas 2 y 4, Calle 1, San José, detrás de la Catedral Metropolitana.

Las solicitudes deben presentarse dentro del horario de atención al público de la oficina, sea de lunes a viernes, de 8:15 a. m. 16:00 p.m.

10.—**Expediente.** El Área Bienes Adjudicados conformará un expediente por cada solicitud de inscripción que reciba, independientemente que después de su análisis la misma sea aceptada o rechazada por el Banco.

En el expediente se incorporarán todos los documentos técnicos y legales que se aporten con la solicitud o con posterioridad a ésta; el estudio interno de la solicitud y todas las actuaciones que le afecten; también se incorporará la resolución de aceptación o rechazo de la solicitud así como el comunicado que se realice al solicitante respecto de esta resolución. En el expediente no deberán incorporarse borradores.

Será responsabilidad del Área Bienes Adjudicados, mantener actualizado dicho expediente, cuyos documentos deben ser incorporados en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a su recepción oficial en la oficina de dicha Área.

11.—**Subsanaciones.** En cualquier momento dentro del plazo de análisis de las solicitudes de inscripción, el Área Bienes Adjudicados podrá solicitar la subsanación de aquellos elementos que se requieran para mejor resolver.

El interesado deberá remitir lo solicitado dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la comunicación por parte del Banco. Los documentos remitidos fuera de ese plazo invalidarán la solicitud, sin perjuicio de que pueda presentar una nueva solicitud de inscripción.

12.—**Aprobación, rechazo y notificación.** El Área Bienes Adjudicados, contará con un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de cada solicitud, para que adopte la resolución final.

Una vez aprobada la solicitud deberá realizar la respectiva comunicación al interesado dentro de los 3 días hábiles siguientes.

Tanto el Área de Bienes Adjudicados como la División Gestión de Activos Crediticios podrán apoyarse en el criterio de la División de Contratación Administrativa, para el proceso de verificación de requisitos de inscripción.

13.—**Recurso en contra del acto de rechazo de la solicitud de inscripción.** En contra del rechazo de la solicitud de inscripción en el registro de corredores de bienes raíces del Banco Popular, podrán ser interpuestos recursos de revocatoria y apelación por parte del corredor afectado.

El recurso de revocatoria deberá presentarse ante el Área Bienes Adjudicados, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de rechazo. El Área Bienes Adjudicados, contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para resolverlo, previa validación de la Dirección Jurídica.

Una vez resuelto el caso por parte del Área de Bienes Adjudicados, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, deberá realizar la respectiva comunicación al interesado, de la resolución del recurso de revocatoria e incorporarlo dentro del respectivo registro. Con la resolución del recurso de revocatoria se dará por agotada la vía administrativa, si no se presentara recurso de apelación.

El recurso de apelación deberá presentarse ante la División Gestión de Activos Crediticios dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de revocatoria.

La División Gestión de Activos Crediticios, contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para analizarlo, emitir su criterio y adoptar la resolución final.

El Área Bienes Adjudicados, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, deberá realizar la respectiva comunicación al interesado e incorporarlo dentro del respectivo registro, de la resolución del recurso de apelación.

Con la resolución del recurso de apelación se dará por agotada la vía administrativa.

14.—**Conformación del registro de corredores de bienes raíces.** Una vez en firme la aprobación de la solicitud de inscripción, el Área Bienes Adjudicados procederá a conformar el registro de corredores, el cual será administrado por esa misma Área.

15.—**Retiro justificado del registro de corredores de bienes raíces.** En caso de que algún corredor de bienes raíces, ya no esté dispuesto a ofrecer los servicios de correduría al Banco Popular, deberá solicitar su retiro del registro.

La solicitud y los justificantes deberán ser presentados para su análisis, ante el Área Bienes Adjudicados, el cual tendrá un plazo de 5 días hábiles para ejecutar lo solicitado.

Una vez realizada la exclusión, el Área Bienes Adjudicados, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles, deberá realizar la respectiva comunicación al interesado.

El corredor retirado puede solicitar nuevamente su registro al haber transcurrido al menos, 3 meses de su retiro y deberá adjuntar los elementos justificantes donde demuestre que las condiciones que motivaron su retiro han cambiado. Para esto deberá acatar todos los plazos, requisitos y condiciones establecidos en este instructivo para la inscripción inicial.

Procedimiento para la promoción de venta de bienes inmuebles.

16.—**Objeto del procedimiento.** El “Sistema de conformación de registro de corredores de bienes raíces para la venta nacional e internacional de bienes inmuebles transferidos al Banco Popular en pago de obligaciones o adjudicados en remates judiciales”, regulado mediante este instructivo, pretende convertirse en un mecanismo ágil y efectivo para lograr la venta de estos bienes inmuebles en el menor tiempo posible y de acuerdo con los plazos establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional N° 1644.

17.—**Funciones de los corredores de bienes raíces.** El corredor de bienes raíces servirá como intermediario en el proceso de venta de los bienes inmuebles adjudicados al Banco Popular y deberá promover la venta de los mismos, según el Banco lo disponga, a fin de conseguir los potenciales compradores.

Deberá mostrar el bien y asesorar a los posibles compradores en todo el proceso de compra, ajustándose siempre a las condiciones de venta establecidas por el Banco para el bien de que se trate.

Según el Banco así lo ha dispuesto, los corredores de bienes raíces promoverán la venta de cualquiera de los bienes inmuebles adjudicados al Banco, independientemente del precio del bien o condiciones de éste, sea que cuente con algún descuento, sin que esto signifique que el Banco, bajo su criterio y discrecionalidad, pueda no disponer para la correduría, los bienes que considere.

El Banco en forma mensual, hará del conocimiento de los corredores de bienes raíces, cuáles son los bienes inmuebles que se encuentran a disposición para ser vendidos con su participación.

El corredor deberá realizar su promoción independientemente de la zona geográfica donde se encuentren ubicados los bienes inmuebles, y la asignación para su promoción no se realizará mediante ningún rol, sino que todos los interesados pueden promocionar todos los bienes dispuestos por el Banco.

El corredor utilizará para la promoción, cualquier medio lícito que estime conveniente con el fin de atraer potenciales compradores, siempre y cuando no comprometa la imagen e intereses del Banco. Los gastos en que incurra el corredor en la promoción correrán por su cuenta. El Banco no reconocerá ninguna suma adicional a la comisión establecida, por este concepto.

Al momento de prospectar un potencial comprador, el Corredor deberá llenar y firmar en conjunto el formulario denominado "Prospección de Clientes Potenciales". El Corredor deberá entregar un tanto de este documento al potencial comprador y el otro tanto remitirlo vía fax o en físico al Área de Bienes Adjudicados, durante las 24 horas naturales siguientes a la firma o antes de la presentación de la oferta del comprador, lo que ocurra primero. Lo anterior para efectos de la acreditación o evidencia de la gestión de prospección del Corredor en la venta de bienes, todo antes de que el eventual comprador presente su oferta.

Dentro de las condiciones que establecerá el Banco para la venta de bienes, estará la obligación del comprador de presentar junto con la oferta el formulario "Prospección de Clientes Potenciales".

#### 18.—Procedimiento de venta.

a).—**Venta de bienes inmuebles por medio de concurso.** El Banco promoverá en forma mensual el 100% de los bienes que se encuentran disponibles para la venta, por medio de una publicación en su página web, y en un diario de circulación nacional o cualquier otro medio dispuesto en el Reglamento de Venta de Bienes Adjudicados o Transferidos al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, y sus modificaciones.

En ambas publicaciones deberá indicarse la fecha máxima de presentación de ofertas, las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o vía fax, ante el Área Bienes Adjudicados, debiendo presentar el original dentro de los tres días hábiles siguientes en el Área Bienes Adjudicados.

Los corredores de bienes raíces se encargarán de promover la venta de todos los bienes inmuebles adjudicados al Banco y que éste así disponga, sin que esto signifique que el Banco bajo su discrecionalidad, se reserve alguno y no lo disponga para la venta.

En la fecha indicada, deberá realizarse un acto de apertura de las ofertas recibidas, confeccionándose el acta respectiva.

Para determinar la mejor oferta económica, se aplicará el modelo financiero que para dicho caso fue diseñado por el Área de Análisis Financiero del Banco Popular, (SAF-598-2009). Los criterios para seleccionar el ganador será el precio y plazo (estricto contado, contado, con financiamiento), sea que quien ofrezca el precio mayor y en el menor plazo resultará adjudicatario. El precio deberá ser igual o mayor al indicado en el avalúo o publicación, según corresponda. En caso de empate, se solicitará a los interesados empatados que mejoren sus propuestas dentro del tercer día siguiente a la solicitud. En caso de persistir el empate, la suerte decidirá por medio de una rifa que se realice en presencia de los oferentes empatados, en la oficina del Área Bienes Adjudicados.

La comisión que se reconozca en cada caso, será sobre el precio de venta del bien, el cual no podrá ser inferior al indicado tanto en la publicación realizada en forma mensual en un diario de circulación nacional, como en la página web del Banco. La comisión se pagará una vez formalizada la escritura de compra-venta.

b).—**Venta directa de bienes inmuebles.** Después del cierre de la recepción de ofertas y hasta dos días antes de la próxima publicación, los oferentes podrán adquirir en forma directa los bienes inmuebles publicados y para los que no se recibieron ofertas, según el trámite de venta por concurso realizado.

El bien inmueble de que se trate, quedará a disposición del primer interesado que presente su oferta.

En la venta directa no se establecerá ningún plazo para la venta. Los corredores podrán promocionar la venta de los bienes inmuebles hasta lograrla.

Las siguientes condiciones aplican tanto para la venta de bienes inmuebles por medio de concurso así como para la venta directa:

Cuando un corredor de bienes raíces promueva la venta de un bien, el corredor de bienes deberá procurar que el comprador presente junto con su oferta una copia del Formulario "Prospección de Clientes Potenciales". La omisión de este documento, no podrá ser subsanada posteriormente, excepto si antes de la presentación de la oferta consta la remisión, por parte del Corredor, del formulario antes citado, conforme a los plazos establecidos en el apartado 17, en cuyo caso se le notificará al comprador de esta situación para su verificación.

Debe quedar claro que si al momento de la presentación de la oferta, el comprador no presenta copia del formulario "Prospección de Clientes Potenciales" y tampoco se haya recibido este documento del Corredor, ará como resultado la pérdida del derecho a la comisión por la venta, establecida en el apartado 19 de este instructivo.

De igual forma en caso que el comprador presente con su oferta el formulario "Prospección de Clientes Potenciales" y a ese momento no se haya recibido en el Banco previamente este documento por parte del corredor, conforme al plazo establecido apartado 17, el fiscalizador procederá a solicitarle al corredor el mismo, todo ello para evidenciar la efectiva gestión de prospección por parte del corredor, sin perjuicio de la aplicación de las multas estipuladas en el apartado 20.

En caso que varios corredores hayan prospectado a un mismo cliente, le aplicarán todas las reglas y plazos establecidos en este instructivo y de verificarse las respectivas prospecciones la comisión será reconocida en partes iguales.

#### c).—Condiciones aplicables a los procedimientos indicados en viñetas a) y b) anteriores.

El precio de venta de los bienes inmuebles se fijará con base en un avalúo que se realizará anualmente a cada bien, por parte de personal institucional competente.

Una vez concretada la venta, el Banco deberá recibir el pago por el monto correspondiente establecido en un periódico de circulación nacional y/o, en su página web, siendo que la comisión no estaría contemplada dentro de ese monto.

El Banco Popular le estaría pagando al corredor promotor de la venta, la respectiva comisión calculada sobre el precio de venta, independientemente de los gastos en que éste hubiere incurrido en su promoción.

La comisión será cancelada hasta que se haya formalizado la escritura de compra-venta, el pago se realizará por medio de depósito en la cuenta corriente o de ahorros que el corredor mantenga activa con el Banco Popular.

Una vez que se tenga una oferta adjudicada, no se recibirán otras ofertas para el mismo bien. En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario según plazos y condiciones definidos en la venta, se dejará sin efecto la adjudicación dictada y se podrán recibir nuevas ofertas de compra en un nuevo procedimiento de venta promovido, para lo cual el Banco no procederá a cancelar la comisión establecida sobre la venta infructuosa.

Todo proceso de venta se regirá por lo establecido en el Reglamento de Venta de Bienes Adjudicados o Transferidos al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, publicado en *La Gaceta* N° 38 de 24 de febrero, 2009 y sus modificaciones publicadas en *La Gaceta* N° 104 del 02 de junio del 2014.

19.—**De la comisión y forma de pago.** El Banco Popular pagará al corredor de bienes raíces promotor de la venta, una comisión del 5% calculada sobre el precio de venta de la propiedad, según el avalúo vigente. No obstante, el precio de venta puede ser inferior al indicado en el avalúo, dependiendo de la cantidad de publicaciones que se hayan realizado para la venta de ese bien y del descuento establecido para el mismo, por lo que, en esos casos, el 5% se calculará y se pagará sobre el monto de venta establecido en la publicación que se haga en forma mensual, en un periódico de circulación nacional y/o, la página web del Banco Popular.

En caso de que la venta se concrete por un precio mayor al establecido en la publicación, el 5% de comisión se calculará sobre el monto real de venta y será acreditado a favor del corredor de bienes raíces, que el oferente haya indicado en su oferta.

Para realizar el pago, deben atenderse las siguientes condiciones:

- a) La venta debe haber sido formalizada mediante la firma de una escritura de compra-venta.
- b) La comisión que se reconozca se calculará sobre el precio de venta indicado en la escritura de compra-venta.
- c) La participación del corredor de bienes raíces, en la venta del bien inmueble será comprobada mediante el formulario “Prospección de Clientes Potenciales”, mismo que debe adjuntarse a la oferta. La omisión del documento no será subsanable.
- d) El pago se realizará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correcta y completa (entiéndase correcta como sin alteraciones, tachaduras o borrones, y con el monto correcto. Entiéndase completa, que se encuentren acreditados en el expediente todos los elementos probatorios de la mediación del corredor en la venta, a través del Formulario “Prospección de clientes Potenciales”). El pago se realizará mediante depósito en la cuenta corriente o ahorros que el interesado mantenga activa con el Banco Popular. La factura deberá contar con las autorizaciones respectivas según la Dirección General de Tributación Directa. Debe entenderse que del monto de la comisión, el Banco Popular rebajará el 2% por concepto de impuesto sobre la renta, según corresponda.
- e) La comisión incluye el impuesto de venta, por lo que el corredor será el responsable de trasladar dicho impuesto a la Administración Tributaria.
- f) En el momento del pago, el corredor debe encontrarse al día con sus obligaciones ante la CCSS y FODESAF, para lo cual deberá aportar la certificación original vigente que así lo demuestre. Estas certificaciones no deberán aportarse en cada pago si la anterior se encuentra vigente. En caso de morosidad ante alguna o ambas entidades, el Área de Bienes Adjudicados prevendrá al corredor para que normalice su situación, y el pago se realizará hasta en el momento en que el corredor aporte la respectiva certificación vigente donde se evidencie que la condición del corredor es de “Al Día”.
- g) Deberá estar acreditado al expediente de la venta del bien el formulario denominado “Prospección de Clientes Potenciales”, siempre y cuando éste haya sido verificado por parte del Área de Bienes Adjudicados su presentación al Banco por el Corredor antes de recibir la oferta del comprador. En caso de no poder verificarse según las reglas establecidas en este instructivo no se reconocerá la comisión.

#### Multas

20.—Por cada día natural de atraso en la notificación al Banco del formulario denominado “Prospección de Clientes Potenciales” por parte del Corredor, según el apartado 17 de este Instructivo, éste deberá pagar un 0.5 % sobre el monto de la comisión correspondiente por la venta del bien.

Para efectos de aplicación de las multas establecidas en el este apartado, se considerarán los alcances de la Resolución No.2013006639 emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de las 16 horas y 01 minuto del 15 de mayo del 2013.

21.—El Área de Bienes Adjudicados llevará un control de las actividades y ventas de cada corredor de bienes inscrito. Si para un corredor en un período de seis meses no hay conocimiento ni evidencia alguna en su expediente de sus gestiones para la venta de los bienes del Banco Popular, el Área indicada le enviará nota consultándole si aún tiene interés en mantenerse inscrito en el registro de corredores de bienes y en caso afirmativo presente un plan con sus actividades para vender bienes. Si finalizado un año completo este corredor no realiza ninguna venta, esa Área le comunicará su exclusión del registro respectivo y promoverá el reclutamiento de un sustituto, en el caso de que se requiera mantener la misma fuerza de ventas.

#### Formalización

22.—La relación entre el Banco Popular y el corredor (a) de bienes raíces se formalizará mediante la suscripción de un contrato, cuya vigencia será de un año con posibilidad de prórrogas anuales hasta por un máximo de tres períodos adicionales, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste por escrito, su interés de no prorrogarlo con una antelación de tres meses antes de su vencimiento.

23.—Previo a la ejecución de cada prórroga el Área de Bienes Adjudicados deberá solicitar las siguientes declaraciones juradas:

- De que se encuentra al día con el pago de todos los impuestos nacionales.
- De que no les afecta el régimen de prohibición establecido en el artículo 22 de la Ley de Contratación Administrativa. Tratándose de personas jurídicas esta declaración deberá cubrir a todos los socios, directivos o personeros.
- De que no les afecta el régimen de prohibición establecido en el artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa. Tratándose de personas jurídicas esta declaración deberá cubrir a todos los socios, directivos o personeros.
- De que no les afecta el régimen de prohibición establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Tratándose de personas jurídicas esta declaración deberá cubrir a todos los socios, directivos o personeros.
- De encontrarse al día con las operaciones crediticias (deudas, fianzas y ahorro obligatorio) que tengan con el Banco Popular, tanto el interesado persona física, como los accionistas en caso de persona jurídica. Además el Área de Bienes Adjudicados realizará las siguientes verificaciones:
  - De que se encuentra al día con el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social o bien de que cuenta con un arreglo de pago aprobado y vigente con esa entidad. Esta condición aplica tanto a personas físicas como jurídicas por cuanto el interesado debe estar registrado en la CCSS, como patrono y/o trabajador independiente, y contribuir con sus aportes, por lo que deberá acreditar tal situación, para participar en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS y con lo establecido en el Reglamento para la Afiliación de los Trabajadores Independientes y sus reformas.
  - De que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, según Ley N° 5662. En caso de detectarse morosidad en alguna de ellas, se deberá realizar la respectiva prevención al corredor de bienes raíces para que normalice su situación dentro de los 5 días hábiles siguientes. Debe entenderse para todos los casos al corredor moroso con alguna o ambas de estas instituciones, no se les podrá prorrogar el contrato.

#### Otras Disposiciones

24.—**Normativa supletoria.** En lo que no se encuentre regulado en forma expresa en este instructivo, se aplicará lo establecido en el Reglamento de Venta de Bienes Adjudicados o Transferidos al Banco Popular y de Desarrollo Comunal, y sus modificaciones; y el Reglamento para el pago de comisiones por venta de bienes, del Banco Popular y cualquier otra normativa administrativa aplicable en la materia.

Se deberán respetar los principios constitucionales; las normas y principios estipulados en la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos; Ley contra la corrupción y enriquecimiento ilícito (Ley 8422); Ley General de Control Interno; los principios, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa así como el reglamento a la Ley y cualquier otra normativa de carácter general atinente a la materia regulada en el presente instructivo.

25.—**Aprobación.** Este instructivo para la aplicación del “Sistema de conformación de registro de corredores de bienes raíces para la venta nacional e internacional de bienes inmuebles transferidos al Banco Popular en pago de obligaciones o adjudicados en remates judiciales”, fue sometido a la aprobación de la Contraloría General de la República, órgano que lo aprobó mediante oficio DCA-1755 del 27 de julio del 2012, notificado a las 14 horas con veinticuatro minutos del 31 de julio del 2012.

26.—**Vigencia.** Este instructivo rige a partir de su la comunicación de aprobación de la Contraloría General de la República realizada el nueve de octubre del dos mil catorce, y por un plazo de dos años.

Este plazo podrá ser prorrogado por el que se considere necesario, previa autorización de la Contraloría General de la República.

27.—**Otras consideraciones.** Los corredores de bienes inscritos antes de la publicación de este Instructivo modificado, deberán validar y completar información en caso necesario, ante el Área de Bienes Adjudicados. Posterior al comunicado del Banco con los requerimientos para actualizar su inscripción, tendrán un plazo de quince días hábiles para aportar lo solicitado.

Área Gestión y Análisis de Compras.—Lic. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2014071949).

## UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

### VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

#### EDICTO

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-4052-2014.—Zúñiga Calderón Esteban, R-327-2014, cédula: 1 1330 0136, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Medicina, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los cinco días hábiles a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 26 de setiembre del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130833.—Solicitud N° 21373.—(IN2014070934).

ORI-4053-2014.—Bolaños Villegas Pablo Alberto, R-209-2014-B, cédula 1-1030-0425, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Filosofía en Biotecnología, National Chung Hsing University, Taiwán. La persona interesada en aportar información del solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 26 de setiembre de 2014.—Oficina de Registro e información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130833.—Solicitud N° 21341.—(IN2014070974).

ORI-3797-2014.—Alvarado Blanco Sofía María, R-307-2014, cédula 1-1501-0219, solicitó reconocimiento y equiparación del título Bachiller en Ciencias, Loyola University Nueva Orleans, Estados Unidos. La persona interesada en aportar información de la solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 11 de setiembre de 2014.—Oficina de Registro e información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130833.—Solicitud N° 21342.—(IN2014070977).

ORI-4067-2014.—Alvarado León Ronald Esteban, R-325-2014, cédula: 901090600, solicitó reconocimiento y equiparación del título Especialista en Cirugía Maxilofacial, Pontificia Universidad Javeriana, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 29 de setiembre del 2014.—Oficina de Registro e información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130833.—Solicitud N° 21343.—(IN2014070978).

ORI-4081-2014.—Álvarez Varela Luis Alonso, R-326-2014, cédula de identidad 110730173, solicitó reconocimiento y equiparación del título Especialista en Cirugía y Traumatología Bucal y Máxilo Facial, Universidad de Chile, Chile. La persona interesada en aportar información del solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 30 de setiembre de 2014.—Oficina de Registro e información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130833.—Solicitud N° 21344.—(IN2014070979).

ORI-4019-2014.—Argueta García Drucila Nohasai, R-322-2014, cédula de identidad 800960679, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciatura en Nutrición, Universidad de El Salvador, El Salvador. La persona interesada en aportar información

de la solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 24 de setiembre de 2014.—Oficina de Registro e información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130833.—Solicitud N° 21345.—(IN2014070981).

ORI-3871-2014.—Carballo Ruíz Andy Aníbal, R-296-2014, cédula 7-0178-0781, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Medicina, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 17 de setiembre de 2014.—Oficina de Registro e información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130833.—Solicitud N° 21347.—(IN2014070983).

ORI-4051-2014.—Cascante Jiménez Karen Ayady, R-331-2014, cédula: 2 0658 0837, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctora en Medicina, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 26 de setiembre del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130833.—Solicitud N° 21349.—(IN2014071031).

ORI-3969-2014.—León Molina Allan, R-315-2014, cédula 7-0160-0219, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Medicina, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 22 de setiembre 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130833.—Solicitud N° 21354.—(IN2014071033).

ORI-3948-2014.—Maldonado de O'callaghan Tamara Aramis, R-320-2014, pasaporte 030950502, solicitó reconocimiento y equiparación del título abogado, Universidad Santa María, Venezuela. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 11 de setiembre de 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130833.—Solicitud N° 21356.—(IN2014071036).

ORI-4085-2014.—Moreno Díaz Toledo José Mario, R-330-2014, condición restringida 172400205501, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniería Civil, Universidad Católica San Antonio, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 30 de setiembre de 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130833.—Solicitud N° 21358.—(IN2014071037).

ORI-3995-2014.—Quirós Aguilar Tony, R-311-2014, cédula 3-0396-0642, solicitó reconocimiento y equiparación del título Doctor en Medicina, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de setiembre de 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130833.—Solicitud N° 21359.—(IN2014071039).

ORI-3855-2014.—Sánchez Terán Maryangel, R-292-2014, residente permanente 186200349126, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Contaduría Pública, Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín, Venezuela. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de setiembre de 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130833.—Solicitud N° 21360.—(IN2014071041).

ORI-4030-2014.—Velázquez Belsue Carlota, R-319-2014, pasaporte: AAG292761, solicitó reconocimiento y equiparación del título Licenciada en Bioquímica, Universidad de Zaragoza, España. La persona interesada en aportar información de la solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 25 de setiembre del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130833.—Solicitud N° 21361.—(IN2014071043).

ORI-3886-2014.—Velásquez Paz Norma Rocelbi, R-300-2014, pasaporte A00472568, solicitó reconocimiento y equiparación del título doctora en medicina, Universidad Evangélica de El Salvador, El Salvador. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de setiembre de 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130833.—Solicitud N° 21367.—(IN2014071227).

ORI-3999-2014.—Véliz Juan Alfredo, R-321-2014, residente: 184000232023, solicitó reconocimiento y equiparación del título Ingeniero Mecánico, Instituto Superior Politécnico “José Antonio Echeverría”, Cuba. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 23 de setiembre del 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130833.—Solicitud N° 21368.—(IN2014071232).

ORI-3902-2014.—Webb Porto Diana, R-304-2014, cédula 1-1195-0055, solicitó reconocimiento y equiparación del título Especialista en Endodoncia, Pontificia Universidad Javeriana, Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 18 de setiembre de 2014.—Oficina de Registro e Información.—M.B.A. José Rivera Monge, Director.—O. C. N° 130833.—Solicitud N° 21369.—(IN2014071236).

ORI-3666-2014.—Madrigal Morera Dilana, costarricense, cédula 2-0487-0469, ha solicitado reposición del título de Diplomada en Laboratorista Químico. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los cuatro días del mes de setiembre del dos mil catorce.—Mba. José Rivera Monge, Director.—(IN2014072947).

### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-4446-2014.—Chaves Cerdas Laura Guiselle, costarricense, cédula 1-1363-0341, ha solicitado reposición de los títulos de Bachillerato en Dirección de Empresas y Bachillerato en Economía. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.—Oficina de Registro e Información.—MBA. Anabelle León Chinchilla, Directora a. i.—(IN2014073153).

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

### CONSEJO DIRECTIVO

#### Considerando:

La Constitución Política, artículo 45, la Ley de Adquisiciones, Expropiaciones y Constitución de Servidumbres del ICE, N° 6313 del 04 de enero de 1979, supletoriamente, la N° 7495, del 03 de mayo de 1995 y la Ley N° 8660 del 13 de agosto del 2008, regulan la imposición de servidumbres y expropiaciones forzosas por causa de interés público legalmente comprobado. La expropiación, exclusivamente ordenada por el Poder Judicial, se deriva del ejercicio del poder de imperio del Estado por medio de la Administración Pública, el cual comprende diferentes formas de afectación de la propiedad privada, como servidumbres, derechos

reales o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que sean sus titulares, previo pago de una indemnización que represente el precio justo de lo expropiado. Estos bienes podrán ser afectados, conforme a las citadas leyes, en la búsqueda del bien común.

Que mediante el avalúo N° 1369-2010 se valoró la constitución de servidumbre de paso y de líneas eléctricas de la Línea de Transmisión Anillo Sur con un área de 3 374,73 m<sup>2</sup> y la colocación del sitio de torre R25D en la propiedad inscrita en el folio real 3-129990-000 a nombre de Sunshine Developments Incorporated, S. A. Dicho avalúo se tramita en el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda bajo el Exp. 11-000561-1028-CA.

Actualmente se requiere ampliar la servidumbre en 1 213,23 m<sup>2</sup> adicionales, para un total 4.587,96 m<sup>2</sup>. Por lo tanto la valoración actual, corresponde a la indemnización del área de servidumbre nueva y la reubicación del sitio de torre R25D, debido a que se debe modificar la ubicación original de la torre consignada en el avalúo N° 1369-2010, necesarios para la Línea de Transmisión Anillo Sur, en el inmueble situado en la Provincia de Cartago, Cantón Primero Cartago, Distrito Onceavo Quebradilla, en propiedad inscrita en el Registro Público Folio Real 3-129990-000, plano catastrado C-944101-1991. El inmueble se localiza en el Alto Mata de Caña, del Restaurante Musgo Verde, aproximadamente 1,2 km al noreste (por vía de lastre y tierra) la propiedad se sitúa al costado derecho de la vía de acceso. Propietario N° R 25 D.

El inmueble es propiedad del Sunshine Developments Incorporated, S. A., cédula jurídica 3-101-519956, cuyo representante legal es el señor Juan Carlos Rodríguez Sánchez, pasaporte CC93387159, casado, comerciante, con domicilio social 100 m al sureste y 100 m al sur de las Instalaciones de la Fundación Omar Dengo.

La naturaleza del terreno: Lote 3 pasto y tacotales, sito en el distrito onceavo Quebradilla, cantón primero Cartago, de la provincia de Cartago. Linda al norte, calle público; al sur, Jesús Barrios Cordero; al este, lote 4; y al oeste, calle pública. Mide: sesenta y cuatro mil once metros con noventa y seis decímetros cuadrados; plano catastrado C-0944101-1991.

A solicitud de la UEN-PYSA-Proyecto y Servicios Asociados del I.C.E., esta ampliación de servidumbre y reubicación del sitio de torre R25 D, fueron valorados en la suma de ₡4.099.470,15 (cuatro millones noventa y nueve mil cuatrocientos setenta colones con quince céntimos), según avalúo administrativo N° 0442-2014.

De acuerdo con los estudios técnicos realizados por el Instituto Costarricense de Electricidad, está suficientemente probada y demostrada la utilidad pública, así como la urgencia de la ampliación de servidumbre y reubicación del sitio de torre R25 D, por lo que con base en el artículo 45 de la Constitución Política y la Ley N° 6313 del 4 de enero de 1979 y supletoriamente la Ley 7495, procede decretar la expropiación correspondiente. **Por tanto,**

1°—Apruébense las presentes diligencias por la suma de ₡4.099.470,15 (cuatro millones noventa y nueve mil cuatrocientos setenta colones con quince céntimos), según avalúo administrativo N° 0442-2014 y comuníquese.

2°—De no ser aceptado por el propietario, exprópiase la ampliación de servidumbre y reubicación del sitio de torre R25 D en propiedad de Sunshine Developments Incorporated, S. A., cédula jurídica 3-101-519956, cuyo representante legal es el señor Juan Carlos Rodríguez Sánchez, pasaporte CC93387159, casado, comerciante, con domicilio social 100 m al sureste y 100 m al sur de las Instalaciones de la Fundación Omar Dengo.

Hasta donde se alcanzó a observar, en el inmueble, prevalece el bosque. La topografía predominante es muy accidentada, con pendientes promedio del 30%, sin embargo, en el sector frontal el relieve varía de ondulado a accidentado con declives que van de 10% a 30%.

Dispone de los servicios básicos de electricidad y agua. Se alcanzó a observar un camino interno. En cuanto a los linderos este y norte, están definidos por una cerca de postes vivos con 3 hilos de alambre de púas en regular estado, los demás colindantes no fue posible verificarlos. Tiene una vista de la ciudad capital, no obstante, esta vista es regular por distancia y por ángulo debido a que la vegetación de la propiedad ubicada al frente obstaculiza la misma. Carece de acera y de cordón de caño. Por el tipo de topografía puede ser propensa a deslizamientos de suelo.

La forma del inmueble es irregular; según plano catastrado N° C-944101-1991, tiene una distancia frente a calle de 450,15 m (puntos del 16 al 30 del derrotero). De acuerdo a la dirección indicada anteriormente, la vía de acceso, es una calle de lastre, de orden secundario, está en regulares condiciones, lo que reduce al tránsito, a vehículo automotores de doble tracción y éste se dificulta durante la estación lluviosa.

3°—El Instituto Costarricense de Electricidad (I.C.E.) ampliará el derecho de servidumbre y sustituirá la torre R25 D que fuera valorada mediante el avalúo N° 1369-2010 sobre el inmueble propiedad de Sunshine Developments Incorporated, S. A. para la Línea de Transmisión Anillo Sur, a continuación se describe la servidumbre en su totalidad, tal y como quedaría tras la ampliación: la servidumbre tiene una longitud de 171,21 m sobre la línea de centro para un área de afectación de 4 587,96 m<sup>2</sup>, el área total de servidumbre representa un 7,17% del área total de la propiedad.

El ancho de la servidumbre en este tramo es de 30,00 m (15,00 m a cada lado de la línea de centro); sin embargo no todo el ancho de la servidumbre afecta la propiedad pues bordea sus linderos afectando la parte norte y la parte oeste, en dos segmentos que se describen seguidamente.

Sección 1: Ingresa por el colindante norte con Rosibel Muñoz Guerrero con un azimut de 248°52'3", el cual mantiene hasta salir por el lindero oeste con calle pública, lleva la dirección noreste – sureste, ocupa una longitud de línea de centro de 57,12 m y pasa por un sector de bosque con relieve ondulado.

Sección 2: Ingresa por el colindante oeste con calle pública con un azimut de 192°25'41" el cual mantiene hasta el sitio de torre R25D, a partir de este punto el azimut cambia a 197°22'34" el cual conserva hasta salir por los linderos sur y oeste con Winter Flowers, S. A. y con calle pública respectivamente. Pasa por un sector de bosque con topografía ondulada.

El sitio de torre R25D se reubicará en las coordenadas norte 1 087 774 y este 497 111 a 31,18 m del lindero sur, cubre un área de 134 m<sup>2</sup>.

Debido a la modificación en el diseño, la presente indemnización corresponde a un área adicional requerida la cual se suma al gravamen existente, en virtud de este se reconoce un 65% de afectación el cual corresponde al mismo porcentaje que se aplicó sobre el área de servidumbre indemnizada.

Los linderos de la servidumbre son al norte, Rosibel Muñoz Guerrero; al sur, Winter Flower S. A., al este, resto de finca y al oeste, calle pública.

4°—Limitaciones sobre la franja de servidumbre. Por razones de seguridad, y requerimientos de operación o mantenimiento, dentro de la franja de servidumbre se prohíben las siguientes actividades:

- 1) Construcción de casas de habitación, oficinas, comercios, instalaciones educativas, deportivas y agropecuarias.
2. Siembra de cultivos que se quemem periódicamente (por ejemplo caña de azúcar).
3. Siembra de cultivos anegados (por ejemplo arroz).
4. Permanencia de vegetación (árboles o cultivos), que en su desarrollo final se aproxime a cinco metros de los cables conductores más bajos, cuando éstos se encuentran en condiciones de carga máxima o de contingencia.
5. Movimiento de tierra, que por acumulación eleven o alteren el nivel natural del suelo.
6. Almacenamiento de materiales inflamables o explosivos.
7. Acumulación de materiales u otros objetos que se aproximen a cinco metros de los cables conductores más bajos, cuando éstos se encuentren en condiciones de carga máxima o de contingencia.

Se debe permitir el acceso de los funcionarios encargados de la construcción y mantenimiento. En el caso de planear una excavación en las cercanías de las estructuras de soporte de las líneas de transmisión antes deberá consultar al I.C.E.

El Instituto podrá utilizar su derecho real de servidumbre para la instalación de infraestructura eléctrica o de telecomunicaciones, independientemente del destino inicial del derecho de servidumbre.

**Todo con fundamento en la Ley N° 6313 del 04 de enero de 1979, citada y supletoriamente la Ley N° 7495 del 03 de mayo de 1995.**

5°—Que la ampliación de servidumbre y reubicación del sitio R25D, se inscriba en contra de la Finca Matrícula 3-129990-000, propiedad de Sunshine Developments Incorporated, S. A. y a favor de

la Finca Matrícula 1-498563-000 propiedad del Instituto Costarricense de Electricidad, que es terreno de potrero y maíz, sita en el distrito segundo Tarbaca, cantón sexto Aserrí, en la provincia de San José. Mide: setenta y siete mil doscientos dos metros con veinte decímetros cuadrados, y linda así: norte, calle pública con un frente de 22,79 centímetros lineales y Hermanos Jiménez Loria Sociedad Anónima; al sur, Johan Mirayer Mirayer y Mauro Adalberto Arias Jiménez; al este, Mauro Adalberto Arias Jiménez; y al oeste, Hermanos Jiménez Loria Sociedad Anónima, plano catastrado SJ-0522875-1998.

6°—Continúese con los trámites de rigor.

7°—Se declara firme el presente acuerdo, tomado en sesión número 6103 del 12 de agosto del 2014.

8°—Publíquese en el Diario Oficial.

San José, 15 de octubre del 2014.—Lic. Erick Picado Sancho, Apoderado General Judicial.—1 vez.—O. C. N° PAU-06445.—Solicitud N° 21583.—Crédito.—(IN2014071313).

## PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

### EDICTO

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

A quien tenga interés se comunica la resolución administrativa de las 11:00 horas del 9 de setiembre de 2014, mediante la cual se inició proceso para declaratoria de estado de abandono en vía administrativa, de la persona menor de edad Anyerili Verónica Chaves Méndez, por fallecimiento de su madre y única representante legal, Ana Lorena Chaves Méndez. Indicándose que se confiere audiencia por tres días hábiles para que presente los alegatos de su interés y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias y se advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, Distrito Hospital, sita en calle catorce, avenidas seis y ocho, del costado suroeste del parque La Merced, ciento cincuenta metros al sur. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio que deberán de interponer ante esta representación legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta representación legal y el de apelación de la presidencia ejecutiva de esta institución. Expediente N° 743-00044-2008.—Oficina Local de San José Oeste, octubre del 2014.—Licda. Marisol Piedra Mora, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 14000090.—C-26830.—(IN2014073699).

## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

#### Nombramiento interino del alcalde

El Concejo Municipal del Cantón Central de San José, acordó nombrar de forma interina en las funciones de Alcalde al señor Gonzalo Ramírez Guier, Primer Alcalde Suplente".

Dicho nombramiento es del 24 de octubre al 01 de noviembre de 2014, ambos día inclusive, en razón que la señora Sandra García Pérez, Alcaldesa y titular del cargo, estará atendiendo actividades propias de su gestión fuera del país.

Acuerdo definitivamente aprobado 2, Artículo IV, de la sesión ordinaria 233, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 14 de octubre del 2014.

San José, 16 de octubre del 2014.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1334482.—Solicitud N° 21563.—Crédito.—(IN2014071305).

## MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

En Acta N° veinticinco de sesión ordinaria artículo quince, capítulo tercero, efectuada el 20 de octubre de 2014, la Municipalidad de Esparza acordó aprobar las tasas y precios para el cobro de servicios públicos por segunda vez y en definitiva, que entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2015, publicación según lo establece el artículo 74 del Código Municipal, detallo a continuación:

## 1- Servicio de Aseo de Vías y sitios Públicos.

Tipo de Usuario:	Tarifa trimestral ¢:
a- Residencial y comercial	938,00
b- Residencial en zona de precario	469,00
c- Instituciones educativas públicas, culturales y sociales	469,00
d- Hogares de ancianos	469,00

## 2- Servicio de Recolección de Basura.

Tipo de Usuario:	Unidad de Ocupación:	Tarifa trimestral ¢:
a- Residencial.	Estrictamente habitacional.	9.662,00
b-Residencial en zona de precario	En condiciones de precario cuya determinación se efectúa mediante estudio socio-económico, realizado por un profesional en el campo.	4.831,00
c- Mixto.	Unidad habitacional combinada con una licencia Comercial (patente) cuyo pago trimestral no supere los ¢15.000,00 (quince mil colones).	16.908,00
d- Instituciones religiosas.	De carácter religioso.	7.246,00
e- Instituciones educativas públicas, culturales y sociales	Instituciones públicas y de servicio sin fines de lucro (tipo asociaciones), centros educativos públicos entre otros.	4.831,00
f- Comercial tipo AA.	Depósitos de basura de menos de 15 estañones pero más de 8, o su equivalente en bolsas de jardín cuyo peso no supere los 15 kilos cada uno por cada día de recolección.	115.941,00
g- Comercial tipo A.	Depósito de basura de menos de 8 estañones pero más de 5, o su equivalente en bolsas de jardín cuyo peso no supere los 15 kilos cada uno por cada día de recolección.	48.309,00
h- Comercial tipo B.	Depósito de basura de menos de 5 estañones pero más de 3, o su equivalente en bolsas de jardín cuyo peso no supere los 15 kilos cada uno por cada día de recolección.	36.232,00
i- Comercial tipo C.	Depósito de basura de hasta tres estañones o su equivalente en bolsas de jardín cuyo peso no supere los 15 kilos cada uno por día de recolección.	24.154,00

El servicio de recolección de basura a que se refiere este capítulo solo abarca la basura tradicional con lo cual toda aquella que no se ubique dentro de los parámetros establecidos por la Ley de Salud, será considerada basura no tradicional se citan algunos ejemplos: la generada por jardines, en talleres mecánicos, lavadoras, camas, refrigeradoras, etc.

## 3- Servicio de Mantenimiento de Cementerio.

Tipo de Usuario	Tarifa propuesta por trimestre ¢:
a- Mantenimiento de cementerio	6.032,00

## 4- Servicio de arriendo de nichos en cementerio Tres Marías.

Tipo de Usuario:	Tarifa propuesta por trimestre ¢:
a- Derecho común. (En nicho dobles sec. B y C).	3.520,00
b- Nichos sencillos (Sector A).	4.228,00
c- Nichos dobles (Sector A)	6.605,00
d- Nichos dobles sencillos (Sector A)	6.605,00
e- Nichos dobles (Sector B y C)	22.661,00
f- Nichos Triples (Sector B)	9.529,00

## 5- Servicio de Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato.

Tipo de Usuario	Tarifa propuesta por trimestre ¢:
a- Por metro lineal	95,00

## 6- Servicio de Constancia Municipal.

Tipo de Usuario	Tarifa propuesta por trimestre ¢:
a- Si cliente no tiene arreglo de pago	800,00
b- Cliente con arreglo de pago	1.300,00

Esparza, 22 de octubre de 2014.—Lic. Roy Ferreto Salazar, Administrador Tributario.—1 vez.—(IN2014073709).

**MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES****CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA**

Audiencia pública para la presentación formal del Plan Municipal para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Municipalidad de Buenos Aires a la sociedad civil.

La fecha a realizarse la audiencia será el viernes 28 de noviembre, a las 9:00 a.m. en el salón de sesiones de la Municipalidad de Buenos Aires.

El mecanismo para presentar y recibir observaciones será por escrito firmado en la audiencia pública o en las oficinas de la Unidad de Gestión Ambiental en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia o por medio del correo electrónico: [gestion-amb@munibuenosaires.go.cr](mailto:gestion-amb@munibuenosaires.go.cr), hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública; el formulario para consulta y/o sugerencias, estará disponible en la página web municipal, y el día de audiencia.

El lugar donde los interesados pueden consultar el documento sobre el cual se basará la audiencia será a través de la página oficial de la Municipalidad de Buenos Aires <http://www.buenosaires.go.cr>.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2014.—Lic. Alban Serrano Siles; Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2014074881).

**AVISOS****CONVOCATORIAS****TRANSPORTES DEL GRUPO A B C S. A.**

Se convoca a los socios para el día veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, a una asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad Transportes del Grupo A B C S. A. la cual se celebrará en el Bufete del Licenciado Edwin Vargas Víquez en San José, calle treinta y tres, avenida cuarenta y seis, número mil quinientos treinta, a las ocho horas en primera convocatoria y en caso de que no haya quorum a las nueve de la mañana con los presentes. Agenda, asuntos varios.—San José, treinta de octubre del dos mil catorce.—Lic. Edwin Vargas Víquez, Abogado.—1 vez.—(IN2014074835).

**CENTRO MÉDICO PRIVADO SAN JOSÉ S. A.**

El presidente del Centro Médico Privado San José S. A., convoca a los socios a asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, piso 4 del Edificio Burstin, el martes 09 de diciembre de 2014. Primera convocatoria a las 17:00 horas, segunda convocatoria a las 18:00 horas. Agenda: 1) Informe financiero y estado de resultados, declaración de renta y cambio a facturación electrónica. 2) Informe administrativo. 3) Conocimiento y aprobación de proyectos año 2015. 4) Evaluación de la cuota de mantenimiento según estados de resultados. 5) Discutir y aprobar la inversión del baño en la primera planta para cumplir con lo regulado en la Ley 7600. 6) Discutir la posibilidad de vender el edificio. 7) Asuntos varios. Se recuerda a los propietarios que en caso de no poder asistir a esta asamblea pueden otorgar un poder especial conforme a la ley, a otra persona que lo autorice como tal.—San José, 31 de octubre del 2014.—Lic. Livia Meza Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2014074887).

**ASOCIACIÓN DE JAPONESES EN COSTA RICA**

La Junta Directiva de la Asociación de Japoneses en Costa Rica convoca a la asamblea general ordinaria y extraordinaria que se celebrará el domingo 7 de diciembre de 2014 en el Hotel Crown Plaza Corobicí, cantón Central, San José. Primera convocatoria 15:00 horas. Segunda convocatoria 16:00 horas. En segunda convocatoria el quorum se formará con los asociados presentes. Ordinariamente la asamblea conocerá las materias a que se refieren los incisos (a) (b) y (c) del artículo 7° del Reglamento a la Ley de Asociaciones. Extraordinariamente la asamblea conocerá la propuesta de modificación a la cláusula II del domicilio de la asociación.—San José, 3 de noviembre del 2014.—Atsushi Matsumoto, Secretario.—1 vez.—(IN2014075052).

**AVISOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ****TWELVE CONDOMINIO RESIDENCIAL  
TESORO DEL REY S. A.**

Se pone en conocimiento de que la sucesión de la señora Marta Barahona Melgar, Cédula 1 499-431 que se tramita en el Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Goicoechea, expediente número 13-248-183-CI, cédula 1-499-431 ha solicitado al emisor, que reponga diez acciones comunes y nominativas de cien mil colones cada una, que le pertenecen en la sociedad Twelve Condominio Residencial Tesoro del Rey S. A., a la señora Marta Barahona Melgar las cuales fueron extraviadas. Reposición que se formula de acuerdo al artículo 689 del código de comercio, acciones que adquirió la causabiente el día veintitrés de noviembre del dos mil siete, siendo separada judicial. En caso de oposición apersonarse a la sucesión indicada.—San José, veintiséis de octubre del dos mil catorce.—Víctor Manuel Yglesias Barahona, Secretario.—(IN2014073369).

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

El suscrito Juan Vicente Rojas Morera, Notario Público, manifiesto que ante mi compareció el señor Roberto Alfaro Paniagua, cédula de identidad número 4-135-691, en razón de la venta del establecimiento comercial: Veterinaria Los Ángeles, ubicado en Heredia, de la esquina suroeste del Mercado Municipal, 100 sur y 25 oeste, a favor de Guido Alfaro Paniagua, cédula número 4-154-024. Por lo que se cita a los acreedores e interesados para que en el plazo de 15 días a partir de la primera publicación hagan valer sus derechos en el negocio antes indicado.—Heredia, 24 de octubre del 2014.—Lic. Juan Vicente Rojas Morera, Notario.—(IN2014073065).

**INMOBILIARIA ENUR S. A.**

El Sra. Hilda María Morales Mora, cédula identidad 1-217-639, solicita ante la Gerencia General, la Reposición de los Certificados de la Serie B Números 976, por 80 acciones comunes y nominativas respectivamente y por un valor nominal de ₡1.000,00 cada una, de la sociedad denominada Inmobiliaria Enur S.A., cédula de persona jurídica número 3-101-124956 Se cita y emplaza a terceros interesados a hacer valer sus derechos mediante escrito dirigido a la Secretaría de la Junta Directiva, dentro del plazo improrrogable de 30 días contados a partir de la primera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* de la presente reposición.—San José, 14 de octubre de 2014.—Lorena Segura Morales, Gerente General.—(IN2014073172).

**M Y M MAR MUERTO SOCIEDAD ANÓNIMA**

El suscrito Humberto Vaglio Hernández, cédula uno-seiscientos cinco-ochocientos cincuenta y tres, en condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo de la sociedad M Y M Mar Muerto Sociedad Anónima, cédula tres-ciento uno-cuatrocientos diecisiete mil novecientos cincuenta y siete, manifiesto que mi representada lleva a cabo los trámites de reposición de los siguientes libros: actas de asamblea de socios, actas de junta directiva y registro de accionistas, por motivo de extravío.—Humberto Vaglio Hernández, Presidente.—1 vez.—(IN2014073110).

**SAN JOSÉ INDOOR CLUB S. A.**

El San José Indoor Club S. A., tramita la reposición de la Acción N° 0828 a nombre de Ma. del Pilar Ramírez Fonseca, cédula de identidad N° 1-351-633 por haberse extraviado. Cualquier persona que se considere con derechos deberá apersonarse ante el San José Indoor Club S. A., en sus oficinas sitas en Curridabat, dentro del plazo indicado en el Artículo 709 del Código de Comercio.—San José, 07 de octubre del 2014.—Lic. Cristian Calderón M., Gerente General.—(IN2014073124).

**INDUSTRIAS BIOQUIM CENTROAMERICANA S. A.**

De acuerdo a los artículos 708 y 709 del Código de Comercio, se hace del conocimiento de nuestros clientes y del público en general que el viernes 17 de octubre del 2014, a las 6:00 p.m. se sustrajeron en Guápiles, documentos y recibos propiedad de Industrias Bioquim Centroamericana S. A., cédula jurídica 3-101-085076 (block de recibos sustraídos N° 82751 al 82800).—Francisco Fung Li, Apoderado General.—(IN2014073510).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ****CARIARI COUNTRY CLUB S. A.**

Para efectos de reposición yo, Jorge Luis Quesada Arroyo, cédula de identidad N° 2-0204-0149, en mi condición de propietario de la acción y título N° 2309, hago constar que he solicitado a Inmobiliaria Los Jardines S. A., hoy Cariari Country Club S. A., la reposición de los mismos por haberse extraviado. Por término de la ley, se atenderán oposiciones en el Departamento de Secretaria de Junta Directiva, en Cariari Country Club S. A., San Antonio de Belén-Heredia y transcurrido el mismo se procederá a la reposición.—Heredia, 9 de octubre del 2014.—Jorge Luis Quesada Arroyo, Propietario.—(IN2014067601).

Por este medio se le comunica a todos los interesados que la sociedad debidamente constituida bajo la legislación costarricense denominada Integra Legal S. A., con cédula jurídica 3-101-687243, ha adquirido el establecimiento mercantil de Backoffice and Reintal For Companies Limitada, con cédula jurídica 3-102-303720, ubicado en San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo El Cedral, Torre 1, 5º piso. Se cita a los interesados para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación de este aviso en la dirección antes prevista a comunicar cualquier objeción. Se recibirán notificaciones adicionalmente al fax número (506) 2208-9999, a la atención de Vera Flores Flores.—01 de octubre 2014.—Lic. Said Breedy Arguedas, Notario.—(IN2014073704).

Por este medio se le comunica a todos los interesados que la sociedad debidamente constituida bajo la legislación costarricense denominada Integra Notariado S. A., con cédula jurídica 3-101-687087, ha adquirido el establecimiento mercantil de Servicios Notariales SSG de Costa Rica Limitada, con cédula jurídica 3-102-447442, ubicado en San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo El Cedral, Torre 1, 5º piso. Se cita a los interesados para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación de este aviso en la dirección antes prevista a comunicar cualquier objeción. Se recibirán notificaciones adicionalmente al fax número (506) 2208-9999, a la atención de Vera Flores Flores.—01 de octubre 2014.—Lic. Said Breedy Arguedas, Notario.—(IN2014073707).

**INMOBILIARIA ENUR S. A.**

Los Sres. Federico Malavassi Calvo, con cédula de identidad 3-217-975, Bernardo Malavassi Calvo, con cédula de identidad 3-233-133, Guillermo Malavassi Vargas, con cédula de identidad 3-110-492, solicita ante la Gerencia General la reposición de los certificados de la serie B Nos. 330, 331, 6437, 6906, 7331, 7772, 8265, 8671, 8922, 9282, 9551, 10203, 10233, 9544, 8918, 8590, 8266, 7770, 7334, 7193, 7330, 7171, 8264, 8667, 8921, 9545, 10234, por 200, 240 13, 12, 12, 12, 13,14, 13, 11, 1, 2, 6, 7, 6, 7, 7, 6, 379, 6, 6, 6, 7, 6, 7, 6, acciones comunes y nominativas respectivamente y por un valor nominal de ₡1.000,00 cada una de la sociedad denominada Inmobiliaria Enur S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-124956. Se cita y emplaza a terceros Interesados a hacer valer sus derechos mediante escrito dirigido a la secretaria de la junta directiva dentro del plazo improrrogable de treinta días contados a partir de la primera publicación en el diario oficial *La Gaceta* de la presente reposición.—San José, 24 de octubre de 2014.—Lorena Segura Morales, Gerente General.—(IN2014073832).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ****CORPORACIÓN BARAHONA MONGE S. A.**

Por extravío los señores Luis Enrique Barahona Monge y Rafael Alberto Barahona Monge, como propietarios de la totalidad del capital social de la sociedad Corporación Barahona Monge S. A., con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos sesenta mil seiscientos sesenta y uno, mediante lo dispuesto por el reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de sociedades mercantiles del diecisiete de enero del dos mil trece y su reforma, solicitamos la reposición de libros de Actas de Asamblea, Registro de Accionistas y Junta Directiva.—San José, 9 de octubre del 2014.—Cristian Villegas Coronas, Notario.—1 vez.—(IN2014071244).

**COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES**

A las siguientes personas se les comunica que una vez realizada la gestión administrativa de cobro con corte al 31 de agosto 2014, tal como lo establece la política POL/PRO-COB04 gestión de cobros, suspensión y levantamiento de suspensión y según nuestros registros al 14 de octubre 2014, aún se encuentran morosos. Transcurridos diez días hábiles contados a partir de la fecha en que sus nombres aparezcan en esta publicación de no cancelar la suma adeudada o firmar un arreglo de pago se iniciará el proceso administrativo al mismo tiempo se les recuerda que este trámite tiene como consecuencia la inhabilitación para el ejercicio legal de la profesión. Si al momento de la publicación ya realizó el pago respectivo, favor hacer caso omiso a la misma.

Nombre	Cédula
Acuña Somarribas Roxana Mayela	106210787
Alfaro Robles Isabel	302690742
Angulo Espinoza Mariana	501410390
Araya Madrigal Jorge Luis	401730797
Arrieta Arce Carlos Daniel	112040799
Azofeifa Murillo Andrés	603200101
Barquero Porras Eric Alejandro	206170328
Blanco Venegas Janory	501820468
Bustos Mendoza Xinia María	502130339
Campos Badilla Angie	303760170
Castillo Villalobos Xinia María	502030154
Céspedes Andrade Luis Diego	304040395
Chavarría Brenes Daniel Alexander	401900638
D'avanzo Navarro Guiselle	302560833
Díaz Sánchez Meilyn Haydee	206460704
García Pizarro Kattia Lilliana	502710963
Garita Ramírez Andrea	110410268
González Morales Wendy Vanessa	206180140
González Sánchez Alexander	109770535
Hernández Méndez Bernal	109660571
Herrera Pérez Gisley Johanna	303800792
Jiménez Mora Katterin María	206850279
Leitón Guillén Marcela	113810946
Ly Pereira Ronald Eduardo	302780010
Madriz Loría Adriana	303910214
Marín Torres Lorena	303010522
Monge Campos Carla Melania	206830676
Montero López Nuria María	301820093
Mora Gamboa Paola Yariela	112670499
Moreno Reyes Mirna Yaneth	800960181
Muñoz Salas Jessy Karina	206660696
Obando Hernández Lorna Patricia	302570397
Obregón Alemán Everardo	502760225
Obregón Obregón Ángel	207940284
Ortiz Ruiz Julián Cc Francis	502510494
Pérez Vargas Doris Ileana	205840818
Ramírez Gómez Julieta	103850663
Rivera Jiménez Randall Octavio	303690682
Rivera Morales Carlos Alberto	501110645
Rodríguez Badilla Catalina	402040680
Rodríguez Espinoza Giselle	501810093
Román Marín Endira Yalicza	701920661
Romero Aguilar Ronald Eduardo	303820136
Sánchez Ríos Haydell Patricia	502690142

Nombre	Cédula
Sánchez Rojas María Isabel	301850955
Sánchez Salas Susan Vanessa	304120524
Sojo Solano Aracelly	302620344
Torres Arias Mayela	203190199
Ulate Camacho Grace María	107120956
Ulate Ortiz Johana Vanesa	206520299
Umaña Di Palma Andrés	103380999
Valverde Alfaro María Fernanda	206610691
Vargas González María Fernanda	206560425
Vargas Vargas José Ángel	203710866
Zúñiga Zúñiga Carlos	502260876
Zúñiga Bolaños Rosario	401390146

MSc. Lilliam González Castro, Presidenta Junta Directiva.—1 vez.—(IN2014073279).

A las siguientes personas se les comunica que una vez realizada la gestión administrativa de cobro con corte al 31 de julio 2014, tal como lo establece la política POL/PRO-COB04 gestión de cobros, suspensión y levantamiento de suspensión y según nuestros registros al 13 de octubre del 2014, aún se encuentran morosos. Transcurridos diez días hábiles contados a partir de la fecha en que sus nombres aparezcan en esta publicación de no cancelar la suma adeudada o firmar un arreglo de pago se iniciará el proceso administrativo, al mismo tiempo se les recuerda que este trámite tiene como consecuencia la inhabilitación para el ejercicio legal de la profesión. Si al momento de la publicación ya realizó el pago respectivo, favor hacer caso omiso a la misma.

Nombre	Cédula
Acosta Ortiz Odaly	701320715
Adames Bernal Edith Magdalena	800880626
Agüero Agüero Carlos Andrés	111460191
Aguilar Acuña Keilyn	111890376
Aguilar Agüero Johanna Marcela	112590749
Aguilar Soto Cynthia Yesenia	108850968
Aguilera Ramírez Luis Roberto	303540034
Alvarado Bermúdez Jenniffer	110260484
Alvarado Castro Mercedes	104130589
Alvarado Galeano Graciela	701350801
Alvarado Monge Allen	108580768
Alvarado Ovares Ma. Cecilia	202811333
Alvarado Quevedo Mariano	105120456
Alvarado Vargas Zeneida	602990517
Alvarado Yunis Carlos Alberto	700400503
Apaeestegui Ulloa Jéssica Nancy	800950341
Arauz Salazar Julian	900960979
Araya Mora Geannina	603790093
Arguedas Castro Luis Alfredo	206270298
Arias Hernández Emidey	205130061
Artavia Valverde Ileana	105510120
Azofeifa Valverde Carol Cristina	108900915
Barboza Jiménez Cristian	204700934
Barboza Jiménez Norma Lorena	302840131
Barboza Monge Ana Avixeli	110760203
Bolaños Varela Ligia María	105030284
Bolaños Brenes Kattia	303520654
Bonilla Chévez Arelys Odilia	503200702
Bonilla Gutiérrez Olga	103810003
Bonilla Loría Erick Francisco	113250610

Nombre	Cédula
Bonilla Sáenz Ivannia María	109770242
Boza Murillo María	503210436
Brenes López Irma	700820409
Camacho Navarro Graciela	112330085
Cambroner Guthrie Andrea Dayana	701300084
Campos Fuentes Stefannie Alejandra	701490225
Canales Gómez Yorleny	109530507
Carazo Montoya Joan	112610675
Carmona Chavarría Lucina	601590815
Carr Rodríguez Claudio César	206510929
Casasola Castro José Ceferino	701010830
Castillo Quirós Ivannia Verónica	303840704
Castro Cubero Marta Eugenia	108250122
Castro Elizondo Mayela	104120619
Castro Gross Andrea	110310401
Castro Quesada Evelyn	107360160
Centeno Miranda Katherine Pilar	206470528
Céspedes Saborío Paola María	113090485
Chavarría Araya Irene María	203850903
Chavarría Delgado Miguel Eduardo	303660076
Chaves Delgado Nathalie	113710932
Chaves Sancho María Carolina	205740379
Chinchilla Muñoz Karen	110340962
Concepción Sequeira María Eugenia	602520633
Corella Vargas Franklin	110350156
Corrales Ledezma Shirley	107600103
Cubillo Guevara Amelia	113300139
D Alton Kilby Teresa Cristina	800740870
Delgado Ciezar Elizabeth	203300350
Delgado Picado María Elena	112490779
Delgado Quesada Ana Cecilia	104040493
Díaz Forbice Mirta Alicia	800610871
Duarte Arguedas Mileydi	111660813
Elizondo Jiménez Kattia Vanessa	603180060
Espinoza Vega Keren	111350108
Espinoza Zúñiga Yendry	503640692
Fallas Rodríguez Carolina	114250634
Fernández Cartín Liliana	106570637
Fernández Nevares José María	800420576
Fernández Ramírez Jesse Bernardo	304140455
Fernández Zúñiga Rodrigo de Jesús	113470867
Fonseca Fonseca Noelia	503080507
Fonseca Herrera Zaida María	600970071
Fonseca Méndez Kenneth	112600854
Forbes Thomas Shakira Marie	701480617
Gaitán Montenegro Flor María	155800670319
Gallo Loáiciga Ana Patricia	503530378
García Solano Esmeralda	501300877
González Fernández Isidro Gerardo	202780991
González Martínez Ernesto	205700830
González Méndez Elizabeth	159100076028
González Retana Oscar	112230280
González Rodríguez Iska	205970599
González Sandoval German Eduardo	107760084
Gorgona Pérez Laureense Johana	603160504

Nombre	Cédula
Guerrero Díaz Lorena	108330926
Gutiérrez Barrantes Eric Fernando	503340509
Gutiérrez Guadamuz Warner	104910785
Gutiérrez Noguera Adriana	603770041
Guzmán Hernández Ana Luisa	105400370
Hernández Fernández Ana Victoria	111500808
Hernández Montero Melissa	303990695
Hernández Novoa Harry Damasco	155804184509
Hernández Vega José Antonio	112680577
Hidalgo Calderón Ana Cecilia	106680730
Hidalgo Solís Yendry	110280162
Howell Paniagua Ingrid	105200991
Jiménez Granados Flory	602870754
Jiménez Sancho Rosa María	107070594
Lawrence Paddyfoot Tracey Geraldine	701620054
Leiva Acuña Jonathan	112620005
León Céspedes Pamela María	
León Leal Javier	502800956
López Zúñiga Carolina Marcela	112960121
Marín Coto Zahira	301980092
Martínez Ruiz María Daniela	503550082
Méndez Piedra Guiselle	107390153
Molina Sibaja Ileana	502880217
Monestel Villalobos Eliécer	601071130
Monge Ramírez Andrea	112360914
Monge Salas Mayra	107870844
Montenegro Salazar William	603150591
Montero Mata Eduardo	114690089
Montoya Segura Adriana María	111020702
Mora Araya Laura Daniela	701440629
Mora Busto Pamela	701380707
Mora Vivas Estephanny Paola	701680844
Morales Fernández Laura	113160462
Morant Freeman Marjoley	701160176
Morera Vargas María Carlina	108340831
Munguía Paíz Gloria Yadira	800440202
Murillo Solís Diana	111490326
Naranjo Salazar Aida María	106390315
Navarro Vargas Susan Vanessa	110240365
Núñez Salazar Ronald	701640156
Ortiz Flores Lidia	204870384
Parra Solís Daisy María	106900226
Peñaloza Vargas José Ángel	117000776019
Pérez Valverde Alexander	110210943
Picado Soto Gabriela	603310833
Piedra Delgado Nahima	112580813
Ponce Torres Esther María	112740295
Porras Obregón Jovanna	503380194
Porras Rodríguez Josué	113630204
Quesada Quesada Vera Graciela	110220268
Ramírez Centeno Roxana	601730376
Ramírez Pérez Cinthya Gabriela	503100360
Ramírez Quesada Karen	206420267
Ramírez Soto Yamileth	502280894
Rivas Rivas Andrea	110070628

Nombre	Cédula
Rivera Ruiz Bryan Andres	112970456
Rocha Rojas Kristy Karina	113080862
Rodríguez Alvarado Edna Julia	104910404
Rodríguez Argüello Percy Kenneth	108380557
Rodríguez García Cynthia Gabriela	603660676
Rodríguez Núñez Esteven Alonso	206490238
Rodríguez Rojas Geraldine Adriana	206310657
Rodríguez Salas Maureen	502890218
Rojas Acevedo Kattia María	602170006
Rojas Martínez Agnes	900560527
Rojas Oconitrillo Carolina Marcela	112820161
Rojas Odor Jonnathan	109350025
Romero Quirós Karol Jesenia	112070649
Rugama Valdés Beggino Mickel	603060831
Ruiz Castro Anabelle	103050639
Ruiz Morales Ana Cristina	502830276
Salas Bonilla Laura Patricia	107460355
Salas Montero Andrea	110920746
Salazar Córdoba Enid María	107080971
Salazar Morera Esperanza	111090622
Salazar Salazar Cristina Mercedes	108110972
Sánchez Abarca Ileana	110310762
Sánchez Carvajal Oscar Mario	203120126
Sanchun Moran Aleyda	502360110
Solano Castro Yojevjet De Los Ángel	303800239
Spence Morgan Richard	700980536
Suarez Sánchez Bismark Enrique	109950026
Ugalde Méndez Luis Guillermo	603120661
Valdés Flores Yolanda Marcela	503570682
Vallejos Cedeño María Luisa	601051086
Vargas Argüello Javier	203360474
Vargas Ureña Juan Pablo	114030946
Vargas Vargas Dafne Marcela	109910387
Vásquez González Carlos Luis	108790325
Vásquez Ledezma Marta Elena	203390529
Vega Álvarez Marvin	204930710
Venegas Ulate Ernesto	105360844
Villalobos Arguedas Byron	108130562
West Walters Verónica	112620793
Yaeger Olmedo Raul Enrique	800870225
Zumbado Rojas Yancy Lorena	112580568
Zúñiga Sarraga Taryn Tatiana	701060007

MSc. Lilliam González Castro, Presidenta Junta Directiva.—1 vez.—(IN2014073281).

#### MEITOB CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria Lic. Mónica Froimzon Goldenberg, a las diecisiete horas del nueve de octubre del dos mil catorce la sociedad **Meitob Construcciones Sociedad Anónima** solicita número de legalización de libros.—San José, 27 de octubre del 2013.—Licda. Mónica Froimzon Goldenberg, Notaria.—1 vez.—(IN2014073607).

#### ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE SANTO DOMINGO DE SAVEGRE DE AGUIRRE DE PUNTARENAS

Yo, Diana Carolina Irigoyen Ramírez, mayor, soltera, oficios de hogar, vecina de Santo Domingo de Aguirre, Puntarenas, doscientos metros al oeste de la escuela, cédula de identidad dos-cero seiscientos cuarenta y seis-cero quinientos setenta y cinco, en

mi condición de presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario de Santo Domingo de Savegre de Aguirre de Puntarenas, cédula jurídica N° tres-cero cero dos-quinientos cincuenta y siete mil doscientos noventa y cuatro, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas la reposición de los libros de Contabilidad, Mayor, Diario e Inventarios y Balances, todos el número uno, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—San José, 28 de octubre del 2014.—Diana Carolina Irigoyen Ramírez, Presidenta.—1 vez.—(IN2014073738).

#### CONSORCIO JIMÉNEZ Z N L R SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Luis Enrique Rojas Mora, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de Guápiles de Pococí, con cédula de identidad N° uno-quinientos setenta y ocho-ochocientos noventa y ocho, en mi calidad de presidente y representante legal de la sociedad denominada Consorcio Jiménez Z N L R Sociedad Anónima, con cédula jurídica: 3-101-624855, solicito al Departamento Mercantil del Registro Público, la reposición del libro de Registro de Accionistas número uno el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el registro dicho.—Guápiles de Pococí, veintinueve de octubre del dos mil catorce.—Luis Enrique Rojas Mora, Presidente.—1 vez.—(IN2014073799).

#### CABLEVISIÓN DE COSTA RICA S. A.

Por este medio les comunicamos a nuestros clientes y al público en general que fueron extraviados de Cablevisión de Costa Rica S. A., los precontratos con numeración: 120540, 120541, 120542. Por lo tanto no nos haremos responsables por el mal uso que se les pueda dar.—San José, 29 de octubre del 2014.—Leyda Elizabeth Lombana, Gerente General.—1 vez.—(IN2014073805).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Mediante escritura número doscientos, del tomo décimo cuarto del protocolo de la notaria Leonora Granados Sancho, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Aika Forest Ltda.**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-seiscientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y tres, en donde se acuerda la disminución del capital social.—San José, veinticuatro de octubre de dos mil catorce.—Lic. Leonora Granados Sancho, Notaria.—(IN2014073340).

#### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada ante mí, se reformó la cláusula de administración, de **Brusich River Estate of Hermosa Limitada**; nombramiento de gerente Brett Thomas (nombre) Wolf (apellido). Escritura de las nueve horas del once de setiembre del dos mil trece.—Lic. Andrea K. Rojas Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2014066354).

Por escritura número noventa y cuatro, otorgada ante mí, el día de hoy, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Alianza Costaflor Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número 3-101-671292, por la cual se reforma la cláusula sexta.—San José, 16 de octubre del 2014.—Licda. Ileana Gutiérrez Badilla, Notaria.—1 vez.—(IN2014071250).

Ante la Lic. Nathalie Elizondo Montero, se reforman las cláusulas segunda y octava del pacto constitutivo, se hacen nuevos nombramiento de la junta directiva y se elimina la cláusula décimo cuarta del pacto constitutivo en cuanto al agente residente de la sociedad **Tres Ciento Dos Quinientos Ochenta Mil Doscientos Cuarenta y Tres SRL**, cédula jurídica: tres ciento dos quinientos ochenta mil doscientos cuarenta y tres.—Lic. Nathalie Elizondo Montero, Notaria.—1 vez.—(IN2014071383).

Por escritura número tres otorgada ante esta notaría a las nueve horas del ocho de octubre de dos mil catorce, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de Costa Esterillos Estates Quina 086 S. A., en la que se reformó la cláusula de la administración y se nombró nueva junta directiva—San José, diecisiete de octubre del dos mil catorce.—Lic. José Alejandro Martínez Castro, Notario.—1 vez.—(IN2014071388).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria en Guanacaste, a las 13:00 horas del 16 de octubre de 2014, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía Albatros Wandering Twenty Seven S. A., donde por decisión unánime de los socios se acordó disolver la sociedad.—Lic. Kennia Guerrero Ruiz, Notaria.—1 vez.—(IN2014071389).

Ante la Lic. Nathalie Elizondo Montero, se reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo, se hacen nuevos nombramiento de la junta directiva de la sociedad Tres Ciento Uno Seiscientos Sesenta y Un Mil Doscientos Treinta y Dos S. A., cédula jurídica: tres ciento uno seiscientos sesenta y un mil doscientos treinta y dos.—Lic. Nathalie Elizondo Montero, Notaria.—1 vez.—(IN2014071390).

El suscrito notario Jorge Julián Ortega Volio, carne número 15401, hace constar que mediante escritura número cuatro-ocho, de las diez horas del día veintiocho de setiembre del dos mil catorce, protocoliza acta de la sociedad Coast Investments Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-292442. Modifica administración y junta directiva.—Jaco, veintiocho de setiembre del dos mil catorce.—Jorge Julián Ortega Volio, Notario.—1 vez.—(IN2014071391).

Que por asamblea general extraordinaria de socios, acta número dieciocho, se resolvió modificar la cláusula sexta del acta constitutiva de la sociedad Monte Blanco de San Ramón Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica tres-ciento dos-uno siete nueve cuatro cero cinco, referente a la administración. Fecha de modificación: diecisiete de setiembre del año dos mil trece.—Lic. Carlos Eduardo Blanco Fonseca, Notario.—1 vez.—(IN2014071393).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciséis horas del día quince de octubre del dos mil catorce, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad Agroasesoría Sociedad Anónima, donde se reforma clausula segunda del pacto constitutivo y se conoce renuncia y se nombra nuevo tesorero.—San José, dieciséis de octubre del dos mil catorce.—Lic. Ligia María González Leiva, Notaria.—1 vez.—(IN2014071596).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las diecisiete horas del diecisiete de octubre 2014, se protocolizó la asamblea extraordinaria uno de 3-101-632616 S. A., se cambió el nombre y domicilio social, se nombró nueva junta directiva y el fiscal, se reformó la cláusula décima segunda de la representación.—Nicoya, 18 de octubre del 2014.—Lic. Olga Granados Porras, Notaria.—1 vez.—(IN2014071610).

Por escritura doscientos setenta del tomo quinto otorgada ante el notario Allan Pérez Montes en Grecia, al ser las diecisiete horas del diecisiete de octubre del dos mil catorce, la firma JRCS Consultores S. A., modificó su pacto constitutivo y junta directiva.—Grecia, diecisiete de octubre del dos mil catorce.—Lic. Allan Pérez Montes, Notario.—1 vez.—(IN2014071612).

Yo, Ana Victoria Sánchez Villalobos, notaria pública, con oficina en San José, Zapote, de Casa Presidencial 300 metros oeste, Edificio Mira, 3° piso, oficinas de T&L Consultores, he sido comisionada para protocolizar e inscribir el acta de asamblea general extraordinaria de socios de Centro de Motivación y Superación Personal y Familiar Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-454385, celebrada a las 17:00 horas del 13 de octubre de 2014, en la cual se acordó la disolución de dicha sociedad, por acuerdo unánime de socios de conformidad con el artículo 201 inciso d) del Código de Comercio. No hay activos, ni pasivos que liquidar.—San José, 17 de octubre de 2014.—Lic. Ana Victoria Sánchez Villalobos, Notaria.—1 vez.—(IN2014071615).

Mediante escritura pública ante esta notaría, al ser las ocho horas del doce de junio del dos mil catorce se ha disuelto la sociedad **Consorcio Fondero Canales Delgado S. A.**, cédula jurídica 3-101-238122. Cualquier interesado podrá oponerse, dentro de treinta días naturales siguientes a la publicación del presente aviso.—Cartago, 4 de mayo del 2012.—Lic. Catalina González Ortega, Notaria.—1 vez.—(IN2014074318).

## NOTIFICACIONES

## HACIENDA

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN**  
**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ALAJUELA**  
**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

ATAR 02-304-2014.—Por desconocerse el domicilio actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 137 y 169 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se procede a notificar por edicto los saldos deudores de los contribuyentes o responsables que a continuación se indican

Requerimiento N°	Contribuyente	Cédula	Impuesto	Documento	Período	Monto(*)
1911001919023	BRIZUELA DELGADO HERNÁN	104020651	VENTAS	1043024848171	11/2011	60,517,00
1911001919023	BRIZUELA DELGADO HERNÁN	104020651	VENTAS	1043025035062	12/2011	112,387,00
1911001919023	BRIZUELA DELGADO HERNÁN	104020651	VENTAS	1044003249572	06/2012	114,559,00
1911001919023	BRIZUELA DELGADO HERNÁN	104020651	VENTAS	1044004718425	08/2012	36,010,00
1911001919023	BRIZUELA DELGADO HERNÁN	104020651	VENTAS	1044005401354	09/2012	83,433,00
1911001919023	BRIZUELA DELGADO HERNÁN	104020651	VENTAS	1044006083066	10/2012	262,143,00
1911001919023	BRIZUELA DELGADO HERNÁN	104020651	VENTAS	1044008061975	12/2012	134,343,00
1911001919023	BRIZUELA DELGADO HERNÁN	104020651	VENTAS	1044018948795	02/2013	16,835,00
1911001919023	BRIZUELA DELGADO HERNÁN	104020651	VENTAS	1044018950922	03/2013	23,801,00
1911001919023	BRIZUELA DELGADO HERNÁN	104020651	VENTAS	1044011152152	04/2013	64,921,00
1911001919023	BRIZUELA DELGADO HERNÁN	104020651	VENTAS	1044018951035	05/2013	17,357,00
1911001919023	BRIZUELA DELGADO HERNÁN	104020651	VENTAS	1044012690777	06/2013	78,185,00
1911001919023	BRIZUELA DELGADO HERNÁN	104020651	VENTAS	1044018952112	10/2013	43,770,00
1911001919023	BRIZUELA DELGADO HERNÁN	104020651	VENTAS	1044018952182	11/2013	30,579,00
1911001919023	BRIZUELA DELGADO HERNÁN	104020651	VENTAS	1044018953056	01/2014	29,050,00
1911001919023	BRIZUELA DELGADO HERNÁN	104020651	VENTAS	1044018953126	02/2014	8,605,00
1911001919023	BRIZUELA DELGADO HERNÁN	104020651	VENTAS	1044019571594	03/2014	38,484,00
1911001919023	BRIZUELA DELGADO HERNÁN	104020651	VENTAS	1044020334497	04/2014	59,783,00
1911001919023	BRIZUELA DELGADO HERNÁN	104020651	RENTA	1012261047935	12/2011	563,153,00

(\*) Devenga intereses y recargos de ley.

Se concede un plazo de quince días a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que los contribuyentes arriba indicados cancelen la deuda. De no hacerlo, el caso será trasladado a la Oficina de Cobros Judiciales para el trámite correspondiente. Publíquese.— Lic. Carlos Vargas Durán, Director General.—Lic. Freddy Jiménez Cubero, Gerente Tributario.—O. C. N° 3400020956.—Solicitud N° 21427.—Crédito.—(IN2014071251).

ATAR 02-244-2014.—Por desconocerse el domicilio actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 137 y 169 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se procede a notificar por edicto los saldos deudores de los contribuyentes o responsables que a continuación se indican:

Requerimiento N°	Contribuyente	Cédula	Impuesto	Documento	Período	Monto(*)
1911001913861	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E-C-E- S A	3101588813	VENTAS	1044010729641	04/2013	506,273,00
1911001913861	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E-C-E- S A	3101588813	VENTAS	1044013097662	07/2013	1,727,142,00
1911001913861	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E-C-E- S A	3101588813	VENTAS	1044014744665	09/2013	650,438,00
1911001913861	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E-C-E- S A	3101588813	VENTAS	1044015462707	10/2013	1,464,943,00
1911001913861	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E-C-E- S A	3101588813	VENTAS	1044016008244	11/2013	898,605,00
1911001913861	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E-C-E- S A	3101588813	T.E.C.	1261038878942	12/2013	6,000,00
1911001914096	PINTURAS COCO S. A.	3101622825	VENTAS	1043021469883	07/2011	1,079,253,00
1911001914096	PINTURAS COCO S. A.	3101622825	VENTAS	1043022697446	08/2011	1,066,778,00
1911001914096	PINTURAS COCO S. A.	3101622825	VENTAS	1043023253097	09/2011	1,267,085,00
1911001914096	PINTURAS COCO S. A.	3101622825	VENTAS	1043024031892	10/2011	16,301,00
1911001914096	PINTURAS COCO S. A.	3101622825	VENTAS	1043024523362	11/2011	1,382,388,00

(\*) Devenga intereses y recargos de ley.

Se concede un plazo de quince días a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que los contribuyentes arriba indicados cancelen la deuda. De no hacerlo, el caso será trasladado a la Oficina de Cobros Judiciales para el trámite correspondiente. Publíquese.— Lic. Carlos Vargas Durán, Director General.—Lic. Freddy Jiménez Cubero, Gerente Tributario.—O. C. N° 3400020956.—Solicitud N° 21430.—Crédito.—(IN2014071252).

ATAR -02-347-2014.—Por desconocerse el domicilio actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 137 y 192 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se procede a notificar por edicto los saldos deudores de los contribuyentes o responsables que a continuación se indican:

Requerimiento N°	Contribuyente	Cédula	Impuesto	Documento	Período	Monto(*)
1911001925402	CARLOS ALBERTO LORÍA CALDERÓN	502560704	VENTAS	1044021155746	01/2013	2,718,00
1911001925402	CARLOS ALBERTO LORÍA CALDERÓN	502560704	VENTAS	1044021155755	02/2013	2,551,00
1911001925402	CARLOS ALBERTO LORÍA CALDERÓN	502560704	VENTAS	1044021155764	03/2013	2,941,00

Requerimiento N°	Contribuyente	Cédula	Impuesto	Documento	Período	Monto(*)
1911001925402	CARLOS ALBERTO LORÍA CALDERÓN	502560704	VENTAS	1044021155843	04/2013	2,647,00
1911001925402	CARLOS ALBERTO LORÍA CALDERÓN	502560704	VENTAS	1044021155852	05/2013	2,634,00
1911001925402	CARLOS ALBERTO LORÍA CALDERÓN	502560704	VENTAS	1044021155861	06/2013	2,812,00
1911001925402	CARLOS ALBERTO LORÍA CALDERÓN	502560704	VENTAS	1044021156062	07/2013	2,577,00
1911001925402	CARLOS ALBERTO LORÍA CALDERÓN	502560704	VENTAS	1044021156087	08/2W013	2,798,00
1911001925402	CARLOS ALBERTO LORÍA CALDERÓN	502560704	VENTAS	1044021156096	09/2013	2,389,00
1911001925402	CARLOS ALBERTO LORÍA CALDERÓN	502560704	SANCIÓN	9222000659015	01/2013	189,700,00
1911001925402	CARLOS ALBERTO LORÍA CALDERÓN	502560704	SANCIÓN	9222000659024	02/2013	189,700,00
1911001925402	CARLOS ALBERTO LORÍA CALDERÓN	502560704	SANCIÓN	9222000659033	03/2013	189,700,00
1911001925402	CARLOS ALBERTO LORÍA CALDERÓN	502560704	SANCIÓN	9222000659042	04/2013	189,700,00
1911001925402	CARLOS ALBERTO LORÍA CALDERÓN	502560704	SANCIÓN	9222000659051	05/2013	189,700,00
1911001925402	CARLOS ALBERTO LORÍA CALDERÓN	502560704	SANCIÓN	9222000659067	06/2013	189,700,00
1911001925402	CARLOS ALBERTO LORÍA CALDERÓN	502560704	SANCIÓN	9222000659076	07/2013	189,700,00
1911001925402	CARLOS ALBERTO LORÍA CALDERÓN	502560704	SANCIÓN	9222000659085	08/2013	189,700,00
1911001925402	CARLOS ALBERTO LORÍA CALDERÓN	502560704	SANCIÓN	9222000659094	09/2013	189,700,00
1911001925402	CARLOS ALBERTO LORÍA CALDERÓN	502560704	SANCIÓN	9222000659103	12/2013	189,700,00

(\*) Devenga intereses y recargos de ley.

Se concede un plazo de quince días a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que los contribuyentes arriba indicados cancelen la deuda. De no hacerlo, el caso será trasladado a la Oficina de Cobros Judiciales para el trámite correspondiente. Publíquese.—Lic. Carlos Vargas Durán, Director General.—Lic. Freddy Jiménez Cubero, Gerente Tributario.—O. C. N° 3400020956.—Solicitud N° 21436.—Crédito.—(IN2014071258).

ATAR 02-388-2014.—Por desconocerse el domicilio actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 137 y 192 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se procede a notificar por edicto los saldos deudores de los contribuyentes o responsables que a continuación se indican:

Requerimiento N°	Contribuyente	Cédula	Impuesto	Documento	Período	Monto(*)
1911001920457	PÉREZ TORRES MARCOS	155814158330	RENTA	9090000402576	02/2014	798,000,00
1911001917824	CASTRO CASTRO FERNANDO	204130682	SANCIÓN	9222000648917	06/2013	189,700,00
1911001917824	CASTRO CASTRO FERNANDO	204130682	SANCIÓN	9222000648926	07/2013	189,700,00
1911001917824	CASTRO CASTRO FERNANDO	204130682	SANCIÓN	9222000648935	08/2013	189,700,00
1911001917824	CASTRO CASTRO FERNANDO	204130682	SANCIÓN	9222000648944	09/2013	189,700,00
1911001917824	CASTRO CASTRO FERNANDO	204130682	SANCIÓN	9222000648901	12/2013	189,700,00

(\*) Devenga intereses y recargos de ley.

Se concede un plazo de quince días a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que los contribuyentes arriba indicados cancelen la deuda. De no hacerlo, el caso será trasladado a la Oficina de Cobros Judiciales para el trámite correspondiente. Publíquese.—Lic. Carlos Vargas Durán, Director General.—Lic. Freddy Jiménez Cubero, Gerente Tributario.—O. C. N° 3400020956.—Solicitud N° 21442.—Crédito.—(IN2014071263).

ATAR 02-395-2014.—Por desconocerse el domicilio actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 137 y 169 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se procede a notificar por edicto los saldos deudores de los contribuyentes o responsables que a continuación se indican:

Requerimiento N°	Contribuyente	Cédula	Impuesto	Documento	Período	Monto(*)
1911001837866	SERVICIOS SELPRO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101198438	VENTAS	1044006388171	10/2012	92,713,00
1911001837866	SERVICIOS SELPRO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101198438	VENTAS	1044007175321	11/2012	589,718,00
1911001837866	SERVICIOS SELPRO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101198438	VENTAS	1044008725776	01//2013	645,078,00
1911001837866	SERVICIOS SELPRO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101198438	VENTAS	1044010238661	03/2013	39,997,00
1911001837866	SERVICIOS SELPRO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101198438	VENTAS	1044011073856	04/2013	536,470,00
1911001837866	SERVICIOS SELPRO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101198438	VENTAS	1044011834415	05/2013	491,000,00
1911001837866	SERVICIOS SELPRO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101198438	VENTAS	1044012607924	06/2013	99,472,00
1911001837866	SERVICIOS SELPRO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101198438	VENTAS	1044013322511	07/2013	50,902,00
1911001837866	SERVICIOS SELPRO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101198438	T.E.C.	1261038680316	12/2012	9,000,00
1911001929243	CURZ VARGAS MARIXENIA	204980134	SANCIÓN	9222000678974	12/2007	21,060,00
1911001929243	CURZ VARGAS MARIXENIA	204980134	SANCIÓN	9222000678983	12/2008	22,700,00
1911001929243	CURZ VARGAS MARIXENIA	204980134	SANCIÓN	9222000678992	12/2009	26,980,00
1911001929243	CURZ VARGAS MARIXENIA	204980134	SANCIÓN	9222000679001	12/2010	29,340,00

(\*) Devenga intereses y recargos de ley.

Se concede un plazo de quince días a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que los contribuyentes arriba indicados cancelen la deuda. De no hacerlo, el caso será trasladado a la Oficina de Cobros Judiciales para el trámite correspondiente. Publíquese.—Lic. Carlos Vargas Durán, Director General.—Lic. Freddy Jiménez Cubero, Gerente Tributario.—1 vez.—O. C. N° 3400020956.—Solicitud N° 21435.—Crédito.—(IN2014071302).

ATAR -02-371-2014.—Por desconocerse el domicilio actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 137 y 192 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se procede a notificar por edicto los saldos deudores de los contribuyentes o responsables que a continuación se indican:

Requerimiento N°	Contribuyente	Cédula	Impuesto	Documento	Período	Monto(*)
1911001682335	VARGAS TREJOS VANESSA	01-0966-0690	RENTA	1221059561251	09-2009	8,605,09
1911001682335	VARGAS TREJOS VANESSA	01-0966-0690	RENTA	1012019711367	12-2010	459,574,00

(\*) Devenga intereses y recargos de ley.

Se concede un plazo de quince días a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que los contribuyentes arriba indicados cancelen la deuda. De no hacerlo, el caso será trasladado a la Oficina de Cobros Judiciales para el trámite correspondiente. Publíquese.—Alajuela, 25 de setiembre del 2014.—Lic. Juan Carlos Gómez Sánchez, Director General a. í.—Lic. Freddy Jiménez Cubero, Gerente Tributario.—O. C. N° 3400020956.—Solicitud N° 21439.—Crédito.—(IN2014071303).

#### ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CARTAGO

N° RATC- 701-2014. Por desconocerse el domicilio fiscal actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 137 y 169 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se procede a notificar por edicto los saldos deudores del contribuyente que a continuación indican:

N° DE REQUERIMIENTO	CONTRIBUYENTE	N° CÉDULA	IMPUESTO	N° DOCUMENTO	PERIODO	MONTO
1911001899992	LOAIZA GAMBOA GERARDO	30241071037	003	1241000647634	12-2008	136.693,00
				1241000647634	12-2008	136.693,00
						TOTAL ₡273.386,00
1911001914972	CR CIRCUIT PARTIES LIMITADA	310257658931	001	1043019443916	12-2010	895,00
			001	1044002674967	05-2012	181.927,00
			001	1044003471384	06-2012	201.543,00
			005	1261035612706	12-2010	9.000,00
			005	1261037091982	12-2011	9.000,00
			005	1261037981086	12-2012	9.000,00
						TOTAL ₡411.365,00
1911001916135	AMADOR SOLANO ANA CRISTINA	11202083905	16	1911001916135	12-2013	₡47.425,00
Resolución N° SA-03-215-2014	ELECTOTAL DIEZ SA	3-101-515216	16	N/A	12-2010	₡741.583,00
						TOTAL ₡741.583,00
Resolución N° SA-03-211-2014	ARIMITSU DE COSTA RICA SA	3-101-156713	16	N/A	12-2010	₡270.000,00
						TOTAL ₡270.000,00
Resolución N° SA-03-235-2014	TRANSPORTES SEBASTIÁN SA	3-101-520586	16	N/A	12-2011	₡1.113.864,00
						TOTAL ₡1.113.864,00
Resolución N° SA-03-216-2014	GRUPO JC RÓTULOS S. A.	3-101-495853	16	N/A	12-2010	₡793.278,00
						TOTAL ₡793.278,00
Resolución N° SA-03-228-2014	MORA SEGURA JORGE ROBERTO	1-1128-751	16	N/A	12-2010	₡666.163,00
						TOTAL ₡666.163,00

Se concede un plazo de quince días a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que el contribuyente arriba indicado cancele la deuda. De no hacerlo, el caso será trasladado a la Oficina de Cobros Judiciales para el trámite correspondiente. Publíquese. Asimismo se procede a notificar por edicto los siguientes requerimientos de información.—O. C. N° 3400020956.—Solicitud N° 21441.—Crédito.—(IN2014071260).

## JUSTICIA Y PAZ

### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

#### Resolución acoge cancelación

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref: 30/2014/31649.—Edgar Zurcher Gurdían, Apoderado de Destiladora Nacional S. A.—Jorge Tristán Trelles, Apoderado de Nike International Ltd.—Documento: Cancelación por falta de uso (Nike International Ltd.).—N° y fecha: Anotación/2-87919 de 04/12/2013.—Expediente: 1996-0006168 Registro N° 99788 Izla Cortez en clase 25 Marca Mixto.

Conoce este registro la solicitud de CANCELACIÓN POR NO USO, interpuesta por el licenciado Jorge Tristán Trelles, en su condición de apoderado especial de la empresa Nike International Ltd., contra el registro de la marca “”

Registro N° 99788, inscrita el 17 de febrero de 1997 y con vencimiento el 17 de febrero de 2017, en clase 25 internacional, para proteger: *vestidos con inclusión de botas, zapatos y zapatillas*”, propiedad de la empresa Destiladora Nacional S. A., con domicilio en Vía Tocumen, La Pulida, Ciudad de Panamá.

#### Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 04 de diciembre de 2013, Jorge Tristán Trelles, en su condición de apoderado especial de la empresa Nike International Ltd., presenta solicitud de cancelación por falta de uso contra el registro de la marca “”

Registro N° 99788”, descrito anteriormente (folio 1 al 3).

II.—Que por resolución de las 14:38:23 horas del 18 de diciembre de 2013, el Registro de la Propiedad Industrial procede a dar traslado al titular del distintivo marcario, a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación presentada (folio 11), dicha resolución fue notificada al solicitante de la cancelación el 15 de enero de 2014 (folio 11 vuelto).

III.—Que por resolución de las 09:56:50 horas del 5 de marzo de 2014, el Registro de la Propiedad Industrial, vista la imposibilidad material de notificar al titular marcario luego de todos los intentos posibles, ordena publicar el traslado de la cancelación en *La Gaceta* por tres veces consecutivas, quedando el edicto correspondiente a disposición de las partes. Esta resolución fue debidamente notificada el 12 de marzo de 2014 (folio 12 vuelto).

IV.—Que por memorial de fecha 06 de junio del 2014 el solicitante de la cancelación aporta copia de las publicaciones del traslado de la cancelación por no uso en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 100, 101 y 102 de fecha 27, 28 y 29 de mayo de 2014 respectivamente (folio 13 al 17).

V.—Que a la fecha no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso.

VI.—En el procedimiento no se nota defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

#### Considerando:

##### I.—Sobre los hechos probados.

1°—Que en este registro se encuentra inscrita la marca “*La CORTEZ*” Registro N° 99788, inscrita el 17 de febrero de 1997 y con vencimiento el 17 de febrero de 2017, en clase 25 internacional, para proteger: *Vestidos con inclusión de botas, zapatos y zapatillas*”, propiedad de la empresa Destiladora Nacional S. A., con domicilio en Vía Tocumen, La pulida, Ciudad de Panamá (folio 18).

2°—En este registro se encuentra solicitada la marca CORTEZ, expediente 2013-8723, solicitada el 10 de octubre de 2013, para proteger en clase 25 internacional: *artículos de sombrerería; calzado; prendas de vestir; a saber, pantalones, pantalones cortos, camisas, camisetas, jerseys, sudaderas, pantalones buzo, ropa interior, sostenes deportivos, vestidos, faldas, suéteres, chaquetas, abrigos, calcetines, vichas, guantes, mitones, cinturones, calcetería, muñequeras, bandas para la cabeza, abrigos, chalecos, sombrerería, a saber, sombreros, gorras, viseras, pañuelos, capuchas, jerseys, vichas, bufandas, trajes de baño, tacos para jugar tanto al fútbol, el fútbol americano, el béisbol, el softbol, el golf, como el cricket*. Solicitada por la empresa, Nike International Ltd., y su estatus administrativo actual es con suspensión de oficio, a la espera de las resultados de la presente acción.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación y facultad para actuar.** Analizado el poder especial, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación y que consta de folio 9 del expediente, se tiene debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso del Lic. Jorge Tristán Trelles, en su condición de apoderado especial de la empresa Nike International Ltd.

IV.—**Sobre los elementos de prueba.** Este Registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso (folio 1 al 3).

V.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de CANCELACIÓN POR NO USO, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita.

Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación, se notificó mediante edicto debidamente publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* números 100, 101 y 102 de fecha 27, 28 y 29 de mayo de 2014 respectivamente (folio 13 al 17), sin embargo a la fecha, el titular del distintivo marcario no contestó dicho traslado.

VI.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, se desprenden literalmente los siguientes alegatos:

*...en el mercado costarricense no se encuentra ningún producto de la clase 25, comercializado y/o distribuido bajo la marcas Izla Cortez, o sea actualmente no se encuentra en uso.*

*...mi representada cuenta con la solicitud de la marcas CORTEZ, exped. N° 2013-8723(...)*

*...solicito se declare con lugar la acción de cancelación por no uso entablada y se cancele la inscripción de la marcas IZLA CORTEZ (diseño), N° 99788.*

VII.—**Sobre el fondo del asunto:** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el **Voto N° 333-2007**, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

*...Estudiando ese artículo, pareciera que la carga de la prueba del uso de la marca, corresponde a quien alegue esa causal, situación realmente difícil para el demandante dado que la prueba de un hecho negativo, corresponde a quien esté en la posibilidad técnica o práctica de materializar la situación que se quiera demostrar.*

*...Ese artículo está incluido dentro del Capítulo VI de la Ley de Marcas, concretamente en las formas de “Terminación del Registro de la Marca”, y entre estas causales se establecen: control de calidad referido al contrato de licencia; nulidad del registro por aspectos de nulidad absoluta o relativa; cancelación por generalización de la marca; cancelación del registro por falta de uso de la marca y renuncia al registro a pedido del titular.*

*...Obsérvese como este Capítulo trata como formas de terminación del registro de la marca, tanto causales de nulidad como de cancelación, y aquí hay que establecer la diferencia entre uno y otro instituto. Esta diferenciación entre los efectos que produce la cancelación y los que produce la nulidad, se basa en el distinto significado de las causas que provocan una y otra. Las causas de nulidad afectan al momento de registro de la marca, implicando así un vicio originario, mientras que las causas de cancelación, tienen un carácter sobrevenido. Al efecto la doctrina ha dispuesto lo siguiente:*

*...Las prohibiciones de registro y los motivos de nulidad de marcas van indisolublemente unidos, de tal modo que éstos son consecuencia de aquéllas. Así, si un signo contraviene una prohibición de registro y, a pesar de ello es inscrito, adolece de nulidad. Las causas de caducidad de la marca son extrínsecas a la misma, se producen durante su vida legal y no constituyen defectos ab origine del signo distintivo, a diferencia de las causas de nulidad. (Manuel Lobato. Comentario a la Ley 17/2001 de Marcas. Editorial Civitas. Páginas 206 y 887.*

*...Bajo esta tesitura el artículo 37 de la ya citada Ley de Marcas, establece la nulidad de registro de una marca cuando se “contraviene alguna de las prohibiciones previstas en los artículos 7 y 8 de la presente ley”, sea en el caso del artículo 7, marcas inadmisibles por razones intrínsecas (nulidad absoluta), o en el caso del artículo 8, marcas inadmisibles por derechos de terceros (nulidad relativa). En ambos casos el Registro de la Propiedad Industrial, previo a la aprobación de inscripción de una marca, debe calificar la misma a efecto de que no incurra en las prohibiciones establecidas en los artículos dichos, ya que si se inscribe en contravención con lo dispuesto por esas normas legales, es una marca que desde su origen contiene una causal que puede provocar su nulidad, ya sea del signo como tal, como de algunos productos o servicios.*

*...Como ya se indicó supra, el artículo 39 que específicamente se refiere a la cancelación del registro por falta de uso de la marca, establece que la cancelación de un registro por falta de uso de la marca, también puede pedirse como defensa contra: “un pedido de declaración de nulidad de un registro de marca”. Pues bien, el artículo 42 que establece que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá a quien alegue la existencia de la nulidad, se refiere específicamente a esa causal, cuya marca desde su origen contiene vicios que contraviene en lo que corresponda los supuestos de los artículos 7 u 8 citados, cuya carga probatoria corresponde a quien alega esa causal.*

*...Por lo anterior, de modo alguno ese precepto normativo puede ser interpretado en el sentido que lo hizo el Registro, ya que cada norma cumple una función pero desde una integración de ella con el resto del Ordenamiento Jurídico. No es posible para el operador jurídico y en el caso concreto analizar la norma 42, sin haber analizado la 39 que como se estableció, es indicativa de varios supuestos para cancelar el registro de una marca por falta de uso y ese precepto del 42, se refiere solo a uno de ellos, por lo que lleva razón el apelante al decir que: “su solicitud es cancelación por no uso y no nulidad por vicios en el proceso de inscripción. “En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.”*

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a la empresa Destiladora Nacional S. A., que por cualquier medio de prueba debe demostrar la utilización de la marca “<sup>Silva</sup> .CORTEZ.”

registro 99788. Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias y analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad Nike International Ltd., demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, de la solicitud de inscripción de marca que se presentó bajo el expediente 2013-8723, tal y como consta en la certificación de folio 19 del expediente, se desprende que las empresas son competidores directos.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

*...Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.*

*...Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.*

*...El uso de una marca por parte de un licenciataria u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca.*

Es decir, el uso de la marca debe ser *real*, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca “<sup>Silva</sup> .CORTEZ.” registro 99788, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.

En razón de lo anterior, se concluye que dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito **subjetivo**: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito **temporal**: que no puede postergarse o interrumpirse su uso por un espacio de 5 años precedentes a la fecha en la que se instauró la acción de cancelación y el requisito **material**: que este uso sea real y efectivo.

El uso de una marca es importante para su titular ya que posiciona la marca en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus productos; para los consumidores, ya que adquieren el producto que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial. Por otra parte, el mantener marcas registradas sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores que sí desean utilizar marcas idénticas o similares a éstas que no se usan.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de la Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de marcas no

utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) lo procedente es cancelar por no uso la marca “<sup>Silva</sup> .CORTEZ.”

Registro N° 99788, descrita anteriormente.VIII.—**Sobre lo que debe ser resuelto:** Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la marca “<sup>Silva</sup> .CORTEZ.”

Registro N° 99788, al no contestar el traslado otorgado por ley no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la misma, procediendo a su correspondiente cancelación.

Por consiguiente, y de conformidad con lo expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por Jorge Tristán Trelles, en su condición de apoderado especial de la empresa Nike International Ltd, contra el registro de la marca “<sup>Silva</sup> .CORTEZ.” Registro N° 99788. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, I) Se declara con lugar la solicitud de CANCELACIÓN POR FALTA DE USO, interpuesta contra el registro de la marca “<sup>Silva</sup> .CORTEZ.”

Registro N° 99788, inscrita el 17 de febrero de 1997 y con vencimiento el 17 de febrero de 2017, en clase 25 internacional, para proteger: *vestidos con inclusión de botas, zapatos y zapatillas*”, propiedad de la empresa Destiladora Nacional S. A. II) Se ordena notificar al titular del signo mediante la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su Reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta Oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Director a. í.—(IN2014071988).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ref. N° 30/2014/37298.—Carlos Eduardo Calvo Alvarado, Apoderado de Laboratorios Compañía Farmacéutica L.C., S. A.— Documento: Cancelación por falta de uso (Tivoli Cosméticos de Costa Rica).—N° y fecha: Anotación/2-92569 de 29/07/2014.— Expediente: 1900-2901803.—Registro N° 29018 ODORAL en clase 3 Marca Denominativa.—Salomón Selva Miranda Apoderado de Tivoli Cosméticos de Costa Rica S. A.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 15:49:54 del 8 de octubre del 2014.—Conoce este registro la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por Salomón Selva Miranda, cédula número 9-0073-0253, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de Tivoli Cosméticos de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-073713, contra el registro de la marca “ODORAL”, registro N° 29018. Inscrita el 10 de febrero de 1964 y con vencimiento el 10 de febrero del 2019, en clase 3 internacional, para proteger: *Un preparado de tocador, propio contra el sudor, ya sea talcos, cremas, spray o en cualquier forma que se desee presentar*; propiedad de la empresa Laboratorios Compañía Farmacéutica L.C., S. A., cédula jurídica 3-101-021545.

#### Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 29 de julio del 2014, Salomón Selva Miranda, cédula 9-0073-0253, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de Tivoli Cosméticos de Costa Rica S. A., presenta solicitud de cancelación por falta de uso contra el registro de la marca “ODORAL”, registro N° 29018”, descrita anteriormente (folios 1 al 3).

II.—Que por resolución de las 15:52:46 horas del 13 de agosto del 2014, el Registro de la Propiedad Industrial procede a dar traslado al titular del distintivo marcario, a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación presentada (folio 42), dicha resolución fue notificada a la empresa titular del signo el 19 de agosto de 2014, y al solicitante de la cancelación el 21 de agosto de 2014.

III.—Que mediante escrito de fecha 17 de setiembre del 2014, Carlos Eduardo Calvo Alvarado, en su condición de apoderado generalísimo de Laboratorios Compañía Farmacéutica L.C. S. A., según personería jurídica que adjunta al mismo escrito, contesta la acción de cancelación por no uso, y manifiesta literalmente, (folios del 47 al 49).

*...efectivamente la marca pertenece a mi mandante, desde hace ya muchos años, y no se ha utilizado, pero continuó inscrita, sin uso, como propiedad de los mismos. Sin embargo en este momento a pesar de no tener determinada una fecha para uso de la marca, inscrita a nombre de los Laboratorios, y acorde a la Ley de Marcas[...]el Registro Nacional, Registro de la Propiedad Industrial, puede proceder a aceptar la petición de Tivoli de Costa Rica, y proceder con la solicitud de cancelación de la misma, es la razón por la cual no presento objeción a la cancelación de la marca propiedad de los Laboratorios: Odoral, en clase 30 internacional, para proteger un preparado de tocador, propio contra el sudor, ya sea talcos cremas, spray o, en cualquier forma que se desee presentar.*

*...la anuencia que en nombre de mi representación expreso, lo hago con el compromiso manifestado por el representante legal de Tivoli de Costa Rica S. A., de no comercializar los productos bajo el nombre ODORAL, ni ahora ni a futuro.*

*...señalo para notificaciones el fax 2253-2055[...]*

IV.—En el procedimiento no se nota defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

#### Considerando:

##### I.—Sobre los hechos probados.

1. Que en este registro se encuentra inscrita la marca “ODORAL”, registro N° 29018, inscrita el 10 de febrero de 1964 y con vencimiento el 10 de febrero de 2019, en clase 3 internacional, para proteger: *Un preparado de tocador, propio contra el sudor, ya sea talcos, cremas, spray o en cualquier forma que se desee presentar*, propiedad de la empresa Laboratorios Compañía Farmacéutica L.C., S. A., cédula jurídica 3-101-021545 (folio 50).
2. En fecha 16 de noviembre de 2010, la empresa Tivoli Cosméticos de Costa Rica S. A., solicitó bajo el expediente 2010-10646, la inscripción del signo DORAL (diseño), para proteger en clase 3 internacional, cosméticos, alcohol jabonoso en gel, shampoo y acondicionadores para el pelo, cremas para el cuerpo y las manos, alisadores de pelo, desodorante femenino para uso personal y desodorantes para uso personal en diferentes presentaciones (roll on, barra sólida, spray o aerosol, lacas), perfumería, cremas regeneradoras para el pelo, maquillajes faciales, lápiz labial, esmaltes de uñas, quita esmaltes, actualmente con estatus administrativo rechazada de plano (folio 51).

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación y facultad para actuar.** Analizado el poder especial, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación y que consta en el folio 7 del expediente, se tiene debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso de Salomón Selva Miranda, cédula 9-0073-0253, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de Tivoli Cosméticos de Costa Rica S. A., asimismo vista la personería jurídica que consta a folio 49 del expediente se tiene debidamente acreditada la facultad para actuar del señor Carlos Eduardo Calvo Alvarado en su condición de apoderado generalísimo de la empresa Laboratorios Compañía Farmacéutica L.C. S. A.

##### IV.—Sobre los elementos de prueba.

Este Registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso (folios 1 al 3), Así como lo manifestado por la empresa titular del signo en escrito de contestación visto de folio 47 al 49 del expediente.

##### V.—En cuanto al Procedimiento de Cancelación.

El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida al trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita.

Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación, se notificó a la empresa titular del signo en su domicilio social en fecha 19 de agosto de 2014, asimismo mediante escrito de contestación de fecha 17 de setiembre de 2014, la titular del signo manifiesta expresamente que su marca no se usa, y que esta anuencia a que se proceda con la cancelación por no uso de su marca ODORAL.

##### VI.—Contenido de la Solicitud de Cancelación.

De la solicitud de cancelación interpuesta, se desprenden los siguientes alegatos:

*...plenamente hemos comprobado la falta de uso e inexistencia de los productos con la marca ODORAL, hemos visitado supermercados, farmacias, preguntado en centros de distribución de cosméticos y no hay presencia en ningún centro de comercialización [...]*

*...se (sic) acogida como buena y válida la presente cancelación, por no uso, por haberse realizado conforme las disposiciones del Artículo 39 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos N° 7978 de la República de Costa Rica [...]*

*...que sea cancelado el registro 29018 de la marca ODORAL, en la clase 3 internacional, a favor de Laboratorios Compañía Farmacéutica L.C., S.A., por no haber hecho uso de dicha marca en los cinco años que anteceden a esta acción.*

VII.—**Sobre el fondo del asunto;** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación, debe tomarse en consideración lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, en donde se concluye que en el caso de las cancelaciones por no uso, la carga de la prueba corresponde al titular de la marca que se pretende cancelar, en lo que interesa el Tribunal manifestó literalmente:

*...En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca. [...]*

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a la empresa Laboratorios Compañía Farmacéutica L.C. S. A., que por cualquier medio de prueba debe demostrar la utilización de la marca ODORAL registro 29018.

Ahora Bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias, y analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad Tivoli Cosméticos de Costa Rica S. A., demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso. De la solicitud de inscripción de la marca DORAL (diseño) que se presentó bajo el expediente 2010-10646, se desprende que las empresas son competidoras directas.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

*...Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.*

*...Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada*

solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

...El uso de una marca por parte de un licenciario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca.

Es decir, el uso de la marca debe ser *real*, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el mismo titular de la marca ODORAL registro 29018, manifiesta expresamente que su marca no se usa, asimismo no señala argumentos ni aporta prueba que demuestre a este registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, por tal razón debe tenerse por demostrado el no uso del signo y en consecuencia proceder con su cancelación.

El uso de una marca es importante para su titular ya que posiciona la marca en el mercado, es de interés para los competidores, porque les permite formar una clientela por medio de la diferenciación de sus productos; para los consumidores, ya que adquieren el producto que realmente desean con solo identificar el signo y para el Estado, pues se facilita el tráfico comercial. Por otra parte, el mantener marcas registradas sin un uso real y efectivo constituye un verdadero obstáculo para el comercio ya que restringe el ingreso de nuevos competidores que sí desean utilizar marcas idénticas o similares a éstas que no se usan.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de la Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, desgestionando el registro de marcas no utilizadas, aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) lo procedente es cancelar por no uso la marca "ODORAL", registro N° 29018.

VIII.—Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular de la marca ODORAL, registro N° 29018, no comprobó el uso real y efectivo de su marca, y a contrario sensu, manifestó expresamente que su marca no se usa y que no presenta objeción para que se proceda con la cancelación por no uso, por lo que para efectos de este registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por acreditado el no uso de la marca supracitada, procediendo a su correspondiente cancelación.

Por consiguiente, y de conformidad con lo expuesto debe declararse con lugar la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por Salomón Selva Miranda, cédula 9-0073-0253, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de Tivoli Cosméticos de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-073713, contra el registro de la marca "ODORAL", registro N° 29018. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, I) Se declara *con lugar* la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta contra el registro de la marca "ODORAL", registro N° 29018, inscrita el 10 de febrero de 1964 y con vencimiento el 10 de febrero de 2019, en clase 3 internacional, para proteger: *Un preparado de tocador, propio contra el sudor, ya sea talcos, cremas, spray o en cualquier forma que se desee presentar*, propiedad de la empresa Laboratorios Compañía Farmacéutica L.C., S.A. II) se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, 49 de su reglamento; a costa del interesado. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Directora a. i.—(IN2014071526).

Ref.: 30/2014/35376.—Alticor Inc. C/ Nutricert Corp.— Documento: cancelación por falta de uso (Alticor Inc, Solicita).— N° y fecha: Anotación/2-84230 de 02/05/2013.—Expediente: 2003-0005259, Registro N° 146023 NUTRICERT en clase 42 Marca Mixto.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:55:08 del 22 de setiembre de 2014.—Conoce este registro la solicitud de cancelación por falta de uso promovida por la Licda. Giselle Reuben Hatounian, en calidad de apoderada especial de Alticor Inc., contra el registro del signo distintivo **NUTRICERT**, registro N° 146023, el cual protege y distingue: *servicios: análisis, evaluación y certificación de productos alimenticios*, en clase 42 internacional, propiedad de Nutricert Corp.

#### Resultando:

1°—Que por memorial recibido el 02 de mayo del 2013, la Licda. Giselle Reuben Hatounian, en calidad de apoderada especial de Alticor Inc., solicita la cancelación por falta de uso en contra del registro del signo distintivo **NUTRICERT**, N° 146023 el cual protege y distingue: *servicios: análisis, evaluación y certificación de productos alimenticios*, en clase 42 internacional, propiedad de Nutricert Corp. (F 1-8).

2°—Que mediante resolución de las 10:49:02 del 27 de mayo de 2013, se le da traslado de la solicitud de cancelación por falta de uso a la titular. (FU).

3°—Que la anterior resolución fue notificada a la titular de la marca el 28 de marzo del 2014, mediante publicación (F 23-26) y a la solicitante de las presentes diligencias el 28 de junio del 2013 en forma personal. (F 11 v).

4°—No consta en el expediente contestación al traslado de la cancelación por no uso.

5°—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

#### Considerando:

##### I.—Sobre los hechos probados.

- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita desde el 22 de marzo del 2004, la marca de servicios **NUTRICERT DISEÑO** 

registro N° 146023 en clase 42 internacional el cual protege y distingue: *servicios: análisis, evaluación y certificación de productos alimenticios* propiedad de Nutricert Corp.

- Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra solicitada bajo el expediente 2013-1904, la marca de servicios **NUTRICERT** desde el 1° de marzo del 2013, el cual pretende proteger y distinguir "pruebas, análisis y evaluación de proveedores agrícolas para propósitos de certificación", en clase 42 internacional, por parte de Alticor Inc.

##### II.—Sobre los hechos no probados.

Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

##### III.—Legitimación para actuar.

Analizado el poder, que consta en el expediente y que es visible a folio 9, se tiene debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso de la Licda. Giselle Reuben Hatounian, en calidad de apoderada especial de Alticor EVC.

##### IV.—Sobre los elementos de prueba.

Este Registro ha tenido a la vista para resolver las presentes diligencias lo manifestado por la parte promovente en su escrito de solicitud de cancelación por falta de uso; en cuanto al titular de distintivo al no contestar el traslado no se aporta prueba al expediente.

##### V.—Contenido de la Solicitud de Cancelación.

De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta, en síntesis se desprenden los siguientes alegatos: 1) Que la marca registrada no ha sido utilizada en Costa Rica por su titular. 2) Que con ésta inactividad la titular, está faltando a su obligación principal de uso sobre la marca registrada y con dicho accionar está bloqueando la posibilidad de registro de la marca de su representada. 3) Que su representada desea la inscripción en clase 42 del distintivo NUTRICERT, lo que es indicativo de un interés directo y legítimo para la tramitación de la presente gestión.

#### VI.—Sobre el fondo del asunto:

El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente se observa que se le intentó notificar al titular del signo, la resolución mediante la cual se dio traslado de las diligencias de cancelación, ello por los medios que constaban en el expediente (F.20), sea con alguno de sus apoderados y en su domicilio social, sin embargo, no fue posible ubicarlos. Dado lo anterior y al desconocer otro domicilio dónde notificarle en nuestro país al titular del signo, se le previno al solicitante de las presentes diligencias, que publicara dicha resolución por tres veces consecutivas; publicaciones que se efectuaron los días 26, 27 y 28 de marzo del 2014 (F. 23-26), sin embargo al día de hoy, el titular del distintivo marcario no ha contestado dicho traslado.

Para la resolución de estas diligencias de cancelación de marca por falta de uso, es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, la cual señala que en las cancelaciones por falta de uso, específicamente en el tema relacionado con la prueba, la carga de la misma corresponde al titular del signo distintivo y no de quien alega la cancelación, ello en virtud de que lo señalado por el artículo 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, en cuanto a la carga de la prueba por parte de quien interponga la solicitud, se reitera que aplica única y exclusivamente en lo referente a las nulidades y no así en los procesos como el que nos ocupa, donde la prueba está a cargo del titular del registro, que por cualquier medio debe de comprobar el uso en nuestro país, del signo que se pretende cancelar, ya que él es quien tiene la facilidad de comprobar el uso de su signo dentro del territorio nacional.

En virtud de lo anterior, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcario, en este caso a Nutricert Corp, que por cualquier medio de prueba debió de haber demostrado la utilización de su signo para los productos que se solicitan cancelar.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, se tiene por cierto que Alticor Inc, demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que tal y como se desprende de los alegatos que dio el gestionante, el registro 146023 es un obstáculo para la inscripción de su signo.

En cuanto al uso, es importante resaltar que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala: *“Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional. (...)”*.

Es decir, el uso de la marca debe de ser *real*, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcario ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca inscrita bajo el registro que hoy se pretende cancelar, al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de los productos protegidos por su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea

cancelada. Aunado a lo anterior el solicitante aporta un acta notarial en la que se hace constar que en el domicilio social no se ubica la empresa titular del registro 146023.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, descongestionando el registro de signos no utilizados aproximando de esta manera la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso el registro de la marca de comercio **NUTRICERT**, registro N° 146023 el cual protege y distingue: *servicios: análisis, evaluación y certificación de productos alimenticios* en clase 42 internacional.

VII.—Sobre lo que debe ser resuelto Analizados los autos del presente expediente, queda demostrado que el titular del signo distintivo **NUTRICERT**, registro N° 146023 al no contestar el traslado otorgado por ley, no comprobó el uso real y efectivo de su marca, por lo que para efectos de este Registro y de la resolución del presente expediente, se tiene por no acreditado el uso de la misma para proteger y distinguir dichos productos en clase 42 internacional, procediendo a su correspondiente cancelación. **Por tanto:**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, se declara *con lugar* la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por la Licda. Giselle Reuben Hatounian, en calidad de apoderada especial de Alticor Inc., contra el registro del signo distintivo **NUTRICERT**, registro N° 146023. Cancelese dicho registro. Se ordena la publicación íntegra de la presente resolución por tres veces consecutivas en el diario oficial *La Gaceta* de conformidad con lo establecido en los artículos 241 siguientes y concordantes y 334 todos de la Ley General de Administración Pública; así como el artículo 86 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y el 49 de su reglamento, a costa del interesado y se le advierte que hasta tanto no sea publicado el edicto correspondiente y su divulgación sea comprobada ante esta oficina mediante el aporte de los documentos que así lo demuestren, no se cancelará el asiento correspondiente. Comuníquese esta resolución a los interesados a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de tres días hábiles y cinco días hábiles respectivamente contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa quien en el caso de interponerse apelación si está en tiempo la admitirá y remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual N° 8039. Notifíquese.—Lic. Cristian Mena Chinchilla, Subdirector.—(IN2014073199).

## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El jefe de la Sucursal de la CCSS en San Vito, por no ser posible la notificación en su domicilio, procede a efectuar la siguiente notificación por publicación a los Patronos y Trabajadores Independientes incluidos abajo, de conformidad con los artículos 240 y 241 de la Ley General de Administración Pública. Se le concede cinco días hábiles para normalizar su situación, caso contrario el adeudo queda firme en sede administrativa y se dará inicio a las acciones de cobro judicial, tanto en la Vía Civil como Penal. El monto contempla períodos que poseen firmeza administrativa al 26 de setiembre de 2014. Y se detalla nombre, número cédula y monto adeudado:

Acuña Martínez José Manuel, 602190908 ₡154.264,00, Arias Porras César Augusto, 110550250 ₡1.202.978,00, Campos Gutiérrez Gerardo, 602050855 ₡173.576,00, Castro Alfaro Warner Gerardo, 205220738 ₡117.704,00, Corrales Zúñiga Elvis Eladio, 114990209 ₡133.538,00, Cruz Duarte Roberto, 103960870 ₡152.736,00, Fonseca Benavides Manuel Antonio, 202740097 ₡209.239,00, Fonseca Segura Álvaro, 104740657 ₡167.994,00, Hidalgo Castillo Efigenio, 202861410 ₡160.246,00, Hidalgo Mora Andrés, 103990429 ₡148.798,00, Jordán Brenes Migdalia, 11170105 ₡79.623,00, Laguna Camacho Sivianny, 603550534 ₡251.418,00, Lemaitre Mora Mainor, 602150715 ₡63.116, Méndez Umaña Rafael Ángel, 60326663 ₡97.208,00, Morales Ramírez Mariela Viviana, 113040318 ₡147.036,00, Muñoz Bogantes Melvin del Carmen, 502930962 ₡173.678,00, Navarro Umaña Ana Ruth, 108970372 ₡33.730, Navarro Umaña Enrique, 106740036 ₡148.768,00, Oviedo Jiménez José Francisco, 401240214 ₡462.406,00, Pineda Chaves

Luis Roberto, 603800174 €163.616,00, Quirós Trejos Anibal de la Trinidad, 602660651 €143.012,00, Ramírez Guido Leivin, 112280657 €115.426,00, Ramírez Guido Carlos Luis, 114380323 €114.290,00, Rodríguez Berrocal María Esther, 603080508 €29.498,00, Solano Martínez Víctor Adolfo, 302250578 €32.581,00, Schultz No Indica otro Wendy Ross, 7-2680099467 €127.414,00, Vargas Cubillo Michael Rafael, 603710452 €134.764,00.—Sucursal de San Vito Coto Brus.—Mario Jiménez Madrigal, Administrador.—(IN2014072431).

## INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

### DIRECCIÓN REGIONAL HEREDIA PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

En expediente número DRH-AJ-NUL-014-14, de Proceso Ordinario de Revocatoria, contra la señora María Elena Ocampo Chaverri, mediante resolución de las diez horas del veinticuatro de octubre de dos mil catorce, se ordenó notificar por dos veces en el Diario Oficial *La Gaceta*, la siguiente resolución “Instituto de Desarrollo Rural, Dirección Regional Heredia, Asesoría Jurídica, a las diez horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil catorce. Con fundamento en las facultades que otorga la Ley de Tierras y Colonización número dos mil ochocientos veinticinco del catorce de octubre de mil novecientos sesenta y uno y sus reformas, el procedimiento indicado en los artículos 112 y siguientes del Reglamento para la Selección y Asignación de Solicitantes de Tierra, publicado en *La Gaceta* número 116 del 16 de junio de 2010, y con uso supletorio de la Ley General de Administración Pública y el Código Procesal Civil; se tiene por establecido contra María Elena Ocampo Chaverri, cédula de identidad número 2-0422-0526, de domicilio desconocido, el presente Procedimiento Administrativo Ordinario de Revocatoria y Nulidad del Título de la declaratoria de elegible otorgada mediante acuerdo de Junta Directiva número 07, de la Sesión Ordinaria número 073-98 celebrada el 07 de octubre de 1998 y la adjudicación de las parcelas 11 y 11-1 del Asentamiento El Paraíso, sitas en el distrito de Sarapiquí, cantón Alajuela, de la provincia de Alajuela, que le fueran adjudicadas mediante acuerdo de Junta Directiva artículo XLI, de la Sesión 068-99, celebrada el 02 de setiembre de 1999, que se describen en los planos catastrados números A-573891-1999 y A-573893-1999, fincas inscritas bajo las matrículas números 2-360116-001-002 y 2-360117-001-002. Se instruye el procedimiento para averiguar la verdad real de los hechos y para determinar la procedencia de la eventual revocatoria de la adjudicación y declaratoria de elegible y nulidad del título por incumplimiento de las obligaciones contraídas con el Instituto de Desarrollo Agrario hoy día Instituto de Desarrollo Rural y por violación del artículo 68 inciso 4) apartado b) en relación con el 62, 66 de la ley dos mil ochocientos veinticinco y sus reformas, que determina que el Instituto de Desarrollo Agrario podrá revocar la adjudicación por abandono injustificado de la parcela y la familia. Se le atribuye a la señora María Elena Ocampo Chaverri el incumplimiento de las obligaciones contraídas con el IDA, por los siguientes hechos: por abandonar sin justificación las parcelas y la familia. Se cita y emplaza a la señora María Elena Ocampo Chaverri para que comparezca a una audiencia oral y privada que se realizará a la 01:00 p.m. del día lunes 12 de enero del año 2015, en las instalaciones de la Dirección Regional Heredia del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), sita en Puerto Viejo de Sarapiquí, contiguo a las bodegas del Almacén El Colono. De la misma manera, se les hace saber que máximo al día y hora de la audiencia puede ofrecer y aportar toda la prueba que considere oportuna en defensa de sus derechos y que en el caso de ser testimonial, su presentación corre por su cuenta y deben de comparecer a la misma fecha y hora de la audiencia señalada, para lo cual deben venir debidamente identificados, advirtiendo a los administrados que en caso de no comparecer en la hora y fecha señalada, sin causa que lo justifique la misma se declarará inevaluable. Se advierte a la parte que a la audiencia programada podrá comparecer en forma personal o por medio de apoderado debidamente acreditado, salvo si desea declarar en cuyo caso deberá acudir en forma personal. De igual forma se le hace saber que de comprobarse los hechos investigados se le revocará la adjudicación de los terrenos y anularán los títulos, lo que consecuentemente trae aparejado que los mismos se reviertan a nombre del Instituto de Desarrollo Rural. Se pone en conocimiento de la administrada que como prueba de la administración en el expediente que al efecto se lleva número DRH-AJ-NUL-014-14, cual consta de los siguientes documentos: a) copia de los acuerdos de Junta Directiva de declaratoria de elegible y adjudicación; b) copia de los planos

catastrados de las parcelas; c) declaraciones juradas de los señores Daniel Vega Gutiérrez y Johanso Vásquez Mora; d) manifestación de los señores Freddy García Montero, Paola García Ocampo, María Fernanda García Ocampo y Kevin García Ocampo; e) fiscalizaciones números FDRH-OSLV-201300066 y FDRH-OSLV-201300067; f) constancia de deudas de las parcelas; g) estudios registrales de las parcelas; h) copia de cédula del señor Freddy García Montero; i) informe de oficio OSLV-1055-2014. El expediente se encuentra en la Asesoría Legal de la Región Heredia en la sede de la Dirección Regional del Instituto de Desarrollo Rural en la dirección antes citada, el cual podrá ser consultado y fotocopiado a su costo en forma personal o por medio de persona debidamente autorizada por las partes. Debe la administrada, dentro de los tres días posteriores a la notificación de la presente, señalar lugar para escuchar notificaciones dentro del perímetro judicial de la ciudad de Puerto Viejo de Sarapiquí, o un fax que se encuentre dentro del territorio nacional, bajo apercibimiento que de no hacerlo o si el lugar señalado fuere impreciso, incierto, ya no existiere o fuese imposible la comunicación, toda resolución se tendrá por notificada con el transcurso de veinticuatro horas después de dictada. Por la trascendencia del procedimiento que se califica como ordinario se le advierte a la administrada que el día de la comparecencia puede hacerse acompañar por un abogado de su elección. En caso de no presentarse sin justa causa que lo motive se procederá a resolver lo que corresponda con la prueba que obra en el expediente. Se ordena de oficio recibir como prueba testimonial a los señores Daniel Vega Gutiérrez, cédula número 6-0145-0297, vecino de Asentamiento El Paraíso, parcela número 53 y Johanso Vásquez Mora, cédula número 2-0611-0158, vecino de Asentamiento El Paraíso, parcela número 09, quienes deberán presentarse el día y lugar señalado para la audiencia oral y privada (01:00 p.m. del día lunes 12 de enero del año 2015, en las instalaciones de la Dirección Regional Heredia del Instituto de Desarrollo Rural, sita en Puerto Viejo de Sarapiquí, contiguo a las bodegas del Almacén El Colono). Siendo que el vencimiento de las limitaciones acaece posiblemente previo a la resolución del presente proceso administrativo, de oficio se ordena como medida cautelar anticipada administrativa la anotación del presente proceso por medio de exhorto ante el Registro Nacional, sección de bienes Inmuebles, sobre las fincas 2-360116-002 y 2-360117-002 a efectos de asegurar el resultado del mismo, lo anterior en vista que, sin entrar a adelantar criterio ni a valorar el fondo del asunto, existen elementos suficientes para decretar la medida cautelar, se tiene por acreditada el peligro de mora, la apariencia del buen derecho y la residualidad, lo anterior con fundamento con lo dispuesto en acuerdo de Junta Directiva tomado en artículo 67, de la sesión 027-08 del 4 de agosto del 2008, artículo 468 del Código Civil y artículo 226 de la Ley General de la Administración Pública, aplicados supletoriamente. Confecciónese el exhorto correspondiente y remítase el mismo al Registro Nacional. Se informa al administrado que contra la presente resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria y el de apelación, debiéndose interponer dentro de las veinticuatro horas siguientes contados a partir de la última comunicación del acto. Dicho Recurso deberá presentarse ante la Asesoría Legal Región Heredia del INDER. A fin de notificar la presente resolución a la administrada por desconocerse su domicilio se ordena notificarla por edicto, mediante dos veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*. Notifíquese.—Linnet Marcella Sanabria Burgos, Órgano Director.—(IN2014072979).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

#### NOTIFICACIÓN A PROPIETARIOS OMISOS

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El Departamento de Gestión Ambiental de esta Municipalidad con el fin de dar cumplimiento con lo estipulado en el Reglamento para el cobro de tarifas por las omisiones de los deberes de los propietarios de inmuebles localizados en el Cantón Central de San José, Notifica a los propietarios omisos:

Propietario:	CONSTRUCTORA POWER S. A.
Cuenta:	3101508481
Dirección:	SOBRE EL CAUCE DE LA QUEBRADA QUE BORDEA EL PASEO JOSÉ MARÍA CAÑAS
Localización:	1100610004
Folio Real:	00544841

Distrito:	SAN SEBASTIÁN
Plazo:	10 DÍAS HÁBILES
Omisión:	CHAPEA Y CERCADO
Código:	81-82
Boleta	1964-GPS-2014

Propietario:	JOSÉ ENRIQUE GAMBOA QUIRÓS
Cuenta:	105750102
Dirección:	DEL PIPIOLO PLAZA VÍQUEZ 225 MTS SUR CARRETERA A DESAMPARADOS
Localización:	0401970024
Folio Real:	00481085
Distrito:	SAN SEBASTIÁN
Plazo:	10 DÍAS HÁBILES
Omisión:	LIMPIEZA Y CERCADO
Código:	81-82
Boleta	POR TELÉFONO

Propietario:	ASOCIACIÓN LIGA COSTARRICENSE CONTRA EL CÁNCER
Cuenta:	3002056017

Dirección:	50 MTS SUR DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN DR. HUMBERTO ARAYA ROJAS
Localización:	0700240016
Folio Real:	00420671
Distrito:	URUCA
Plazo:	10 DÍAS HÁBILES
Omisión:	LIMPIEZA Y CERCADO
Código:	81-82
Boleta	CORREO DE JEANNETTE HUETE

Propietario:	SEASON TECHNOLOGY S.A.
Cuenta:	3101391766
Dirección:	DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN DR. HUMBERTO ARAYA ROJAS, 150 M SUROESTE A MANO DERECHA N° 100 COLOR CREMA CON TERRACOTA
Localización:	0700250017
Folio Real:	307048
Distrito:	URUCA
Plazo:	10 DÍAS HÁBILES
Omisión:	LIMPIEZA Y CERCADO
Código:	81-82
Boleta	CORREO DE JEANNETTE HUETE

Propietario:	ROSA AGÜERO MORALES
Cuenta:	102840116
Dirección:	URBANIZACIÓN LA FLORIDA, EMBAJADA AMERICANA, 50 M AL NORTE, 100 M AL ESTE, 50 M AL NORTE CON LINDEROS: NORTE: PROPIEDAD DE MARCELO VARGAS CHÁVEZ ESTE: PROPIEDAD BOMBONA S. A. SUR: CALLE PÚBLICA OESTE: PROPIEDAD FERNANDO SALAS SALAZAR
Localización:	0901020038
Folio Real:	195473
Distrito:	PAVAS
Plazo:	10 DÍAS HÁBILES
Omisión:	LIMPIEZA Y CERCADO
Código:	81-82
Boleta	CORREO KATTIA LEÓN LIZANO

Propietario:	JORGE CARMONA BONILLA
Cuenta:	103240594

Dirección:	DE LA PLACA SANTA ROSA 175 M SUR Y 75 M OESTE, CASA ESQUINERA
Localización:	1100130030
Folio Real:	00123591
Distrito:	SAN SEBASTIÁN
Plazo:	10 DÍAS HÁBILES
Omisión:	LIMPIEZA Y CERCADO
Código:	81-82
Boleta	CT 337722

Propietario:	HBHI S. A.
Cuenta:	3101377254
Dirección:	COLINDA CON EL COLEGIO BILINGÜE LA SABANA
Localización:	080001500271
Folio Real:	00577631
Distrito:	MATA REDONDA
Plazo:	10 DÍAS HÁBILES
Omisión:	LIMPIEZA Y CERCADO
Código:	81-82
Boleta	CASO 1549 DE LA CONTRALORÍA DE SERVICIOS

Propietario:	DESARROLLO COMERCIAL CRISANAL S. A.
Cuenta:	3101231447
Dirección:	FRENTE AL ANTIGUO EBAIS DE JARDINES DEL CASCAJAL
Localización:	1100310146
Folio Real:	00110879
Distrito:	SAN SEBASTIÁN
Plazo:	10 DÍAS HÁBILES
Omisión:	LIMPIEZA Y CERCADO
Código:	81-82
Boleta	CORREO NEISHA VARGAS

Propietario:	URBANIZACIÓN LA FLORIDA S. A.
Cuenta:	3101011821

Dirección:	FLORIDA NORTE COSTADO OESTE DE LA CANCHA DE BALONCESTO LOTE 3H
Localización:	0200610038
Folio Real:	00084033
Distrito:	MERCED
Plazo:	10 DÍAS HÁBILES
Omisión:	LIMPIEZA Y CERCADO
Código:	81-82
Boleta	CT 339431

San José, 14 de octubre del 2014.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—O. C. N° 134482.—Solicitud N° 21416.—Crédito.—(IN2014071246).

## FE ERRATAS

### BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

En *La Gaceta* N° 212 de fecha martes 4 de noviembre del 2014, en la página 39 se publicó el documento con numeración IN2014074169, siendo ésta la correcta; por error material el día miércoles 5 de noviembre de los corrientes, vuelve a salir publicada en *La Gaceta* N° 213 en la página 26 la misma publicación, pero esta vez con el número IN2014074638.

Por esta razón solicitamos que la segunda publicación, a saber: La número IN2014074638 quedé sin efecto.

Demás condiciones se mantienen invariables.

La Uruca, San José, noviembre del 2014.—Jorge Vargas Espinoza, Director General de la Imprenta Nacional.—1 vez.—(IN2014075397).